

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2014

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa derivada de la tormenta tropical "Trudy", los días 17 y 18 de octubre de 2014, en 35 municipios del Estado de Guerrero

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, a Su Alteza Jeque Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah, Emir del Estado de Kuwait

SECRETARIA DE MARINA

Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que permita la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Anfibia "BOLD ALLIGATOR 2014"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intrasectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los asuntos en materia de aves en el Valle de México

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se crea la Comisión Ejecutiva para la Productividad Ganadera de la Cadena Bovinos-Leche de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y se establecen sus lineamientos de operación

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-STPS-2014, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-19-81 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 01-92-07 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 10-05-95 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 21-28-87 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-98-38 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 04-71-39 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 03-49-46 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 1,121-29-56.194 hectáreas, Municipio de Macuspana, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 1,052-43-21.50 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 03-46-43 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 04-89-34 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-08-31 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 01-95-92 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Lista de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil catorce, al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 21/2014, de veinte de octubre de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión celebrada el jueves seis de noviembre de dos mil catorce



BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2014

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

Acuerdo ACT-PUB/29/10/2014.05 del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se establece que la Presidencia de este Instituto, remitirá a la autoridad competente, los medios de impugnación interpuestos en contra de los sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de agua al Catálogo Nacional de Indicadores

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores de un conjunto de indicadores clave en materia de emisiones y residuos

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE ECONOMIA

Lista de corredores públicos que, en su calidad de peritos, ofrecen de manera regular servicios de valuación, en las materias específicas que se señalan

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se indican

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León

Convenio Especifico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sanción impuesta a la persona física con actividad empresarial Carlos Alberto Borroel Bazua, con motivo del cumplimiento a la nulidad para efectos concedida a la misma, mediante sentencia emitida dentro del juicio de nulidad número 1482/13-17-01-3, por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Asesoría Técnica y Servicios Industriales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Ofi Store, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 1195/13-16-01-8, promovido por la empresa MKT. S.A.C., se deja insubsistente la resolución emitida el cinco de julio de dos mil trece, en el expediente número CI-S-PEP-0016/2012

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productos Médicos para la Salud, S.A. de C.V.

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, 3, 5, 6, fracción XII, 33, 101, 102, 103 y 104 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de la Protección Civil 2014, el cual establece en el numeral Tercero que la ceremonia de entrega del premio de referencia, tendría verificativo el pasado 19 de septiembre de 2014, en la Ciudad de México;

Que en el mes de septiembre del presente año, diversos estados de la República resultaron afectados por el paso del huracán Odile, particularmente el Estado de Baja California Sur, cuya presencia requirió la atención directa e inmediata del Ejecutivo Federal a mi cargo, del Secretario de Gobernación, del Coordinador Nacional de Protección Civil, así como a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil de las Entidades afectadas, y

Que las circunstancias referidas, materialmente imposibilitaron la entrega de dicho premio el 19 de septiembre del presente año, fecha a la que alude el artículo 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, por lo que una vez superada la contingencia, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral **TERCERO** del Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2014, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Protección Civil 2014, se verificará el 7 de noviembre de 2014, en la Ciudad de México.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong.**- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa derivada de la tormenta tropical “Trudy”, los días 17 y 18 de octubre de 2014, en 35 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 19 de octubre de 2014 se emitió el Boletín de Prensa número 566/14, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Acapulco de Juárez, San Marcos, Tecoaapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, Cuauhtépec, Copala, San Luis Acatlán, Azoyú, Iguala, Cuajinicuilapa, Tlacoachistlahuaca, Ometepec, Xochistlahuaca, Marquelia, Juchitán, Tépam de Galeana, Xochihuehuatlán, Huamuxtlán, Cualác, Alpoeyca, Tlaxiataquilla de Maldonado, Alcozauca de Guerrero, Tlapa de Comonfort, Olinalá, Atlixac, Copanatoyac, Xalpatláhuac, Metlatónoc, Atlamajalcingo del Monte, Tlacoapa, Acatepec, Zapotitlán Tablas, Cochoapa el grande e Iliatenco del estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa derivada de la tormenta tropical "Trudy", los días 17 y 18 de octubre de 2014, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de octubre de 2014.

Que mediante oficio número DGPC/939/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el día 30 de octubre de 2014, la CNPC emitió el Boletín de Prensa 586, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia emitida el 19 de octubre de 2014 con el diverso Boletín de Prensa 566/14 para los municipios de Acapulco de Juárez, San Marcos, Tecoaapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, Cuauhtépec, Copala, San Luis Acatlán, Azoyú, Iguala, Cuajinicuilapa, Tlacoachistlahuaca, Ometepec, Xochistlahuaca, Marquelia, Juchitán, Tépam de Galeana, Xochihuehuatlán, Huamuxtlán, Cualác, Alpoeyca, Tlaxiataquilla de Maldonado, Alcozauca de Guerrero, Tlapa de Comonfort, Olinalá, Atlixac, Copanatoyac, Xalpatláhuac, Metlatónoc, Atlamajalcingo del Monte, Tlacoapa, Acatepec, Zapotitlán Tablas, Cochoapa el grande e Iliatenco del estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa derivada de la tormenta tropical "Trudy", los días 17 y 18 de octubre de 2014.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
DERIVADA DE LA TORMENTA TROPICAL "TRUDY", LOS DÍAS 17 Y 18 DE OCTUBRE
DE 2014, EN 35 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acapulco de Juárez, San Marcos, Tecoaapa, Ayutla de los Libres, Florencio Villarreal, Cuauhtépec, Copala, San Luis Acatlán, Azoyú, Iguala, Cuajinicuilapa, Tlacoachistlahuaca, Ometepec, Xochistlahuaca, Marquelia, Juchitán, Tépam de Galeana, Xochihuehuatlán, Huamuxtlán, Cualác, Alpoeyca, Tlaxiataquilla de Maldonado, Alcozauca de Guerrero, Tlapa de Comonfort, Olinalá, Atlixac, Copanatoyac, Xalpatláhuac, Metlatónoc, Atlamajalcingo del Monte, Tlacoapa, Acatepec, Zapotitlán Tablas, Cochoapa el grande e Iliatenco del estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa derivada de la tormenta tropical "Trudy", los días 17 y 18 de octubre de 2014.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil catorce.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/112/2014, de fecha 15 de octubre de 2014, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, a Su Alteza Jeque Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah, Emir del Estado de Kuwait.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 11, 33, 40, 41, fracción I, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a Su Alteza Jeque Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah, Emir del Estado de Kuwait, por su firme voluntad y decidido apoyo para fortalecer las relaciones entre México y Kuwait, ampliándolas exponencialmente en las últimas décadas en beneficio de ambos países en los múltiples ámbitos de la cooperación;

Que la simpatía del Emir Al-Sabah hacia nuestro país ha quedado de manifiesto a través de los años desde 1975 cuando, en su entonces cargo como Ministro de Relaciones Exteriores, promovió la primera visita de un mandatario mexicano a tierras kuwaitíes, fomentando así un mayor acercamiento entre ambas naciones; asimismo, como Jefe de Estado de Kuwait, el Emir Al-Sabah recibió las visitas de las entonces Secretaria y Subsecretaria de Relaciones Exteriores de México, en febrero y mayo de 2011, respectivamente, así como al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

Que en el año 2010, el Emir Al-Sabah nombró especialmente al entonces Primer Ministro de Kuwait, Jeque Nasser Al-Mohammed Al-Ahmed Al-Jaber Al-Sabah, como representante de su país en las ceremonias conmemorativas del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana;

Que con el apoyo incondicional del gobierno del Emir Al-Sabah, se estableció la Embajada de México en Kuwait en 2010, incrementando sustancialmente la comunicación entre ambos países y estrechando las relaciones diplomáticas, en ese sentido, los encuentros de alto nivel en 2014 han marcado el inicio de una nueva etapa en la relación bilateral, recibiendo las altas autoridades de Kuwait al Canciller de México en febrero, y al Subsecretario de Relaciones Exteriores en septiembre del año en curso;

Que México comparte el inquebrantable compromiso del Emir Al-Sabah con las mejores causas de la humanidad y la cooperación internacional, y reconoce su liderazgo por las valiosas contribuciones que ha realizado en favor de la asistencia humanitaria, así como su sensibilidad con las poblaciones desplazadas por las crisis en Chad, Etiopía, Iraq, Kenia, Nigeria, Siria y Somalia;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el propósito de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca me ha propuesto otorgar a Su Alteza Jeque Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah, Emir del Estado de Kuwait, la citada Condecoración, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca, en grado de Collar, a Su Alteza Jeque Sabah Al-Ahmad Al-Jaber Al-Sabah, Emir del Estado de Kuwait.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de Kuwait, Estado de Kuwait, el dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que permita la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Anfibio "BOLD ALLIGATOR 2014".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

PRIMERO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 76 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que permita la salida de elementos de la Armada de México fuera de los límites del país para que participen en el Ejercicio Anfibio "BOLD ALLIGATOR 2014", que se llevará a cabo del 29 de octubre al 10 de noviembre de 2014, en la Costa Este de Virginia, Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Titular del Ejecutivo Federal, instruya al Secretario de Marina para que presente a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la participación de la Armada de México en el referido Ejercicio.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación por la Cámara de Senadores.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de octubre de 2014.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se crea la Comisión Intrasectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los asuntos en materia de aves en el Valle de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 32 Bis, fracciones I, y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el Valle de México constituye la región geográfica centro sur del país, con características físicas y biológicas importantes, por lo que resulta necesario la conservación, protección y manejo adecuado de su biodiversidad;

Que el manejo y aprovechamiento sustentable de las diversas especies de flora y fauna silvestre constituyen un compromiso para el desarrollo, preservación y mejora de sus poblaciones;

Que por las funciones que realizan las aves en relación con los ecosistemas, se requieren de técnicas y estrategias que permitan su adecuado manejo, conservación y aprovechamiento sustentable;

Que con la finalidad de atender los asuntos relacionados con las especies de aves competencia de esta Secretaría, que se localizan en el Valle de México, resulta indispensable establecer mecanismos y acciones conjuntas con los sectores involucrados;

Que para el adecuado establecimiento de mecanismos y acciones, es necesario el apoyo de personas con conocimientos científicos o tecnológicos que cuenten con la experiencia en el manejo de aves, para propiciar el intercambio de información actualizada, de quienes comparten con las autoridades la responsabilidad de cuidar, preservar y proteger el medio ambiente;

Que en este sentido, el artículo 5, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorga facultades para constituir Comisiones Intrasectoriales que sean necesarias para atender los asuntos que se requieran por materia o circunscripción territorial;

Que dichas Comisiones deberán estar integradas por los titulares de las unidades administrativas, órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, y de los organismos públicos descentralizados sectorizados a la propia Dependencia, así como invitados que representen a los sectores involucrados;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en el objetivo 4.4. de la Meta Nacional un México Próspero el impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo;

Que el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018 señala que la conservación y el aprovechamiento sustentable de su riqueza biológica son una responsabilidad y una prioridad del más alto nivel, y

Que convencido de la importancia del trabajo conjunto entre los actores gubernamentales y sociales para lograr un mejor resultado en el manejo, conservación y protección de las especies de aves, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTRASECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS EN MATERIA DE AVES EN EL VALLE DE MÉXICO

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Intrasectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los asuntos en materia de aves en el Valle de México, en lo subsecuente la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión, tendrá como objetivo el coordinar el estudio y análisis de asuntos que incidan en las especies de aves del Valle de México. Asimismo, propondrá estrategias y acciones para la conservación y manejo de las poblaciones de dichas especies.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el análisis y estudio técnico de asuntos relativos a especies de aves que se localizan en el Valle de México.

II. Analizar y, en su caso, proponer estrategias y acciones para la conservación y manejo de especies de aves, y

III. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, que determine el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión se integrará de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien en su caso podrá designar un suplente, cuyo nivel jerárquico no puede ser menor a Director General;

II. Un Secretario Técnico, que será el servidor público designado por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo nivel jerárquico no podrá ser menor a Director de Área;

III. Integrantes del sector ambiental:

- a) La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- b) El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y
- c) La Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

IV. Serán invitados permanentes de la Comisión, un representante de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal cuya competencia incida en los asuntos que analice la Comisión; así como un representante de los sectores que se indican a continuación y con los que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscriba los convenios de colaboración correspondientes:

- a) Colegios de Biólogos de México;
- b) Colegio de Ingenieros Ambientales de México;
- c) Ducks Unlimited;
- d) PRONATURA;
- e) Centro Mexicano de Derecho Ambiental, y
- f) Fondo Mundial para la Naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO. Las funciones del Presidente de la Comisión serán las siguientes:

I. Presidir las reuniones de la Comisión.

II. Coordinar las actividades.

III. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El Presidente de la Comisión se auxiliará por un Secretario Técnico, con el fin de brindar a la Comisión el apoyo técnico y logístico para el desarrollo de sus funciones.

El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Apoyar al Presidente de la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

II. Coordinar la preparación de los temas a tratar, agendas y documentos de trabajo.

III. Coordinar la preparación y el desarrollo de las reuniones de la Comisión, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las mismas.

IV. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La información que se genere en las reuniones de la Comisión será clasificada de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su inapropiada divulgación se considerará como causa de responsabilidad, conforme lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se crea la Comisión Ejecutiva para la Productividad Ganadera de la Cadena Bovinos-Leche de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y se establecen sus lineamientos de operación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I, 12, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, fracciones V y VI de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que una de las responsabilidades fundamentales del Estado es el diseño y desarrollo de Políticas Públicas, acciones y estrategias que fomenten la conjunción de esfuerzos entre el sector público y el privado, con el objeto de incrementar la producción de alimentos y elevar sus condiciones de calidad, sanidad e inocuidad al más alto nivel;

Que como parte de las funciones que tiene encomendadas la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se encuentran, entre otras, la organización y fomento de las actividades ganaderas en la totalidad de la cadena productiva;

Que como parte de las actividades de fomento de la producción y comercialización de alimentos se incluye el apoyo para la organización de los productores, así como la exportación de sus productos, y de esta manera estén en condiciones de competir ventajosamente en los mercados globales, y

Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Estado debe establecer las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, con objeto de contribuir a la seguridad alimentaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA PRODUCTIVIDAD GANADERA DE LA CADENA BOVINOS-LECHE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Ejecutiva para la Productividad Ganadera de la Cadena Bovinos-Leche (en adelante la Comisión) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA).

ARTÍCULO 2.- La Comisión será la instancia colegiada en materia de productividad de la cadena bovinos-leche, integrada por servidores públicos de la SAGARPA e integrantes del sector productivo, responsable de opinar, proponer, analizar y coadyuvar en la implementación de acciones que optimicen la operación, producción y exportación que realicen los productores de bovinos, mediante la aplicación de políticas públicas, programas y componentes que otorguen apoyos y estímulos a la industria pecuaria de bovinos.

ARTÍCULO 3.- La Comisión tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Realizar estudios y diagnósticos que permitan incrementar la productividad, la calidad e inocuidad de la cadena bovinos-leche;
- II. Realizar estudios que permitan determinar la afectación de la cadena bovinos-leche, derivado de la comercialización de productos lácteos en el país cuyos precios sean menores que los costos de producción de leche en el país;
- III. Analizar y proponer estrategias que permitan aprovechar el uso eficiente de tecnologías aplicables a la cadena bovino-leche;

- IV. Proponer sistemas, programas y modelos de capacitación técnica y de gestión de negocios aplicables a la cadena bovino-leche;
- V. Diseñar y proponer sistemas de producción, almacenamiento y comercialización de insumos pecuarios que permitan mejorar el ingreso de los productores de la cadena bovino-leche;
- VI. Proponer acciones que incrementen la participación de la producción nacional en el consumo nacional;
- VII. Proponer el proyecto de convocatoria para la inclusión de miembros del sector productivo;
- VIII. Constituir y organizar los Grupos de Trabajo especializados que se estimen necesarios para el logro de sus objetivos y emitir sus Lineamientos de Funcionamiento;
- IX. Conocer, discutir y emitir opinión técnica sobre las políticas y estrategias que deba implementar la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación respecto de la exportación y de la importación de los productos de la cadena bovino-leche;
- X. Incentivar la conformación y el uso de esquemas de asociación para la producción;
- XI. Proponer estrategias que incrementen el valor agregado de la leche mexicana y ello reditúe en un mayor ingreso para el productor;
- XII. Trabajar de manera coordinada con la Secretaría de la Economía a fin de garantizar la concurrencia equitativa de los productos lácteos a los mercados, buscando eliminar la competencia desleal y el engaño al consumidor;
- XIII. Promover políticas y estrategias que fortalezcan los sistemas de producción, almacenamiento y comercialización de los insumos para la producción de leche mexicana;
- XIV. Dar seguimiento y atención a cada asunto que sea sometido a su consideración, y
- XV. Las demás que le sean encomendadas por el titular de la SAGARPA.

ARTÍCULO 4.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- II. Un Presidente Suplente, designado por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- III. Un Vocal Ejecutivo, que será designado por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, elegido de una terna propuesta por el sector productivo;
- IV. Un Secretario Técnico, que será designado por el sector productivo;
- V. Un Secretario de Actas, designado por acuerdo del Pleno de la Comisión;
- VI. El Subsecretario de Agricultura;
- VII. El Subsecretario de Desarrollo Rural;
- VIII. El Subsecretario de Alimentación y Competitividad;
- IX. El Coordinador General de Ganadería;
- X. El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XI. El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios;
- XII. El Director en Jefe del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera;
- XIII. Sedesol-Liconsal;
- XIV. Secretaría de Economía y sus Subsecretarías;
- XV. El Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, y
- XVI. El Director General del Fideicomiso de Riesgo Compartido.

INTEGRANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO

- a) Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas;
- b) Gremio de Productores Lecheros de la República Mexicana, A.C.;
- c) La Asociación Nacional de Ganaderos Lecheros;
- d) El Frente Nacional de Productores y Consumidores de Leche;
- e) El Consejo Nacional Agropecuario;
- f) Cámara Nacional de la Industria de la Leche;
- g) Consejo Nacional de Fabricantes de Alimentos Balanceados y de la Nutrición Animal, A.C.;
- h) Holstein de México, A.C.;
- i) Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD), y
- j) Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO Servytur México).

INVITADOS ESPECIALES

- a) El Presidente de la Comisión de Ganadería de la Cámara de Diputados;
- b) El Presidente de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores;
- c) Universidades, y
- d) El Colegio de Postgraduados.

Los Miembros de la Comisión contarán con voz y voto, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Los Miembros tendrán derecho a nombrar un suplente.

La Comisión podrá contar con los Grupos de Trabajo siguientes:

- a) Abastecimiento de insumos para la competitividad;
- b) Asociación para la producción;
- c) Programación, Presupuesto, Reglas de Operación, Normalización y Regulación y evaluación de la conformidad;
- d) Calidad, Salud Animal e inocuidad;
- e) Integración de la Cadena Bovino-Leche;
- f) Comercio Interior Exterior;
- g) Innovación, capacitación y transferencia de tecnología;
- h) Promoción al consumo, y
- i) Financiamiento y Seguro al Margen.

Adicionalmente, la Comisión podrá constituir los Grupos de Trabajo que se requieran, mismos que serán creados de acuerdo a la especialización técnica, científica o jurídica necesaria para el logro de sus fines.

Los Grupos de Trabajo ejercerán sus funciones conforme a los Lineamientos de Funcionamiento que al efecto aprueba el Pleno de la Comisión.

INVITADOS: Serán aquellos servidores públicos de la SAGARPA y de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal; representantes del Poder Legislativo Federal; así como de los sectores privado, social o académico que se consideren necesarios, para la discusión de los temas señalados por el Pleno de la Comisión. Dichos invitados contarán con voz pero no con voto.

ARTÍCULO 5.- Los Miembros de la Comisión quedarán obligados a guardar el secreto y confidencialidad de la información que conozcan con motivo de su función, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción V, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La información que se genere en las sesiones de la Comisión deberá clasificarse en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su divulgación no autorizada se considerará como causa de responsabilidad conforme lo establezcan las leyes.

ARTÍCULO 6.- La Comisión sesionará por lo menos cuatro veces al año de forma ordinaria, y las veces que así se requiera de forma extraordinaria.

ARTÍCULO 7.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán señalar lugar, fecha y hora de su celebración, a la cual se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar, misma que será enviada a los Miembros de la Comisión e invitados con al menos cinco días hábiles previos a la fecha señalada para su celebración.

ARTÍCULO 8.- Las sesiones de trabajo de la Comisión se efectuarán en las instalaciones de la SAGARPA sin perjuicio de que se puedan realizar en cualquier otra plaza del territorio nacional. Para tal efecto, se hará del conocimiento de los Miembros de la Comisión del cambio de sede de la sesión, a través de la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 9.- Se convocará a sesiones extraordinarias cuando el Presidente o cuando a propuesta de por lo menos el cincuenta por ciento de los Miembros de la Comisión, más uno, consideren que existen las condiciones requeridas para abordar con ese carácter el análisis y resolución de uno o varios temas. La notificación a estas sesiones se hará con tres días hábiles de anticipación, mediante escrito en el cual se señale la sede, fecha, hora de la misma, acompañándose el orden del día y la documentación necesaria para su desarrollo.

ARTÍCULO 10.- A fin de que cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias tenga validez, deberá contar con la presencia de, cuando menos, el cincuenta por ciento de sus miembros más uno. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia, para que dentro de los próximos quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de asistentes de Miembros de la Comisión y los acuerdos adoptados serán válidos.

ARTÍCULO 11.- Las sesiones de la Comisión serán conducidas por su Presidente y en su ausencia por el Presidente Suplente.

ARTÍCULO 12.- Los acuerdos que tome la Comisión deberán ser aprobados preferentemente por consenso, cuando lo anterior no sea posible, se hará por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 13.- Todos los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, se ejecutarán por sus integrantes, en el ámbito de su respectiva competencia y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la SAGARPA convocará a la sesión de instalación de la Comisión.

México, D.F., a 13 de junio de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-STPS-2014, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARCO ANTONIO FLORES CUEVAS, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los Convenios números 155, Sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo y 170, Sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo; artículos 132, fracciones XV, XVI, XVIII y XXIV y 512, de la Ley Federal del Trabajo; 1o., 38, fracciones III y IV, 40, fracción VII, 44, primer y tercer párrafos, 47, fracción I, 51, primer párrafo, 68 y 87, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 13, 14, 15, 17, fracciones V, VII, VIII, IX y XIV, 59, 62, 63 y 65, del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; 24, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 5o. del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; así como en el Acuerdo por el que se establecen la organización y reglas de operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de abril de 2006, me permito ordenar la publicación en ese órgano informativo del Gobierno Federal, del Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, para quedar como PROY-NOM-018-STPS-2014, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, aprobado por dicho Comité el doce de agosto de 2014, en su Séptima Sesión Ordinaria.

El presente Proyecto se emite a efecto de que los interesados, las cámaras y confederaciones de trabajadores y empresariales; las dependencias; las instituciones públicas y educativas, así como el público en general, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus oficinas sitas en Av. Paseo de la Reforma No. 93, Piso 14, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Teléfono 2100 5100, extensión 4377 o al correo electrónico dgsst@stps.gob.mx

Durante el plazo mencionado en el párrafo anterior, los elementos de la Manifestación de Impacto Regulatorio que sirvieron de base para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, **Marco Antonio Flores Cuevas**.- Rúbrica.

PREFACIO

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en ejercicio de sus atribuciones de normalización, elaboró el Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, para quedar como PROY-NOM-018-STPS-2014, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

El objetivo del Proyecto es establecer los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los trabajadores y al personal que actúa en caso de emergencia.

La modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, armoniza la información relativa a los peligros de las sustancias químicas y mezclas con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Químicos (GHS por sus siglas en inglés) en cuanto al contenido de las hojas de datos de seguridad y la señalización, elementos que se aplican en el sector laboral.

Esta armonización consiste en denominar de la misma manera en todo el mundo a los peligros de las sustancias químicas peligrosas y mezclas, y comunicarlos de manera gráfica y escrita con un enfoque que refuerce la prevención de los riesgos que éstas generan. Se utilizan como elementos para la comunicación el símbolo de peligro, las palabras de advertencia y las indicaciones de peligro, que permiten alertar al trabajador sobre los peligros y riesgos de las sustancias químicas o mezclas, lo cual sirve, como base para instrumentar en sus actividades las medidas que salvaguarden su salud y vida.

La modificación del Proyecto de Norma está alineada al mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que dio origen al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Químicos (GHS), que comprende:

- a) La definición de los peligros de las sustancias químicas o mezclas;
- b) La clasificación de las sustancias químicas o mezclas a partir de su peligrosidad;
- c) La adopción del etiquetado para advertir sobre la peligrosidad de las sustancias o mezclas, y
- d) La información que deben contener las hojas de datos de seguridad (HDS) para su ciclo de vida: producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, uso y disposición final.

Asimismo, el Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana incorpora disposiciones relacionadas con la capacitación, las unidades de verificación y el procedimiento para la evaluación de la conformidad como elemento de actualización y transparencia.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue desarrollado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44, primer párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y participaron representantes de las dependencias, organismos y empresas siguientes: la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General la Seguridad y Salud en el Trabajo; la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Dirección General de Industria; la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Innovación, Vinculación y Normatividad en Materia de Protección Civil y del Centro Nacional de Prevención de Desastres; la Confederación Regional Obrera Mexicana, CROM; la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, CONCAMIN; Petróleos Mexicanos; el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto Mexicano del Petróleo; la Asociación Mexicana de Higiene Industrial, A.C., AMHI; la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., ANIQ; Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas, A.C.; la Asociación Interdisciplinaria de Salud Ocupacional e Higiene de México, A.C.; Análisis Ambiental, S.A. de C.V.; Tecnología en Seguridad Integral, S.A. de C.V., y Bayer de México, S.A. de C.V.

ÍNDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Siglas o abreviaturas
6. Obligaciones del patrón
7. Obligaciones de los trabajadores
8. Sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos
9. Hojas de datos de seguridad, HDS
10. Señalización
11. Capacitación y adiestramiento
12. Unidades de verificación
13. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
14. Vigilancia
15. Bibliografía
16. Concordancia con normas internacionales
 - Transitorios
 - Apéndice A. Elementos de comunicación de peligros físicos y para la salud
 - Apéndice B. Pictograma de peligros físicos y para la Salud
 - Apéndice C. Frases H, para los peligros físicos y para la salud
 - Apéndice D. Consejos de prudencia P, para los peligros físicos y para la salud
 - Apéndice E. Elaboración de hojas de datos de seguridad (HDS)
 - Guía I (No Normativa)**, Símbolos y letras del equipo de protección personal
 - Guía II (No Normativa)**, Cuestionario para la entrevista

1. Objetivo

Establecer los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los trabajadores y al personal que actúa en caso de emergencia.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica a todos los centros de trabajo donde existan sustancias químicas peligrosas.

No aplica a productos terminados tales como: farmacéuticos, aditivos alimenticios, artículos cosméticos, residuos de plaguicidas en los alimentos y residuos peligrosos.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas y la Norma Mexicana vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.

3.2 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.3 NMX-R-019-SCFI-2011, Sistema armonizado de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Aspiración: La entrada de una sustancia química peligrosa o mezcla de un líquido o sólido en la tráquea o en las vías respiratorias inferiores directamente por vía oral o nasal, o indirectamente por regurgitación (broncoaspiración).

4.2 Autoridad del trabajo; autoridad laboral: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de promoción, normalización, vigilancia e inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes a las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.3 Bioacumulación: El resultado neto de la absorción, transformación y eliminación de una sustancia por un organismo a través de todas las vías de exposición, es decir, aire, agua, sedimento/suelo y alimentación.

4.4 Bioconcentración: Es el resultado neto de la absorción, transformación y eliminación de una sustancia por un organismo debida a la exposición a través del agua.

4.5 Carcinógeno o cancerígeno: Producto químico capaz de alterar el material genético, sus sistemas enzimáticos de reparación, los genes o los factores biomoleculares que controlan la división y proliferación celular. También se conoce como una sustancia química peligrosa o mezcla de sustancias químicas que induce cáncer o aumenta su incidencia.

4.6 Categoría de peligro: El desglose de criterios en cada clase de peligros. Por ejemplo, existen cinco categorías de peligro en la toxicidad aguda por vía oral y cuatro categorías en los líquidos inflamables. Esas categorías permiten comparar la gravedad de los peligros dentro de una misma clase y no deberán utilizarse para comparar las categorías de peligros entre sí de un modo más general.

4.7 Clase de peligro: La naturaleza del peligro físico, para la salud o al medio ambiente. Por ejemplo sólido inflamable, cancerígeno y toxicidad aguda por vía oral.

4.8 Comunicación de peligros: Es la transmisión clara, veraz y sencilla a los trabajadores, de la información (gráfica y escrita) actualizada de una sustancia o mezcla, por medio de la señalización y/u hoja de datos de seguridad, que incluye las características físicas, químicas y de toxicidad; las medidas preventivas para su uso y manejo, mismas que se deben tomar en cuenta, a fin de prever cualquier afectación o daño a los trabajadores o centro de trabajo, así como de las medidas de atención en caso de emergencia.

4.9 Consejos de prudencia; consejos de precaución: Aquella frase o pictograma o ambas cosas a la vez, que describen las medidas recomendadas que se deberían adoptar para reducir al mínimo o prevenir los efectos nocivos de la exposición de los trabajadores a una sustancia química peligrosa o mezcla, debido al manejo o almacenamiento incorrecto.

4.10 Contratista: El patrón o trabajador ajeno al centro de trabajo que labora temporalmente en éste, y que está involucrado directa o indirectamente con el proceso, y que con motivo de su trabajo puede agregar o incrementar factores de riesgo.

4.11 Control Banding: Es una técnica que se utiliza en la evaluación y administración de riesgos laborales, y que propone medidas de control para proteger a los trabajadores, centrado en las categorías de peligro y exposición potencial. Dichos controles pueden ser la ventilación general o por dilución, los controles de ingeniería o el aislamiento, entre otros.

4.12 Corrosión cutánea o corrosión de la piel: Se refiere a la formación de una lesión irreversible de la piel como consecuencia de la aplicación de una sustancia química peligrosa o mezcla.

4.13 Degradación primaria: La disminución o desgaste de la sustancia química o mezcla en la cual ocurre un cambio estructural en el compuesto primario, resultando en una biodegradabilidad mejorada.

4.14 Densidad: La relación de masa por unidad de volumen de una sustancia dada.

4.15 Etiqueta: El conjunto de elementos escritos y gráficos, relativos a la información de una sustancia química peligrosa o mezcla, la cual puede estar marcada, impresa, pintada o adherida en los contenedores o envases móviles de dichas sustancias químicas.

4.16 Hoja de Datos de Seguridad, HDS: La información sobre las características intrínsecas y propiedades de las sustancias químicas o mezclas, así como de las condiciones de seguridad e higiene necesarias, que sirve como base para el desarrollo de programas de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo.

4.17 Identidad química: El nombre con el que se designa una sustancia química peligrosa o mezcla. Puede ser el nombre que figure en los sistemas de nomenclatura de la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada, IUPAC por sus siglas en inglés, o el Chemical Abstracts Service, CAS, o un nombre técnico.

4.18 Identificación: La representación gráfica que proporciona información de seguridad y salud, que figura en la señalización o en la Hoja de Datos de Seguridad, HDS, y contiene el nombre de la sustancia química peligrosa o mezcla, el color de seguridad, la forma geométrica de la señal, la clase de peligro y la categoría de peligro, así como la simbología del equipo de protección personal que se deberá usar, a fin de permitir su conocimiento en el marco de la utilización. Por ejemplo en el transporte, el consumo o el centro de trabajo.

4.19 Identificación de la sustancia: El nombre o el número que figura en la etiqueta o en la Hoja de Datos de Seguridad, HDS, de una sustancia química peligrosa o mezcla y que permite identificarla durante su manejo. Por ejemplo, en el transporte, el consumo o el centro de trabajo.

4.20 Incompatibilidad: Aquellas sustancias de elevada afinidad cuya mezcla provoca reacciones violentas, tanto por calentamiento, como por emisiones de gases inflamables o tóxicos.

4.21 Indicación de peligro: Aquella frase que, asignada a una clase o categoría de peligro, describe la naturaleza del peligro que presenta una sustancia o mezcla y, cuando corresponda, el grado de peligro.

4.22 Irritación cutánea: La formación de una lesión reversible de la piel como consecuencia del contacto con una sustancia.

4.23 Irritación ocular: La aparición de lesiones oculares como consecuencia de la exposición a una sustancia de prueba en la superficie anterior del ojo, y que son totalmente reversibles en los veintidós días siguientes a la exposición.

4.24 Lesión ocular grave: Una lesión de los tejidos oculares o una degradación severa de la vista, como consecuencia de la exposición de una sustancia de prueba en la superficie anterior del ojo, y que no son totalmente reversibles en los veintidós días siguientes a la exposición.

4.25 Límite inferior de inflamabilidad; explosividad inferior: La concentración mínima de cualquier vapor o gas (% por volumen de aire), que se inflama o explota si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.

4.26 Límite superior de inflamabilidad; explosividad superior: La concentración máxima de cualquier vapor o gas (% por volumen de aire), que se inflama o explota si hay una fuente de ignición presente a la temperatura ambiente.

4.27 Manejo: El uso, traslado, trasvase, almacenamiento o proceso de una sustancia química peligrosa o mezcla en el centro de trabajo.

4.28 Mezcla: La unión heterogénea o disolución compuesta por dos o más sustancias que no reaccionan entre ellas.

4.29 Mineralización: La transformación de la materia orgánica a través de un proceso, que conduce a formación de sales minerales.

4.30 Movilidad en el suelo: El potencial de una sustancia química peligrosa o de los componentes de una mezcla, para desplazarse por efecto de fuerzas naturales, cuando se liberan en el medio ambiente, a las aguas subterráneas o a una cierta distancia del lugar del derrame.

4.31 Mutagenicidad: La mutación en células en los organismos o en ambos y que son capaces de provocar cambios físicos o funcionales en generaciones subsecuentes.

4.32 Nombre técnico: La designación de la sustancia química peligrosa o mezcla, distinta al nombre IUPAC o CAS, generalmente empleado en el comercio, en los reglamentos o en los códigos para identificar una sustancia química peligrosa o mezcla y que está reconocido por la comunidad científica. Los nombres de mezclas complejas (fracciones del petróleo o productos naturales), de los plaguicidas (sistemas ISO o ANSI), de los colorantes (Colour Index) y de los minerales son ejemplos de nombres técnicos.

4.33 Órgano blanco: La parte del cuerpo en la que una sustancia química peligrosa o mezcla origina efectos adversos. Puede ser un órgano íntegro, un tejido, una célula o tan solo un componente subcelular.

4.34 Palabra de advertencia: El vocablo "Peligro" y "Atención" que indique la gravedad o el grado relativo del peligro que figura en la señalización para indicar al trabajador la existencia de un peligro potencial.

4.35 Peligro: La capacidad intrínseca de las propiedades y características físicas, químicas o de toxicidad de una sustancia química peligrosa o mezcla para generar un daño al trabajador o en el centro de trabajo.

4.36 Persistencia y degradabilidad: El potencial de la sustancia o de los componentes de la mezcla para acumularse y degradarse en el medio ambiente, por biodegradación u otros procesos como oxidación o hidrólisis.

4.37 Pictograma: Aquella composición gráfica que contiene un símbolo en el interior de un rombo con un borde rojo o negro, un color blanco de fondo, y que sirve para comunicar informaciones específicas de peligro de una sustancia o mezcla.

4.38 Peso molecular: La masa de una sustancia expresada en g/mol.

4.39 Potencial de hidrógeno, pH: La concentración de iones hidronio, que representa la acidez o alcalinidad de una sustancia, dentro de una escala del 0 al 14.

4.40 Presión de vapor: La presión ejercida por un vapor saturado sobre su propio líquido en un recipiente cerrado, a 101.3 kPa y a 21°C.

4.41 Proveedor: La persona física o moral que produce, procesa, distribuye, comercializa, importa o exporta la sustancia química peligrosa (elemento, compuesto, mezcla o aleación).

4.42 Punto inicial de ebullición: La temperatura a la que la presión de vapor de un líquido es igual a la presión atmosférica de referencia (101.3 kPa), es decir, la temperatura a la que aparecen las primeras burbujas de vapor en el líquido.

4.43 Punto de inflamación: La temperatura mínima, corregida a la presión de referencia de 101.3 kPa, en la que los vapores de un líquido se inflaman cuando se exponen a una fuente de ignición en unas condiciones determinadas de prueba.

4.44 Reactividad; inestabilidad: La posibilidad que tiene una sustancia química peligrosa para liberar energía.

4.45 Riesgo: La probabilidad de que los efectos nocivos de una sustancia química peligrosa o mezcla por una exposición crónica o aguda de los trabajadores altere su salud o, por su capacidad de arder, explotar, corroer, entre otras, dañe el centro de trabajo.

Riesgo = Peligro x Exposición.

4.46 Secretaría: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

4.47 Sensibilizante cutáneo; sensibilizante de contacto: Una sustancia química peligrosa que induce una respuesta alérgica por contacto con la piel. La definición de sensibilizante cutáneo es análoga a la de sensibilizante de contacto.

4.48 Señalización: El conjunto de elementos escritos y gráficos, relativos a la información de una sustancia química peligrosa o mezcla, la cual puede estar marcada, impresa, pintada o adherida en el depósito, recipiente, anaquel o área de almacenamiento de dicha sustancia química.

4.49 Símbolo: El elemento gráfico que sirve para proporcionar información de manera concisa.

4.50 Sustancia: Aquel elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenidos mediante cualquier proceso de producción, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que resulten del proceso utilizado, y excluidos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.

4.51 Explosivo: Aquella sustancia química peligrosa o mezcla en estado sólido o líquido, que de manera espontánea o por reacción química, puede desprender gases a una temperatura, presión y velocidad tales que pueden ocasionar daños a su entorno. Quedan comprendidas las sustancias pirotécnicas.

4.52 Sustancia pirotécnica: Aquella destinada a producir un efecto calórico, luminoso, sonoro, gaseoso o fumígeno, o una combinación de tales efectos, como consecuencia de reacciones químicas exotérmicas autosostenidas no detonantes.

4.53 Sustancias químicas peligrosas o mezcla: Aquellas que por sus propiedades físicas, químicas y características toxicológicas presentan peligros físicos para las instalaciones, maquinaria y equipo, y para la salud de las personas que se encuentre en el centro de trabajo.

4.54 Temperatura de ebullición: La temperatura a la que la presión de vapor de un líquido, es igual a la presión atmosférica.

4.55 Punto de fusión: La temperatura a la cual una sustancia sólida cambia de estado y se convierte en líquida.

4.56 Punto de inflamación: La temperatura mínima a la cual los materiales combustibles o inflamables desprenden una cantidad suficiente de vapores para formar una mezcla inflamable, la cual se enciende aplicando una fuente de ignición, pero que no es suficiente para sostener una combustión.

4.57 Toxicidad: La capacidad de una sustancia química peligrosa o mezcla para causar daño o efectos adversos biológicos a la salud de un organismo vivo.

4.58 Vapor: La forma gaseosa de una sustancia o de una mezcla liberada a partir de su estado líquido o sólido.

4.59 Velocidad de evaporación: El cambio de estado por presión o temperatura, de una cantidad de sustancia líquida o sólida a vapor en un determinado tiempo. El valor de esta velocidad tiene como base el de la sustancia de referencia.

5. Siglas o abreviaturas

5.1 ADR: Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.

5.2 CL₅₀; Concentración letal media; concentración letal 50: La cantidad de una sustancia como gas, vapor, neblina o polvo en un volumen de aire, calculada estadísticamente, a cuya exposición se espera que mueran el 50% de los animales de experimentación. Cuando se trata de vapores o gases, se expresa en ppm y cuando son polvos o neblinas se expresa en mg/l o en mg/m³.

5.3 °C: Grados Celsius. Unidad de temperatura del sistema internacional.

5.4 CO₂: Bióxido de carbono.

5.5 DL₅₀; Dosis Letal media; dosis letal 50: Es la cantidad de una sustancia (miligramos o gramos por kilogramo corporal del sujeto de prueba) obtenida estadísticamente, y que administrada por vía oral o dérmica, provoca la muerte al 50% de un grupo de animales de experimentación.

5.6 ° F: Grados Fahrenheit. Unidad de temperatura del sistema inglés.

5.7 HDS: Hojas de datos de seguridad.

5.8 ICC: Información comercial confidencial.

5.9 IUPAC: La Unión Internacional de Química Pura y Aplicada.

5.10 kPa: kilopascal. Unidad de presión.

5.11 VLE-PPT: Valor Límite de Exposición Promedio Ponderado en el Tiempo.

5.12 VLE-CT: Valor Límite de Exposición de Corto Tiempo.

5.13 VLE-P: Valor Límite de Exposición Pico.

5.14 mg/l: Miligramo por litro. Unidad de concentración.

5.15 mg/m³: Miligramo por metro cúbico. Unidad de concentración.

5.16 mg/kg: Miligramo por kilogramo. Unidad de concentración.

5.17 Número CAS: Número asignado a una sustancia química por el "Chemical Abstract Service" de los Estados Unidos de Norteamérica.

5.18 Número ONU: Número de identificación para el transporte de las sustancias químicas peligrosas asignado por la Organización de las Naciones Unidas.

5.19 ppm: Partes por millón. Relación volumen/volumen.

5.20 RTECS: Registro de Efectos Tóxicos de Sustancias Químicas (Registry of Toxic Effects of Chemical Substances, por sus siglas en inglés).

5.21 SGA; GHS: El Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, desarrollado por la Organización de las Naciones Unidas.

6. Obligaciones del patrón

6.1 Contar con el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas, de acuerdo con lo que dispone el Capítulo 8, de esta Norma.

6.2 Implementar en el centro de trabajo, el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas.

6.3 Contar con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejen en el centro de trabajo, de conformidad con lo que prevé el Capítulo 9, de la presente Norma.

6.4 Poner a disposición permanentemente de los trabajadores, para su consulta, las hojas de datos de seguridad en las áreas donde se manejen sustancias químicas peligrosas y mezclas.

6.5 Señalizar los depósitos, recipientes, anaqueles o áreas de almacenamiento que contengan sustancias químicas peligrosas y mezclas, con base en lo determinado en el Capítulo 10, de esta Norma.

6.6 Informar a todos los trabajadores y contratistas que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre los elementos de la hoja de datos de seguridad y de la señalización.

6.7 Capacitar y adiestrar a los trabajadores del centro de trabajo que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre el contenido de las hojas de datos de seguridad y de la señalización, conforme a lo que señala el Capítulo 11, de la presente Norma.

6.8 Entregar a sus clientes las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que comercialicen.

6.9 Exhibir a la autoridad laboral los documentos que esta Norma le obligue a elaborar y poseer, cuando aquélla así lo requiera.

7. Obligaciones de los trabajadores

7.1 Participar en la implementación del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros de las sustancias químicas peligrosas y mezclas en el centro de trabajo.

7.2 Participar en la capacitación y adiestramiento proporcionada por el patrón.

7.3 Conocer el contenido y la información de las hojas de datos de seguridad y de la señalización de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que maneje en el centro de trabajo.

7.4 Informar al patrón sobre la falta de las hojas de datos de seguridad, y de la señalización en los depósitos, recipientes y áreas de almacenamiento, de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejen en el centro de trabajo.

8. Sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos

8.1 El sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejan en el centro de trabajo, deberá incluir lo siguiente:

- ✓ El listado actualizado de las sustancias químicas peligrosas y mezclas, en su caso, que contenga al menos:
 - El nombre de la sustancia química peligrosa o mezcla;

- El número CAS para la sustancia y para las mezclas el número CAS de los componentes, y
 - La clasificación de sus peligros físicos y para la salud, específicos, relacionados con sus correspondientes divisiones o categorías.
- ✓ Las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas y mezclas;
 - ✓ La señalización o el etiquetado, y
 - ✓ La capacitación y adiestramiento proporcionado a los trabajadores sobre el contenido de las hojas de datos de seguridad y de la señalización.

8.2 El sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejan en el centro de trabajo, se deberá actualizar cuando:

- a) Se sustituyan o adicionen sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejan en el centro de trabajo, o
- b) Se cuente con información actualizada de los peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas y mezclas.

9. Hojas de datos de seguridad, HDS

9.1 La hoja de datos de seguridad, HDS, deberá:

- a) Desarrollarse en formato libre;
- b) Elaborarse o tenerse en idioma español;
- c) Contener las secciones del numeral 9.2, de esta Norma.

Las secciones, de la 12 al 15, referidas en los incisos del l) al o), por contener información ecotoxicológica, eliminación de productos, del transporte y reglamentaria del ambiente, estará de acuerdo con lo establecido por la Autoridad competente;

- d) Incluir las sustancias químicas peligrosas o componentes de la mezcla que tengan una concentración igual o mayor a los valores límite de composición en la mezcla para cada clase de peligro para la salud, conforme a lo que determina la Tabla 1, de acuerdo con la sección 3, del numeral 9.2, inciso c), de la presente Norma;

Tabla 1

Valores límite de composición en la mezcla para cada clase de peligro para la salud

Clase de peligro para la salud	Cantidad de la sustancia que compone la mezcla (%)
Toxicidad aguda	≥ 1.0
Corrosión/irritación cutánea	≥ 1.0
Lesiones oculares graves/irritación de los ojos	≥ 1.0
Sensibilización respiratoria/cutánea	≥ 1.0
Mutagenicidad: Categoría 1	≥ 0.1
Mutagenicidad: Categoría 2	≥ 1.0
Carcinogenicidad	≥ 0.1
Toxicidad para la reproducción	≥ 0.1
Toxicidad específica de órganos blanco (exposición única)	≥ 1.0
Toxicidad específica de órganos blanco (exposición repetida)	≥ 1.0

- e) Considerar el efecto aditivo a la salud de las sustancias químicas peligrosas, cuando se trate de mezclas;
- f) Coincidir con la información utilizada en la señalización;

- g) Contar con la información requerida en cada sección. Si no está disponible dicha información o no es aplicable, se anotarán las siglas ND o NA respectivamente, según sea el caso, con base en la fuente o fuentes de referencia que se utilizaron para su llenado, y
- h) Incluir las fechas de elaboración y de las siguientes revisiones.

9.2 La hoja de datos de seguridad de la sustancia química peligrosa o mezcla, deberá contar con las secciones e información siguientes:

- a) **SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia química peligrosa o mezcla y del proveedor o fabricante:**
 - 1) Nombre de la sustancia química peligrosa o mezcla;
 - 2) Otros medios de identificación;
 - 3) Uso recomendado de la sustancia química peligrosa o mezcla, y restricciones de uso;
 - 4) Datos del proveedor o fabricante, y
 - 5) Número de teléfono en caso de emergencia.
- b) **SECCIÓN 2. Identificación de los peligros:**
 - 1) **Clasificación de la sustancia química peligrosa o mezcla**, conforme a lo que señala el GHS. Ver **Apéndice A**, Elementos de Comunicación de Peligros Físicos y para la Salud y cualquier información nacional o regional;
 - 2) **Elementos de la señalización, incluidos las indicaciones consejos de prudencia y pictogramas de precaución**. Ver **Apéndice B**, Pictograma de Peligros Físicos y para la Salud, información complementaria, información del proveedor, y
 - 3) **Otros peligros que no contribuyen en la clasificación.**
- c) **SECCIÓN 3. Composición/información sobre los componentes:**
 - 1) **Para sustancias**
 - i. Identidad química de la sustancia;
 - ii. Nombre común, sinónimos de la sustancia química peligrosa o mezcla;
 - iii. Al menos el Número CAS, y número ONU, entre otros, y
 - iv. Impurezas y aditivos estabilizadores que estén a su vez clasificados y que contribuyan a la clasificación de la sustancia, y
 - 2) **Para mezclas**

La identidad química y la concentración o rangos de concentración de todos los componentes que sean peligrosos según los criterios de esta Norma y estén presentes en niveles superiores a sus valores límite de composición en la mezcla.

En el caso de sustancias químicas peligrosas y mezclas consideradas como información comercial confidencial, deberá expresarlo como tal.
- d) **SECCIÓN 4. Primeros auxilios:**
 - 1) Descripción de los primeros auxilios;
 - 2) Síntomas y efectos más importantes, agudos y crónicos, y
 - 3) Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, tratamiento especial.
- e) **SECCIÓN 5. Medidas contra incendios:**
 - 1) Medios de extinción apropiados;
 - 2) Peligros específicos de las sustancias químicas peligrosas o mezclas, y
 - 3) Medidas especiales que deberán seguir los grupos de combate contra incendio.
- f) **SECCIÓN 6. Medidas que deben tomarse en caso de derrame accidental o fuga accidental:**
 - 1) Precauciones personales, equipos de protección y procedimientos de emergencia;
 - 2) Precauciones relativas al medio ambiente, y
 - 3) Métodos y materiales para la contención y limpieza de derrames o fugas.

g) SECCIÓN 7. Manejo y almacenamiento:

- 1) Precauciones que se deben tomar para garantizar un manejo seguro, y
- 2) Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualquier incompatibilidad.

h) SECCIÓN 8. Controles de exposición/protección personal:

- 1) Parámetros de control;
- 2) Controles técnicos apropiados, y
- 3) Medidas de protección individual, como equipo de protección personal, EPP.

i) SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas:

- 1) Apariencia (estado físico, color, etc.);
- 2) Olor;
- 3) Umbral del olor;
- 4) Potencial de hidrógeno, pH;
- 5) Punto de fusión/punto de congelación;
- 6) Punto inicial e intervalo de ebullición;
- 7) Punto de inflamación;
- 8) Velocidad de evaporación;
- 9) Inflamabilidad (sólido/gas);
- 10) Límite superior/inferior de inflamabilidad o explosividad;
- 11) Presión de vapor;
- 12) Densidad de vapor;
- 13) Densidad relativa;
- 14) Solubilidad(es);
- 15) Coeficiente de partición n-octanol/agua;
- 16) Temperatura de ignición espontánea;
- 17) Temperatura de descomposición;
- 18) Viscosidad;
- 19) Peso molecular, y
- 20) Otros datos relevantes.

j) SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad:

- 1) Reactividad;
- 2) Estabilidad química;
- 3) Posibilidad de reacciones peligrosas;
- 4) Condiciones que deberán evitarse;
- 5) Materiales incompatibles, y
- 6) Productos de descomposición peligrosos.

k) SECCIÓN 11. Información toxicológica:

- 1) Información sobre las vías probables de ingreso;
- 2) Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas;
- 3) Efectos inmediatos y retardados, así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto o largo plazo;
- 4) Medidas numéricas de toxicidad (tales como estimaciones de toxicidad aguda);

- 5) Efectos interactivos;
- 6) Cuando no se disponga de datos químicos específicos;
- 7) Mezclas;
- 8) Información sobre la mezcla o sobre sus componentes, y
- 9) Otra información.

l) SECCIÓN 12. Información ecotoxicológica:

- 1) Toxicidad;
- 2) Persistencia y degradabilidad;
- 3) Potencial de bioacumulación;
- 4) Movilidad en el suelo, y
- 5) Otros efectos adversos.

m) SECCIÓN 13. Información relativa a la eliminación de los productos:

Descripción de los residuos e información sobre la manera de manipularlos sin peligro y sus métodos de eliminación, incluida la eliminación de los recipientes contaminados.

n) SECCIÓN 14. Información relativa al transporte:

- 1) Número ONU;
- 2) Designación oficial de transporte de las Naciones Unidas;
- 3) Clase(s) de peligros en el transporte;
- 4) Grupo de embalaje/envasado, si se aplica;
- 5) Riesgos ambientales;
- 6) Precauciones especiales para el usuario, y
- 7) Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código CIQ (IBC por sus siglas en inglés).

o) SECCIÓN 15. Información reglamentaria:

Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para las sustancias químicas peligrosas o mezcla de que se trate.

p) SECCIÓN 16. Otras informaciones incluidas las relativas a la preparación y actualización de las hojas de datos de seguridad:

La hoja de datos deberá tener la leyenda siguiente: La información se considera correcta, pero no es exhaustiva y se utilizará únicamente como orientación, la cual está basada en el conocimiento actual y es aplicable a las precauciones de seguridad apropiadas para el producto.

9.3 La hoja de datos de seguridad de cada sustancia química peligrosa y mezcla deberá ser actualizada, cuando:

- a) Se cuente con información nueva que modifique la clasificación de la sustancia química peligrosa o mezcla, de acuerdo con lo señalado en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, GHS, y que resulte en un cambio de las medidas de seguridad, y
- b) Se publiquen nuevos datos o resultados de ensayos sobre los posibles efectos adversos de carácter crónico para la salud, aun cuando dichos datos no conlleven una modificación de la clasificación existente.

10. Señalización

10.1 La señalización se deberá ubicar en lugares visibles del contenedor, anaquel o área del centro de trabajo, de tal manera que siempre puedan ser observadas por los trabajadores o servicios de atención de emergencias.

10.2 Los elementos de la señalización de la sustancia química peligrosa o mezcla deberán coincidir con la información utilizada en la hoja de datos de seguridad.

10.3 La señalización deberá estar marcada, impresa, pintada, adherida o colocada al depósito, recipiente, anaquel o al área, y ser de material resistente e indeleble, que soporte las condiciones a las que deberá estar expuesta, para que no se altere la información y los colores de la misma.

10.4 La señalización de sustancias químicas peligrosas y mezclas, deberá ubicarse de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Para una misma sustancia química peligrosa y mezcla, en una estiba por:
 - 1) Área, o
 - 2) Recipiente;
- b) Para diferentes sustancias químicas peligrosas y mezclas compatibles, en un mismo anaquel o estiba, en:
 - 1) Cada uno de los contenedores, o
 - 2) Las partes del anaquel o área de la estiba, que contenga la misma sustancia química peligrosa y mezcla;
- c) En todos los contenedores con sustancias químicas peligrosas y mezclas, localizados en las áreas de proceso;
- d) En los contenedores en los que se trasladen sustancias químicas peligrosas y mezclas dentro del centro de trabajo, y
- e) En los contenedores móviles de grandes dimensiones (transporte terrestre, ferroviario o marítimo), cuando permanezca por más de 72 horas dentro del centro de trabajo, de tal manera que se complemente con la etiqueta utilizada en el transporte, cuando circula fuera del centro de trabajo.

10.5 Los elementos que deberá integrar la señalización, son los siguientes:

- a) El nombre de la sustancia química peligrosa y mezcla;
- b) La palabra de advertencia conforme a lo determinado en el Apéndice A, de la presente Norma. Cuando se utilice la palabra "Peligro", no deberá aparecer la palabra "Atención";
- c) Los pictogramas o símbolos que apliquen, de acuerdo con la categoría de sus peligros físicos y para la salud, de la sustancia química peligrosa y mezcla, de conformidad con lo que señala el Apéndice B, de esta Norma. En los casos en que el peligro no tiene asociado un símbolo, solamente se colocarán las palabras de advertencia y la indicación de peligro; en ningún otro caso deberá haber pictogramas sin símbolo, y
- d) Los Códigos H y las indicaciones de peligros físicos y para la salud, con base en lo dispuesto en el Apéndice C, de la presente Norma.

En el caso de la etiqueta, se adicionarán los Códigos de Peligro y los consejos de prudencia de los peligros físicos y para la salud, conforme a lo que establece el Apéndice D, de esta Norma.

10.6 No se deberá utilizar el signo de exclamación en la señalización de los peligros para la salud, cuando se utilice el símbolo de:

- a) Calavera y tibias cruzadas;
- b) Corrosión para indicar los peligros de irritación cutánea u ocular, y
- c) Sensibilización respiratoria, aunque presente la sustancia química o mezcla peligro de sensibilización de la piel o irritación cutánea u ocular.

11. Capacitación y adiestramiento

11.1 La capacitación y adiestramiento se deberá proporcionar a todos los trabajadores involucrados en el manejo de sustancias químicas peligrosas y mezclas y a los integrantes de la comisión de seguridad e higiene:

- a) Por lo menos una vez al año;
- b) Cada vez que se incluya una nueva sustancia química peligrosa y mezcla, y
- c) Cuando se actualice la hoja de datos de seguridad y la señalización.

11.2 La capacitación y adiestramiento que se proporcione a todos los trabajadores involucrados en el manejo de sustancias químicas peligrosas y mezclas, e integrantes de la comisión de seguridad e higiene, deberá considerar al menos, los temas siguientes:

- a) Las 16 secciones de la hoja de datos de seguridad referidos en el numeral 9.2 de la presente Norma, y
- b) Los elementos de la señalización establecidos en el numeral 10.5 de esta Norma.

11.3 Mantener el registro o evidencia de la capacitación proporcionada a los trabajadores involucrados en el manejo de sustancias químicas y mezclas, así como a los integrantes de la comisión de seguridad e higiene.

12. Unidades de verificación

12.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación, acreditada y aprobada, de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para evaluar la conformidad con la presente Norma.

12.2 Las unidades de verificación comprobarán el cumplimiento de esta Norma, de conformidad con lo que determina el Capítulo 13 de la misma, para lo cual emitirán el dictamen correspondiente.

12.3 El dictamen emitido por una unidad de verificación deberá contener lo siguiente:

- a) Datos del centro de trabajo verificado:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El Registro Federal de Contribuyentes;
 - 3) El domicilio completo;
 - 4) El teléfono, y
 - 5) Su actividad principal;
- b) Datos de la unidad de verificación:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El número de acreditación;
 - 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría, y
 - 4) Su domicilio completo, y
- c) Datos del dictamen:
 - 1) La clave y nombre de la Norma;
 - 2) El nombre del verificador evaluado y aprobado;
 - 3) La fecha de verificación;
 - 4) El número de dictamen;
 - 5) La vigencia del dictamen;
 - 6) El lugar de emisión del dictamen;
 - 7) La fecha de emisión del dictamen, y
 - 8) El número de registro del dictamen emitido por la Secretaría al rendirse el informe respectivo.

12.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de dos años, siempre que se mantengan las condiciones que sirvieron de base para su emisión.

13. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

13.1 El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral, como para las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

13.2 El dictamen vigente deberá estar a disposición de la autoridad laboral cuando ésta lo solicite.

13.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, con base en lo siguiente:

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
6.1 y 8	Documental	<p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuenta con el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas, y éste incluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ El listado actualizado de las sustancias químicas peligrosas y mezclas, en su caso, que contenga al menos: <ul style="list-style-type: none"> • El nombre de la sustancia química peligrosa o mezcla; • El número CAS para la sustancia y para las mezclas el número CAS de los componentes, y • La clasificación de sus peligros físicos y para la salud específicos relacionados, con sus correspondientes divisiones o categorías; ✓ Las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas y mezclas; ✓ La señalización o el etiquetado, y ✓ La capacitación y adiestramiento proporcionado a los trabajadores sobre el contenido de las hojas de datos de seguridad y de la señalización, y ➤ Actualiza el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejan en el centro de trabajo, cuando: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se sustituyen o adicionan sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejan en el centro de trabajo, o ✓ Se cuenta con información actualizada de los peligros y riesgos de las sustancias químicas peligrosas y mezclas. 		Grave
6.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que tiene implementado en el centro de trabajo el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas.		
	Física	El patrón cumple cuando al hacer un recorrido por el centro de trabajo, se constata que tiene implementado el sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas y mezclas.		Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
6.3 y 9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas peligrosas y mezclas que se manejen en el centro de trabajo, de acuerdo con lo que dispone el Capítulo 9, de la presente Norma.		
6.4	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que pone a disposición permanentemente de los trabajadores, para su consulta, las hojas de datos de seguridad en las áreas donde se manejen sustancias químicas peligrosas y mezclas.		
	Entrevista	El patrón cumple cuando al entrevistar a los trabajadores seleccionados de conformidad con el criterio muestral contenido en la Tabla 2 "Muestreo por selección aleatoria", se constata que les proporcionan las hojas de datos de seguridad en las áreas donde se manejen sustancias químicas peligrosas y/o mezclas para su consulta.		
6.5 y 10	Física	<p>El patrón cumple cuando al efectuar un recorrido en el centro de trabajo se constata que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La señalización se ubica en lugares visibles del contenedor, anaquel o área del centro de trabajo, de tal manera que siempre puedan ser observadas por los trabajadores o servicios de atención de emergencias; ➤ Los elementos de la señalización de la sustancia química peligrosa o mezcla coinciden con la información utilizada en la hoja de datos de seguridad; ➤ La señalización está marcada, impresa, pintada, adherida o colocada al depósito, recipiente, anaquel o al área, y es de material resistente e indeleble, que soporta las condiciones a las que está expuesta, para que no se alteren la información y los colores de la misma; ➤ La señalización de sustancias químicas peligrosas y mezclas, se ubica de conformidad con los criterios siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para una misma sustancia química peligrosa y mezcla, en una estiba por: <ul style="list-style-type: none"> • Área, o • Recipiente; ✓ Para diferentes sustancias químicas peligrosas y mezclas compatibles, en un mismo anaquel o estiba, en: 		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		<ul style="list-style-type: none"> • Cada uno de los contenedores, o • Las partes del anaquel o área de la estiba, que contienen la misma sustancia química peligrosa y mezcla; <ul style="list-style-type: none"> ✓ En todos los contenedores con sustancias químicas peligrosas y mezclas, localizados en las áreas de proceso; ✓ En los contenedores en los que se trasladan sustancias químicas peligrosas y mezclas dentro del centro de trabajo, y ✓ En los contenedores móviles de grandes dimensiones (transporte terrestre, ferroviario o marítimo), cuando permanecen por más de 72 horas dentro del centro de trabajo, de tal manera que se complementa con la etiqueta utilizada en el transporte, cuando circula fuera del centro de trabajo; <p>➤ Los elementos que integra la señalización, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El nombre de la sustancia química peligrosa y mezcla; ✓ La palabra de advertencia conforme a lo determinado en el Apéndice A, de la presente Norma, y cuando se utiliza la palabra "Peligro", no aparece la palabra "Atención"; ✓ Los pictogramas o símbolos que aplican, de acuerdo con la categoría de sus peligros físicos y para la salud, de la sustancia química peligrosa y mezcla, están de conformidad con lo que señala el Apéndice B, de esta Norma; y en los casos en que el peligro no tiene asociado un símbolo, solamente se colocan las palabras de advertencia y la indicación de peligro; en ningún otro caso existen pictogramas sin símbolo, y ✓ Los Códigos H y las indicaciones de peligros físicos y para la salud, están con base en lo dispuesto en el Apéndice C, de la presente Norma; 		

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		<p>En el caso de la etiqueta, se adicionan los Códigos de Peligro y los consejos de prudencia de los peligros físicos y para la salud, conforme a lo que establece el Apéndice D, de esta Norma, y</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ No se utiliza el signo de exclamación en la señalización de los peligros a la salud, cuando se emplea el símbolo de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Calavera y tibias cruzadas; ✓ Corrosión para indicar los peligros de irritación cutánea u ocular, y ✓ Sensibilización respiratoria, aunque presente la sustancia química o mezcla peligro de sensibilización de la piel o irritación cutánea u ocular. 		
6.6	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que informa a todos los trabajadores y contratistas que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre los elementos de la hoja de datos de seguridad y de la señalización.		
	Entrevista	El patrón cumple cuando al entrevistar a los trabajadores y contratistas que manejan sustancias químicas peligrosas y/o mezclas, seleccionados de conformidad con el criterio muestral contenido en la Tabla 2 "Muestreo por selección aleatoria", se constata que se les informa a todos los trabajadores y contratistas que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre los elementos de la hoja de datos de seguridad y de la señalización.		
6.7, 11.1 y 11.2	Documental	<p>El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Capacita y adiestra a los trabajadores del centro de trabajo que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre el contenido de las hojas de datos de seguridad y de la señalización; ➤ Capacita y adiestra a todos los trabajadores involucrados en el manejo de sustancias químicas peligrosas y mezclas y a los integrantes de la comisión de seguridad e higiene; ➤ La capacitación y adiestramiento se proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por lo menos una vez al año; ✓ Cada vez que se incluye una nueva sustancia química peligrosa y mezcla, y 	<p>La acreditación podrá efectuarse por medio de programas de capacitación, certificados, constancias de competencias o habilidades laborales, reconocimientos o diplomas de los cursos recibidos, así como videos y fotografías.</p> <p>Se considerará que se cumple con la capacitación, cuando presente el programa correspondiente y éste se encuentre en ejecución, siempre</p>	Grave

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuando se actualiza la hoja de datos de seguridad y la señalización, y ➤ La capacitación y adiestramiento que se proporciona a todos los trabajadores involucrados en el manejo de sustancias químicas peligrosas y mezclas, integrantes de la comisión de seguridad e higiene, considera al menos, los temas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las 16 secciones de la hoja de datos de seguridad referidos en el numeral 9.2 de la presente Norma, y ✓ Los elementos de la señalización establecidos en el numeral 10.5 de esta Norma. 	que el avance cubra lo programado a la fecha en que se realice la vigilancia o evaluación de la conformidad.	
6.7, 9.2, 10.4 y 11.2	Entrevista	El patrón cumple cuando al entrevistar a los trabajadores seleccionados de conformidad con el criterio muestral contenido en la Tabla 2 "Muestreo por selección aleatoria", se constata que se les capacita y adiestra sobre el contenido de las hojas de datos de seguridad y de la señalización, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.2 y 10.4, de la presente Norma.		
6.7 y 11.3	Registral	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que mantiene el registro o evidencia de la capacitación proporcionada a los trabajadores involucrados en el manejo de sustancias químicas y mezclas, así como a los integrantes de la comisión de seguridad e higiene.		
6.8	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que entrega a sus clientes las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que comercialicen.		

13.4 Para la selección del personal ocupacionalmente expuesto por entrevistar se aplicará el criterio muestral contenido en la Tabla 2.

Tabla 2

Tamaño de la muestra por número de trabajadores ocupacionalmente expuestos.

Número de trabajadores ocupacionalmente expuestos	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

13.5 Se podrá acreditar el cumplimiento con esta Norma mediante el dictamen de una unidad de verificación acreditada y aprobada en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

13.6 Las evidencias de tipo documental y los registros administrativos a que alude la presente Norma podrán exhibirse de manera impresa o en medios magnéticos, y deberán conservarse al menos durante dos años.

14. Vigilancia

14.1 La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría.

15. Bibliografía

15.1 Convenio 155, Sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Ratificado el 1 de febrero de 1984 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de marzo de 1984 y su fe de erratas de cinco de abril de 1984.

15.2 Convenio 170, Sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. Organización Internacional del Trabajo. Ratificado el 17 de noviembre de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de diciembre de 1992.

15.3 Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals, GHS, Fifth Edition. Nueva York y Ginebra, 2013. Organización de las Naciones Unidas.

15.4 Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de primero de abril de 1970 y sus reformas.

15.5 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y Avisos para Protección Civil; Colores, Forma y Símbolos a Utilizar. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de diciembre de 2011.

15.6 NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de dieciocho de agosto de 2008.

15.7 NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de dos de febrero de 1999.

15.8 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de octubre de 2002.

15.9 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de nueve de diciembre de 2008.

15.10 Recomendación número 177 sobre la seguridad en el uso de químicos en el trabajo. 1990. Organización Internacional del Trabajo.

15.11 Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiuno de enero de 1997.

16. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Mexicana NMX-R-019-SCFI-2011 y a la Quinta Edición del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, GHS, de la Organización de las Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2013, la cual ha sido adaptada para cumplir con los requerimientos normativos de esta Secretaría.

Nota: La norma definitiva contendrá tres artículos transitorios en los términos siguientes:

TRANSITORIOS

Primero.- La presente Norma entrará en vigor a los tres años siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patronos podrán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2014, Sistema Armonizado para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros de Trabajo.

Tercero.- Con la entrada en vigor de esta Norma quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 27 de octubre de 2000, la aclaración a dicha norma y su acuerdo de modificación de dos de enero de 2001 y seis de septiembre de 2013, respectivamente.

Apéndice A**Elementos de comunicación de peligros físicos y para la salud**

A.1 Se deberán incluir en la señalización y en la hoja de datos de seguridad los elementos de la comunicación por tipo de peligro referenciados a la división o categoría de la clasificación de las sustancias químicas peligrosas o mezclas establecidos en el presente Apéndice.

Los elementos de la comunicación son: el símbolo, la palabra de advertencia y la indicación de peligro.

A.2 Los elementos para la comunicación se presentan en dos apartados:

- a) Peligros físicos, y
- b) Peligros para la salud.

A.2.1 Peligros físicos

- a) Explosivos.

Tabla A.1.1

Elementos	División de peligro						
	Explosivos inestables	División 1.1	División 1.2	División 1.3	División 1.4	División 1.5	División 1.6
Símbolo	Bomba explotando	Bomba explotando	Bomba explotando	Bomba explotando	Bomba explotando o Cifra 1.4* sobre fondo anaranjado	Cifra 1.5* sobre fondo anaranjado	Cifra 1.6* sobre fondo anaranjado
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Peligro	Atención	Peligro	Sin palabra de advertencia
Indicación de peligro	Explosivo inestable	Explosivo; peligro de explosión en masa	Explosivo; Grave peligro de proyección	Explosivo; peligro de incendio, de onda expansiva o de proyección	Peligro de incendio o de proyección	Peligro de explosión en masa en caso de incendio	Sin indicación de peligro

* Se aplica a sustancias, mezclas y objetos en algunas reglamentaciones (por ejemplo, en la del transporte).

- b) Gases inflamables y gases químicamente inestables.

Tabla A.1.2

Elementos	Categoría de peligro			
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría A	Categoría B
Símbolo	Llama	Sin símbolo	Sin símbolo adicional	Sin símbolo adicional
Palabra de advertencia	Peligro	Atención	Sin palabra de advertencia adicional	Sin palabra de advertencia adicional
Indicación de peligro	Gas extremadamente inflamable	Gas inflamable	Puede explotar incluso en ausencia de aire	Puede explotar incluso en ausencia de aire, a presión y/o temperatura elevadas

c) Aerosoles.

Tabla A.1.3

Elementos	Categoría de peligro		
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Símbolo	Llama	Llama	Sin símbolo
Palabra de advertencia	Peligro	Atención	Atención
Indicación de peligro	Aerosol extremadamente inflamable. Contiene gas a presión, puede reventar si se calienta	Aerosol inflamable. Contiene gas a presión, puede reventar si se calienta	Contiene gas a presión, puede reventar si se calienta

d) Gases comburentes.

Tabla A.1.4

Elementos	Categoría de peligro
	Categoría 1
Símbolo	Llama sobre círculo
Palabra de advertencia	Peligro
Indicación de peligro	Puede provocar o agravar un incendio; comburente

e) Gases a presión.

Tabla A.1.5

Elementos	Categoría de peligro			
	Gas comprimido	Gas licuado	Gas licuado refrigerado	Gas disuelto
Símbolo	Botella de gas	Botella de gas	Botella de gas	Botella de gas
Palabra de advertencia	Atención	Atención	Atención	Atención
Indicación de peligro	Contiene gas a presión, puede explotar si se calienta	Contiene gas a presión, puede explotar si se calienta	Contiene gas refrigerado, puede provocar quemaduras o lesiones criogénicas	Contiene gas a presión, puede explotar si se calienta

f) Líquidos inflamables.

Tabla A.1.6

Elementos	Categoría de peligro			
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Símbolo	Llama	Llama	Llama	Sin símbolo
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Atención	Atención
Indicación de peligro	Líquido y vapores extremadamente inflamables	Líquido y vapores muy inflamables	Líquido y vapores inflamables	Líquido combustible

g) Sólidos inflamables.

Tabla A.1.7

Elementos	Categoría de peligro	
	Categoría 1	Categoría 2
Símbolo	Llama	Llama
Palabra de advertencia	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Sólido inflamable	Sólido inflamable

h) Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente, autorreactivas.

Tabla A.1.8

Elementos	Categoría de peligro				
	Tipo A	Tipo B	Tipo C y D	Tipo E y F	Tipo G
Símbolo	Bomba explotando	Bomba explotando y llama	Llama	Llama	Esta categoría de peligro no tiene elementos de señalización asignados
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Atención	
Indicación de peligro	Puede explotar al calentarse	Puede incendiarse o explotar al calentarse	Puede incendiarse al calentarse	Puede incendiarse al calentarse	

* El tipo G no tiene elementos de comunicación de peligros asignados, pero debería comprobarse si posee propiedades correspondientes a otras clases de peligro.

i) Líquidos pirofóricos.

Tabla A.1.9

Elementos	Categoría de peligro
	Categoría 1
Símbolo	Llama
Palabra de advertencia	Peligro
Indicación de peligro	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire

j) Sólidos pirofóricos.

Tabla A.1.10

Elementos	Categoría de peligro
	Categoría 1
Símbolo	Llama
Palabra de advertencia	Peligro
Indicación de peligro	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire

k) Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo.

Tabla A.1.11

Elementos	Categoría de peligro	
	Categoría 1	Categoría 2
Símbolo	Llama	Llama
Palabra de advertencia	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Se calienta espontáneamente, puede inflamarse	Se calienta espontáneamente en grandes cantidades, puede inflamarse

l) Sustancias y mezclas que en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

Tabla A.1.12

Elementos	Categoría de peligro		
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Símbolo	Llama	Llama	Llama
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Atención
Indicación de peligro	En contacto con el agua desprende gases inflamables que pueden inflamarse espontáneamente	En contacto con el agua desprende gases inflamables	En contacto con el agua desprende gases inflamables

m) Líquidos comburentes.

Tabla A.1.13

Elementos	Categoría de peligro		
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Símbolo	Llama sobre círculo	Llama sobre círculo	Llama sobre círculo
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro
Indicación de peligro	Puede provocar un incendio o una explosión, muy comburente	Puede agravar un incendio, comburente	Puede agravar un incendio, comburente

n) Sólidos comburentes.

Tabla A.1.14

Elementos	Categoría de peligro		
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Símbolo	Llama sobre círculo	Llama sobre círculo	Llama sobre círculo
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Puede provocar un incendio o una explosión, muy comburente	Puede agravar un incendio, comburente	Puede agravar un incendio, comburente

o) Peróxidos orgánicos.

Tabla A.1.15

Elementos	Categoría de peligro				
	Tipo A	Tipo B	Tipo C y D	Tipo E y F	Tipo G
Símbolo	Bomba explotando	Bomba explotando y llama	Llama	Llama	Esta categoría de peligro no tiene elementos de etiqueta asignado
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Atención	
Indicación de peligro	Puede explotar al calentarse	Puede incendiarse o explotar al calentarse	Puede incendiarse al calentarse	Puede incendiarse al calentarse	

* El tipo G no tiene elementos de comunicación de peligros asignados, pero debería comprobarse si la sustancia no posee propiedades correspondientes a otras clases de peligro.

p) Sustancias y mezclas corrosivas para los metales.

Tabla A.1.16

Elementos	Categoría de peligro
	Categoría 1
Símbolo	Corrosión
Palabra de advertencia	Atención
Indicación de peligro	Puede ser corrosiva para los metales

A.2.2 Peligro para la Salud**a) Toxicidad aguda.****Tabla A.2.1**

Elementos	Categoría de peligro				
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5
Símbolo	Calavera y tibias cruzadas	Calavera y tibias cruzadas	Calavera y tibias cruzadas	Signo de exclamación	Sin símbolo
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Atención	Atención
Indicación de peligro por vía de ingreso al organismo					
Oral	Mortal en caso de ingestión	Mortal en caso de ingestión	Tóxico en caso de ingestión	Nocivo en caso de ingestión	Puede ser nocivo en caso de ingestión
Cutánea	Mortal en contacto con la piel	Mortal en contacto con la piel	Tóxico en contacto con la piel	Nocivo en contacto con la piel	Puede ser nocivo en contacto con la piel
Por inhalación*	Mortal si se inhala	Mortal si se inhala	Tóxico si se inhala	Nocivo si se inhala	Puede ser nocivo si se inhala

* Si de una sustancia o mezcla se determina también que es corrosiva (basándose en datos sobre los efectos en la piel o en los ojos), algunas autoridades también podrán decidir comunicar el peligro de corrosividad a través de un símbolo o de una indicación de peligro. Es decir, además del símbolo apropiado para la toxicidad aguda, se puede añadir un símbolo de corrosión (utilizando para la corrosividad en la piel y en los ojos) junto con una indicación de peligro de corrosividad como "corrosiva" o "corrosiva para las vías respiratorias"

b) Corrosión/irritación cutáneas.**Tabla A.2.2**

Elementos	Categoría de peligro				
	Categoría 1			Categoría 2	Categoría 3
	1A	1B	1C		
Símbolo	Corrosión	Corrosión	Corrosión	Signo de exclamación	Sin símbolo
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Peligro	Atención	Atención
Indicación de peligro	Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares	Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares	Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares	Provoca irritación cutánea	Provoca una leve irritación cutánea

c) Lesiones oculares graves/irritación ocular.**Tabla A.2.3**

Elementos	Categoría de peligro		
	Categoría 1	Categoría 2A	Categoría 2B
Símbolo	Corrosión	Signo de exclamación	Sin símbolo
Palabra de advertencia	Peligro	Atención	Atención
Indicación de peligro	Provoca lesiones oculares graves	Provoca irritación ocular grave	Provoca irritación ocular

d) Sensibilización respiratoria y cutánea.

Tabla A.2.4

Elementos	Categoría de peligro	
	Sensibilización respiratoria Categoría 1 y sub-categorías 1A y 1B	Sensibilización cutánea Categoría 1 y sub-categorías 1A y 1B
Símbolo	Peligro para la salud	Signo de exclamación
Palabra de advertencia	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias si se inhala	Puede provocar una reacción cutánea alérgica

e) Mutagenicidad en células germinales.

Tabla A.2.5

Elementos	Categoría de peligro	
	Categoría 1 A y 1 B	Categoría 2
Símbolo	Peligro para la salud	Peligro para la salud
Palabra de advertencia	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Susceptible de provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)

f) Carcinogenicidad.

Tabla A.2.6

Elementos	Categoría de peligro	
	Categoría 1A y 1B	Categoría 2
Símbolo	Peligro para la salud	Peligro para la salud
Palabra de advertencia	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Puede provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Susceptible de provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)

g) Toxicidad para la reproducción.

Tabla A.2.7

Elementos	Categoría de peligro		
	Categoría 1A y 1B	Categoría 2	Categoría adicional para efectos sobre o a través de la lactancia
Símbolo	Peligro para la salud	Peligro para la salud	Sin símbolo
Palabra de advertencia	Peligro	Atención	Sin palabra de advertencia
Indicación de peligro	Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Puede ser nocivo para los lactantes

h) Toxicidad específica de órganos blanco (exposición única).

Tabla A.2.8

Elementos	Categoría de peligro		
	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Símbolo	Peligro para la salud	Peligro para la salud	Signo de exclamación
Palabra de advertencia	Peligro	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Provoca daños en los órganos (o indíquense todos los órganos afectados si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se demuestra concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Puede provocar daños en los órganos (o indíquense todos los órganos afectados si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se demuestra concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Puede irritar las vías respiratorias o Puede provocar somnolencia y vértigo

i) Toxicidad específica de órganos blanco (exposiciones repetidas).

Tabla A.2.9

Elementos	Categoría de peligro	
	Categoría 1	Categoría 2
Símbolo	Peligro para la salud	Peligro para la salud
Palabra de advertencia	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Provoca daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Puede provocar daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)

j) Peligro por aspiración.

Tabla A.2.10

Elementos	Categoría de peligro	
	Categoría 1	Categoría 2
Símbolo	Peligro para la salud	Peligro para la salud
Palabra de advertencia	Peligro	Atención
Indicación de peligro	Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias	Puede ser nocivo en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias

A.3 La señalización y hojas de datos de seguridad, deberán incluir la clasificación de las sustancias químicas peligrosas o mezclas, conforme a los criterios establecidos en la Norma Mexicana NMX-R-019-SCFI-2010, Sistema armonizado de clasificación y comunicación de peligros de los productos químicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2011, o las que la sustituyan, o de cualquier versión posterior o equivalente a la tercera edición revisada 2009, del Libro Púrpura de la Organización de las Naciones Unidas, del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, GHS, por sus siglas en inglés.

Apéndice B

Pictograma de peligros físicos y para la salud

B.1 Se deberá incluir en la señalización y hojas de datos de seguridad los tipos de pictogramas que correspondan a los peligros físicos y para la salud de las sustancias químicas peligrosas o mezclas establecidos en el presente Apéndice.

B.2 Los elementos del Pictograma de la **Tabla B.1**, estarán constituidos por:

- Símbolos, y
- Su descripción.

Tabla B.1
Símbolos y su descripción

Llama	Llama sobre círculo	Bomba explotando
		
Corrosión	Botella de gas	Calavera y tibias cruzadas
		
Signo de exclamación	Medio ambiente	Peligro para la salud
		

B.3 Los pictogramas utilizados para identificar los peligros de las sustancias químicas peligrosas o mezclas, deberán cumplir con las características siguientes:

- Tener forma de rombo con borde color rojo, apoyado en un vértice. El borde rojo podrá ser sustituido por borde negro, cuando la señalización sea usada de manera interna en el centro de trabajo, y
- Contener el símbolo en color negro con fondo de color blanco.

B.4 Las dimensiones del pictograma y la distancia para su observación, deberán estar de acuerdo con lo que prevé la **Tabla B.2** siguiente:

Tabla B.2
Dimensiones del Pictograma

Medida de un lado del rombo (en cm)	Altura mínima del símbolo (en cm)	Distancia máxima de observación de señal (en m)
3.1	2.5	Hasta 7
6.2	5.0	Hasta 15
12.5	7.6	Hasta 23
18.7	10.1	Hasta 30
25.0	15.2	Hasta 60
37.5	30.2	Mayor que 60

B.4.1 Para distancias menores a 7 metros, el patrón definirá las dimensiones del pictograma, de conformidad con el tamaño del contenedor, empaque o embalaje, el cual deberá ser legible y fácil de visualizar.

B.4.2 Se deberán utilizar los pictogramas que correspondan a los peligros y categorías de las sustancias químicas peligrosas o mezclas, con base en lo que señala la **Tabla B.3** siguiente:

Tabla B.3
Pictograma de Peligros Físicos y para la Salud

Pictogramas de Peligros Físicos		
		
<ul style="list-style-type: none"> ● Gases comburentes (categoría 1) ● Líquidos comburentes (categorías 1 al 3) ● Sólidos comburentes (categorías 1 al 3) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Gases Inflamables (categoría 1) ● Aerosoles (categorías 1 y 2) ● Líquidos inflamables (categorías 1 al 3) ● Sólidos inflamables (categorías 1 y 2) ● Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (tipos B al F) ● Líquidos pirofóricos (categoría 1) ● Sólidos pirofóricos (categoría 1) ● Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo (categorías 1 y 2) ● Sustancias y mezclas que en contacto con el agua, desprenden gases inflamables (categorías 1 al 3) ● Peróxidos orgánicos (tipos B al F) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Explosivos (inestable y divisiones 1.1 al 1.4) ● Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente (tipo A y B) ● Peróxidos orgánicos (tipo A y B)
		
<ul style="list-style-type: none"> ● Gases a presión (comprimido, licuado, licuado refrigerado y disuelto) 	<ul style="list-style-type: none"> ● Sustancias y mezclas corrosivas para los metales (categoría 1) 	

Pictogramas de Peligros para la Salud		
 <ul style="list-style-type: none"> • Toxicidad aguda por ingestión, (categorías 1 al 3) • Toxicidad aguda por vía cutánea (categoría 4) • Toxicidad aguda por inhalación (categorías 1 al 3) 	 <ul style="list-style-type: none"> • Corrosión/Irritación cutáneas (categoría 1) • Lesiones oculares graves/Irritación ocular (categoría 1) 	 <ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización respiratoria (categorías 1, 1A* y 1B*) • Mutagenicidad en células germinales (categorías 1 [tanto 1A como 1B] y 2) • Carcinogenicidad (categorías 1 [tanto 1A como 1B] y 2) • Toxicidad para la reproducción (categorías 1 [tanto 1A como 1B] y 2) • Toxicidad sistémica específica de órganos blanco (exposición única) (categorías 1 y 2) • Toxicidad sistémica específica de órganos blanco (exposiciones repetidas) (categorías 1 y 2) • Peligro por aspiración (categorías 1 y 2)
 <ul style="list-style-type: none"> • Toxicidad aguda por ingestión (categoría 4) • Toxicidad aguda por vía cutánea (categoría 4) • Toxicidad aguda por inhalación (categoría 4) • Corrosión/Irritación cutáneas (categoría 2) • Lesiones oculares graves/Irritación ocular (categoría 2/2A) • Sensibilización cutánea (categorías 1, 1A* y 1B*) • Lesiones oculares graves (categoría 2A) • Toxicidad específica de órganos blanco (exposición única) (categorías 3) 		

* Pueden utilizarse las subcategorías si los datos son suficientes.

Apéndice C**Frasas H, para los peligros físicos y para la salud**

C.1 Se deberán asignar las frases H, para los peligros físicos y para la salud de las sustancias químicas peligrosas y mezclas, conforme a lo dispuesto en la **Tabla C.1**. La clave alfanumérica consistirá en una letra y tres números:

- a) La letra "H" (por "indicación de peligro") (del inglés "*hazard statement*");
- b) El primer dígito designa el tipo de peligro al que se asigna la indicación, la cual puede ser:
 - "2" en el caso de los peligros físicos, y
 - "3" en el caso de los peligros para la salud;
- c) Los dos siguientes números corresponden a la numeración consecutiva de los peligros según las propiedades intrínsecas de la sustancia química peligrosa y mezcla, tales como:
 - i. La explosividad (códigos 200 a 210), y
 - ii. La inflamabilidad (códigos 220 a 230), etc.

Por ejemplo del código de la frase H:

H200 Explosivo inestable

C.2 La señalización y las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas manejadas en los centro de trabajo, deberán incluir en los peligros físicos los códigos de las frases H, las indicaciones de los peligros físicos, la clase de peligro y las categorías de peligro, de acuerdo con lo que establece la Tabla C.1.

Tabla C.1**Códigos para las indicaciones de peligro físico**

Código	Indicación de peligro físico	Clase de peligro	Categoría de Peligro
H200	Explosivo inestable	Explosivos	Explosivo inestable
H201	Explosivo; peligro de explosión en masa	Explosivos	División 1.1
H202	Explosivo; grave peligro de proyección	Explosivos	División 1.2
H203	Explosivo; peligro de incendio, de onda expansiva o de proyección	Explosivos	División 1.3
H204	Peligro de incendio o de proyección	Explosivos	División 1.4
H205	Peligro de explosión en masa en caso de incendio	Explosivos	División 1.5
H220	Gas extremadamente inflamable	Gases inflamables	1
H221	Gas inflamable	Gases inflamables	2
H222	Aerosol extremadamente inflamable	Aerosoles inflamables	1
H223	Aerosol inflamable	Aerosoles inflamables	2
H224	Líquido y vapores extremadamente inflamables	Líquidos inflamables	1
H225	Líquido y vapores muy inflamables	Líquidos inflamables	2
H226	Líquido y vapores inflamables	Líquidos inflamables	3
H227	Líquido combustible	Líquidos inflamables	4
H228	Sólido inflamable	Sólidos inflamables	1, 2
H229	Contiene gas a presión, puede reventar si se calienta	Aerosoles	1, 2, 3

Código	Indicación de peligro físico	Clase de peligro	Categoría de Peligro
H230	Puede explotar incluso en ausencia de aire	Gases Inflamables (incluidos los gases químicamente inestables)	A (gas químicamente inestable)
H231	Puede explotar incluso en ausencia de aire, a presión y/o temperaturas elevadas	Gases inflamables (incluidos los gases químicamente inestables)	B (gas químicamente inestable)
H240	Puede explotar al calentarse	Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente, y peróxidos orgánicos	Tipo A
H241	Puede incendiarse o explotar al calentarse	Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente, y peróxidos orgánicos	Tipo B
H242	Puede incendiarse al calentarse	Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente, y peróxidos orgánicos	Tipos C, D, E, F
H250	Se inflama espontáneamente en contacto con el aire	Líquidos pirofóricos, y Sólidos pirofóricos	1
H251	Se calienta espontáneamente; puede inflamarse	Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo	1
H252	Se calienta espontáneamente en grandes cantidades; puede inflamarse	Sustancias y mezclas que experimentan calentamiento espontáneo	2
H260	En contacto con el agua desprende gases inflamables que pueden inflamarse espontáneamente	Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	1
H261	En contacto con el agua desprende gases inflamables	Sustancias y mezclas que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables	2, 3
H270	Puede provocar o agravar un incendio; comburente	Gases comburentes	1
H271	Puede provocar un incendio o una explosión; muy comburente	Líquidos comburentes, Sólidos comburentes	1
H272	Puede agravar un incendio; comburente	Líquidos comburentes, Sólidos comburentes	2, 3
H280	Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta	Gases a presión	Gas comprimido Gas licuado Gas disuelto
H281	Contiene gas refrigerado; puede provocar quemaduras o lesiones criogénicas	Gases a presión	Gas licuado refrigerado
H290	Puede ser corrosiva para los metales	Sustancias y mezclas corrosivas para los metales	1

C.3 La señalización y las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas manejadas en los centros de trabajo, deberán incluir en los peligros para la salud los códigos de las frases H, las indicaciones de los peligros físicos, la clase de peligro y las categorías de peligro, de conformidad con lo previsto en la Tabla C.2 siguiente:

Tabla C.2
Códigos para las indicaciones de peligro para la salud

Código	Indicación de peligro físico	Clase de peligro	Categoría de Peligro
H300	Mortal en caso de ingestión	Toxicidad aguda por ingestión	1, 2
H301	Tóxico en caso de ingestión	Toxicidad aguda por ingestión	3
H302	Nocivo en caso de ingestión	Toxicidad aguda por ingestión	4
H303	Puede ser nocivo en caso de ingestión	Toxicidad aguda por ingestión	5
H304	Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias	Peligro por aspiración	1
H305	Puede ser nocivo en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias	Peligro por aspiración	2
H310	Mortal en contacto con la piel	Toxicidad aguda por vía cutánea	1, 2
H311	Tóxico en contacto con la piel	Toxicidad aguda por vía cutánea	3
H312	Nocivo en contacto con la piel	Toxicidad aguda por vía cutánea	4
H313	Puede ser nocivo en contacto con la piel	Toxicidad aguda por vía cutánea	5
H314	Provoca graves quemaduras en la piel y lesiones oculares	Corrosión/irritación cutáneas	1A, 1B, 1C
H315	Provoca irritación cutánea	Corrosión/irritación cutáneas	2
H316	Provoca una leve irritación cutánea	Corrosión/irritación cutáneas	3
H317	Puede provocar una reacción cutánea alérgica	Sensibilización cutánea	1, 1A, 1B
H318	Provoca lesiones oculares graves	Lesiones oculares graves/irritación ocular	1
H319	Provoca irritación ocular grave	Lesiones oculares graves/irritación ocular	2A
H320	Provoca irritación ocular	Lesiones oculares graves/irritación ocular	2B
H330	Mortal si se inhala	Toxicidad aguda por inhalación	1, 2
H331	Tóxico si se inhala	Toxicidad aguda por inhalación	3
H332	Nocivo si se inhala	Toxicidad aguda por inhalación	4
H333	Puede ser nocivo si se inhala	Toxicidad aguda por inhalación	5
H334	Puede provocar síntomas de alergia o asma o dificultades respiratorias si se inhala	Sensibilización respiratoria	1, 1A, 1B
H335	Puede irritar las vías respiratorias	Toxicidad específica de órganos blanco (exposición única); irritación de las vías respiratorias	3
H336	Puede provocar somnolencia o vértigo	Toxicidad específica de órganos blanco (exposición única); efecto narcótico	3

Código	Indicación de peligro físico	Clase de peligro	Categoría de Peligro
H340	Puede provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Mutagenicidad en células germinales	1A, 1B
H341	Susceptible de provocar defectos genéticos (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Mutagenicidad en células germinales	2
H350	Puede provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Carcinogenicidad	1A, 1B
H351	Susceptible de provocar cáncer (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Carcinogenicidad	2
H360	Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Toxicidad para la reproducción	1A, 1B
H361	Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto (indíquese el efecto específico si se conoce) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Toxicidad para la reproducción	2
H362	Puede ser nocivo para los lactantes	Toxicidad para la reproducción (efectos sobre o a través de la lactancia)	Categoría adicional
H370	Provoca daños en los órganos (o indíquese todos los órganos afectados, si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Toxicidad específica de órganos blanco (exposición única)	1
H371	Puede provocar daños en los órganos (o indíquese todos los órganos afectados, si se conocen) (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Toxicidad específica de órganos blanco (exposición única)	2
H372	Provoca daños en los órganos (indíquese todos los órganos afectados, si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Toxicidad específica de órganos blanco (exposiciones repetidas)	1

Código	Indicación de peligro físico	Clase de peligro	Categoría de Peligro
H373	Puede provocar daños en los órganos (indíquense todos los órganos afectados, si se conocen) tras exposiciones prolongadas o repetidas (indíquese la vía de exposición si se ha demostrado concluyentemente que ninguna otra vía es peligrosa)	Toxicidad específica de órganos blanco (exposiciones repetidas)	2
H300 + H310	Mortal en caso de ingestión o en contacto con la piel	Toxicidad aguda por ingestión y toxicidad aguda por vía cutánea	1, 2
H300 + H330	Mortal en caso de ingestión o si se inhala	Toxicidad aguda por ingestión y toxicidad aguda por inhalación	1, 2
H310 + H330	Mortal en contacto con la piel o si se inhala	Toxicidad aguda por vía cutánea y toxicidad aguda por inhalación	1, 2
H300 + H310 + H330	Mortal en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala	Toxicidad aguda por ingestión, toxicidad aguda por vía cutánea y toxicidad aguda por inhalación	1, 2
H301 + H311	Tóxico en caso de ingestión o en contacto con la piel	Toxicidad aguda por ingestión y toxicidad aguda por vía cutánea	3
H301 + H331	Tóxico en caso de ingestión o si se inhala	Toxicidad aguda por ingestión y toxicidad aguda por inhalación	3
H311 + H331	Tóxico en contacto con la piel o si se inhala	Toxicidad aguda por vía cutánea y toxicidad aguda por inhalación	3
H301 + H311 + H331	Tóxico en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala	Toxicidad aguda por ingestión, toxicidad aguda por vía cutánea y toxicidad aguda por inhalación	3
H302 + H312	Nocivo en caso de ingestión o en contacto con la piel	Toxicidad aguda por ingestión y toxicidad aguda por vía cutánea	4
H302 + H332	Nocivo en caso de ingestión o si se inhala	Toxicidad aguda por ingestión y toxicidad aguda por inhalación	4
H312 + H332	Nocivo en contacto con la piel o si se inhala	Toxicidad aguda por vía cutánea y toxicidad aguda por inhalación	4
H302 + H312 + H332	Nocivo en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala	Toxicidad aguda por ingestión, toxicidad aguda por vía cutánea, y toxicidad aguda por inhalación.	4
H303 + H313	Puede ser nocivo en caso de ingestión o en contacto con la piel	Toxicidad aguda por ingestión y toxicidad aguda por vía cutánea	5
H303 + H333	Puede ser nocivo en caso de ingestión o si se inhala	Toxicidad aguda por ingestión y toxicidad aguda por inhalación	5
H313 + H333	Puede ser nocivo en contacto con la piel o si se inhala	Toxicidad aguda por vía cutánea y toxicidad aguda por inhalación	5
H303 + H313 + H333	Puede ser nocivo en caso de ingestión, en contacto con la piel o si se inhala	Toxicidad aguda por ingestión, toxicidad aguda por vía cutánea y toxicidad aguda por inhalación	5
H315 + H320	Provoca irritación cutánea y ocular	Corrosión/irritación cutánea y lesiones oculares graves/irritación ocular	2 (cutánea)/2B (ocular)

Apéndice D

Consejos de Prudencia P, para los Peligros Físicos y para la Salud

D.1 Se deberán asignar las frases P, para los consejos de prudencia de las sustancias químicas peligrosas o mezclas, con base en lo que determina la **Tabla D.1**. La clave alfanumérica consistirá en una letra y tres números:

- a) La letra "P", que corresponde a los "consejos de prudencia", y que proviene del inglés "precautinary statement";
- b) El primer dígito designa el tipo de prudencia al que se asigna la indicación, el cual será:
 - "1", Consejos de prudencia de carácter general;
 - "2", Consejos de prudencia relativos a la prevención;
 - "3", Consejos de prudencia relativos a la intervención/respuesta;
 - "4", Consejos de prudencia relativos al almacenamiento, y
 - "5", Consejos de prudencia relativos a la eliminación.
- c) Los dos números siguientes corresponden a la numeración consecutiva de los consejos de prudencia.

D.2 Los consejos de prudencia se clasifican en cinco apartados, y son los siguientes:

- a) Generales;
- b) Prevención;
- c) Intervención/Respuesta;
- d) Almacenamiento, y
- e) Eliminación.

D.3 La señalización y las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas manejadas en los centro de trabajo, deberán incluir en los consejos de prudencia, P, los consejos Generales, de Prevención, Intervención, Almacenamiento y de Eliminación, conforme a lo que dispone la **Tabla D.1** siguiente:

Tabla D.1

Códigos para los consejos de prudencia

Consejos de Prudencia Generales

Código	Consejo de prudencia
P101	Si se necesita consultar a un médico: tener a la mano el recipiente o la etiqueta del producto
P102	Mantener fuera del alcance de los niños
P103	Leer la etiqueta antes del uso

Consejos de Prudencia de Prevención

Código	Consejo de prudencia
P201	Procurarse las instrucciones antes del uso
P202	No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad
P210	Mantener alejado del calor, chispas, llamas al descubierto, superficies calientes y otras fuentes de ignición. No fumar
P211	No vaporizar sobre una llama al descubierto o cualquier otra fuente de ignición

Código	Consejo de prudencia
P220	Mantener alejado de la ropa y otros materiales combustibles
P222	No dejar en contacto con el aire
P223	Evitar el contacto con el agua
P230	Mantener humidificado con ...
P231	Manipular y almacenar el contenido en un medio de gas inerte...
P232	Proteger de la humedad
P233	Mantener el recipiente herméticamente cerrado
P234	Conservar únicamente en el recipiente original
P235	Mantener fresco
P240	Toma de tierra y enlace equipotencial del recipiente y del equipo receptor
P241	Utilizar material [eléctrico / de ventilación / iluminación/...] antideflagrante
P242	No utilizar herramientas que produzcan chispas
P243	Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas
P244	Mantener las válvulas y conexiones libres de grasa y aceite
P250	Evitar abrasiones / choques / fricciones /...
P251	No perforar ni quemar, incluso después de su uso
P260	No respirar polvos / humos / gases / nieblas / vapores / aerosoles
P261	Evitar respirar polvos / humos / gases / nieblas / vapores / aerosoles
P262	Evitar todo contacto con los ojos, la piel o la ropa
P263	Evitar todo contacto con la sustancia durante el embarazo y la lactancia
P264	Lavarse... cuidadosamente después de la manipulación
P270	No comer, beber o fumar mientras se manipula este producto
P271	Utilizar sólo al aire libre o en un lugar bien ventilado
P272	La ropa de trabajo contaminada no debe salir del lugar de trabajo
P273	No dispersar en el medio ambiente
P280	Usar guantes / ropa de protección / equipo de protección para la cara / los ojos
P282	Usar guantes aislantes contra el frío y equipo de protección para los ojos o la cara
P283	Llevar ropa resistente al fuego o retardante de las llamas
P284	En caso de ventilación insuficiente, llevar equipo de protección respiratoria
P231 + P232	Manipular y almacenar el contenido en un medio de gas inerte /... Proteger de la humedad

Consejos de Prudencia de Intervención/Respuesta

Código	Consejo de prudencia
P301	En caso de ingestión
P302	En caso de contacto con la piel
P303	En caso de contacto con la piel (o el pelo)

Código	Consejo de prudencia
P304	En caso de inhalación
P305	En caso de contacto con los ojos
P306	En caso de contacto con ropa
P308	En caso de exposición demostrada o supuesta
P310	Llamar inmediatamente a un centro de toxicología o médico
P311	Llamar a un centro de toxicología o médico
P312	Llamar un centro de toxicología o médico si la persona se encuentra mal
P313	Consultar a un médico
P314	Consultar a un médico si la persona se encuentra mal
P315	Buscar asistencia médica inmediata
P320	Es necesario un tratamiento específico urgente (véase... en esta etiqueta)
P321	Tratamiento específico (véase... en esta etiqueta)
P330	Enjuagarse la boca
P331	NO provocar el vómito
P332	En caso de irritación cutánea
P333	En caso de irritación cutánea o sarpullido
P334	Sumergir en agua fría o envolver en vendas húmedas
P335	Cepillar las partículas sueltas depositadas en la piel
P336	Descongelar las partes congeladas con agua tibia. No frotar la parte afectada
P337	Si la irritación ocular persiste
P338	Quitar los lentes de contacto, cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado
P340	Transportar a la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración
P342	En caso de síntomas respiratorios
P351	Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos
P352	Lavar con abundante agua /...
P353	Enjuagar la piel con agua o ducharse
P360	Enjuagar inmediatamente con agua abundante la ropa y la piel contaminadas antes de quitarse la ropa
P361	Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada
P362	Quitar la ropa contaminada
P363	Lavar la ropa contaminada antes de volverla a usar
P364	Y lavarla antes de volver a usar
P370	En caso de incendio
P371	En caso de un incendio de grandes proporciones
P372	Riesgo de explosión
P373	No apagar el fuego cuando éste afecta a la carga

Código	Consejo de prudencia
P375	Combatir el incendio a distancia debido al riesgo de explosión
P376	Detener la fuga si puede hacerse sin riesgo
P377	Fuga de gas inflamado. No apagar las llamas del gas inflamado si no puede hacerse sin riesgo
P378	Utilizar... para la extinción
P380	Evacuar la zona
P381	En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición
P390	Absorber el vertido para prevenir daños materiales
P391	Recoger los vertidos
P301 + P310	En caso de ingestión, llamar inmediatamente a un centro de toxicología o médico /...
P301 + P312	En caso de ingestión, llamar a un centro de toxicología o médico /... si la persona se encuentra mal
P302 + P352	En caso de contacto con la piel, lavar con abundante agua /...
P304 + P312	En caso de inhalación, llamar a un centro de toxicología o médico /... si la persona se encuentra mal
P304 + P340	En caso de inhalación, transportar la persona al aire libre y mantenerla en una posición que le facilite la respiración
P306 + P360	En caso de contacto con la ropa, enjuagar inmediatamente con agua abundante la ropa y la piel contaminadas antes de quitarse la ropa
P308 + P311	En caso de exposición demostrada o supuesta, llamar a un centro de toxicología o médico
P308 + P313	En caso de exposición demostrada o supuesta, consultar a un médico
P332 + P313	En caso de irritación cutánea, consultar a un médico
P333 + P313	En caso de irritación cutánea o sarpullido, consultar a un médico
P336 + P315	Descongelar las partes congeladas con agua tibia. No frotar la parte afectada. Buscar asistencia médica inmediata
P342 + P311	En caso de síntomas respiratorios, llamar a un centro de toxicología o médico /...
P361 + P364	Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada y lavarla antes de volver a usar
P362 + P364	Quitar la ropa contaminada y lavarla antes de volver a usar
P370 + P376	En caso de incendio, detener la fuga si puede hacerse sin riesgo
P370 + P378	En caso de incendio, utilizar... para la extinción
P301 + P330 + P331	En caso de ingestión, enjuagar la boca. No provocar el vómito
P302 + P335 + P334	En caso de contacto con la piel, cepillar las partículas sueltas depositadas en la piel; sumergir en agua fría o envolver en vendas húmedas
P303 + P361 + P353	En caso de contacto con la piel o el pelo, quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua o ducharse
P305 + P351 + P338	En caso de contacto con los ojos: Enjuagar con agua cuidadosamente durante varios minutos. Quitar los lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad. Proseguir con el lavado
P370 + P380 + P375	En caso de incendio: Evacuar la zona. Combatir el incendio a distancia debido al riesgo de explosión

Código	Consejo de prudencia
P371 + P380 + P375	En caso de un incendio de grandes proporciones y si se trata de grandes cantidades: Evacuar la zona y combatir el incendio a distancia debido al riesgo de explosión
P370 + P372 + P380 + P373	En caso de incendio: Riesgo de explosión. Evacuar la zona. No apagar el fuego cuando éste afecta a la carga
P370 + P380 + P 375 [+ P378]	En caso de incendio. Evacuar la zona. Combatir el incendio a distancia debido al riesgo de explosión. [Utilizar... en la extinción]

Consejos de prudencia de Almacenamiento

Código	Consejo de prudencia
P401	Almacenar conforme a...
P402	Almacenar en un lugar seco
P403	Almacenar en un lugar bien ventilado
P404	Almacenar en un recipiente cerrado
P405	Guardar bajo llave
P406	Almacenar en un recipiente resistente a la corrosión/en un recipiente... con revestimiento interior resistente
P407	Dejar un espacio de aire entre pilas o bandejas
P410	Proteger de la luz solar
P411	Almacenar a una temperatura que no exceda de ...°C / ...°F
P412	No exponer a una temperatura superior a 50 °C / 122 °F
P413	Almacenar las cantidades a granel de más de... kg /... libras a una temperatura que no exceda de ...°C /...°F
P420	Almacenar separadamente
P402 + P404	Almacenar en un lugar seco y en un recipiente cerrado
P403 + P233	Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener el recipiente herméticamente cerrado
P403 + P235	Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco
P410 + P403	Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado
P410 + P412	Proteger de la luz solar. No exponer a una temperatura superior a 50 °C / 122 °F

Consejos de prudencia de Eliminación

Código	Consejo de prudencia
P501	Eliminar el contenido / recipiente
P502	Pedir información al fabricante o proveedor sobre la recuperación o el reciclado

D.4 Cuando en el texto aparecen tres puntos suspensivos (...) en los consejos de prudencia, indica que todas las condiciones aplicables no se mencionan, en tales casos, el fabricante, importador o responsable puede elegir las otras condiciones que apliquen. Por ejemplo, en "Utilizar un material / de ventilación / iluminación eléctrica / ... / Antideflagrante", el uso de "..." indica que necesite otros equipos que se determine.

Apéndice E

Elaboración de hojas de datos de seguridad (HDS)

E.1 Indicaciones generales para preparar una hoja de datos de seguridad, HDS

La información de la hoja de datos de seguridad, HDS, deberá:

- a) Estar en idioma español;
- b) Ser clara y concisa;
- c) Usar la simbología, acrónimos y abreviaturas, referidos en el Capítulo 5, de la presente Norma;
- d) Ser requisitada en su totalidad. En caso de no contar con ciertas propiedades o sea técnicamente imposible facilitarla, especificarla claramente en cada sección;
- e) Contar con la fecha y número de emisión de la hoja de datos de seguridad, HDS, en su caso y la fecha de la revisión, así como la indicación sobre la versión que se sustituye;
- f) Evitar el uso de expresiones vagas y equívocas, y
- g) Evitar utilizar frases como “puede ser peligroso”, “sin efectos sobre la salud”, “seguro en casi todas las condiciones de uso”, o “inocuo”.

E.2 Unidades

Los números y cantidades deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades (SI).

E.3 La información con que deberá contar cada sección es la siguiente:

a) **SECCIÓN 1. Identificación de la sustancia química peligrosa o mezcla y del proveedor o fabricante**

1) Nombre de la sustancia química peligrosa o mezcla

Se refiere a la denominación de la sustancia química peligrosa o mezcla, que deberá ser idéntica a la que aparece en la señalización. Si se tiene una hoja de datos de seguridad genérica que cubre variantes menores de sustancias o mezclas, todos los nombres y variantes deberán ser listados en la hoja de datos de seguridad o mostrar claramente a todas las sustancias que contiene la mezcla, con concentraciones iguales o mayores a las referidas en la Tabla 1.

2) Otros medios de identificación

Significa que la sustancia química peligrosa o mezcla puede identificarse con otros nombres, números, códigos del proveedor o fabricante u otros identificadores únicos. Se deberán utilizar, cuando proceda, nombres o sinónimos con los que se conoce comúnmente a la misma sustancia.

3) Uso recomendado de la sustancia química peligrosa o mezcla, y restricciones de uso

Se refiere a que deberá precisarse el uso para el que se prevé o recomienda la sustancia química peligrosa o mezcla. Se deberá incluir una breve descripción de sus funciones, por ejemplo, producto ignífugo, antioxidante, entre otros. Se deberá señalar cuando sea posible, las restricciones de su uso, con recomendaciones del proveedor o fabricante.

4) Datos del proveedor o fabricante

En este rubro se deberá incluir el nombre, la dirección completa y el(los) número(s) de (los) teléfono(s) del proveedor o fabricante, entre otros datos.

5) Número de teléfono en caso de emergencia

Se refiere a que se deberán anotar los números de los teléfonos dentro del territorio nacional de los servicios de información para casos de emergencia disponibles.

Se deberá contar con datos de los servicios de información para casos de emergencia, e indicar claramente, en su caso, los horarios de atención y días disponibles, por ejemplo, lunes a viernes de 8:00 a 18:00, o 24 horas, durante el año, y en los tipos específicos de servicios que proporciona, como urgencias médicas o transporte de emergencia, entre otros.

b) SECCIÓN 2. Identificación de los peligros**1) Clasificación de la sustancia química peligrosa o mezcla**

Se refiere a que la sustancia química peligrosa o mezcla se deberá clasificar de acuerdo con los peligros físicos y para la salud aplicables, de conformidad con lo que prevén los Apéndices A y B, de esta Norma.

La clasificación se deberá comunicar indicando la clase y categoría / subcategoría de peligro. Cuando en una misma clase de peligro existan clasificaciones distintas, con la misma indicación de peligro, la clasificación deberá reflejar dicha diferenciación. Por ejemplo, en el caso de toxicidad aguda, la clasificación varía en función de la vía de exposición de la manera siguiente: toxicidad aguda por ingestión, Categoría 1; toxicidad aguda por contacto cutáneo, Categoría 1, y toxicidad aguda por inhalación, Categoría 1. Si una sustancia química peligrosa o mezcla pertenece a más de una categoría dentro de una misma clase de peligro, para la que existe algún tipo de diferenciación, deberán indicarse todas las clasificaciones.

2) Elementos de la señalización, incluidas los consejos de prudencia y pictogramas de precaución

Son los resultados obtenidos con base en la clasificación que incluyen los rubros siguientes:

- i. La identificación de la sustancia química peligrosa o mezcla;
- ii. El pictograma de precaución o nombre del símbolo de peligro;
- iii. La(s) palabra(s) de advertencia, y
- iv. Los consejos de prudencia conforme a lo que señala la clasificación de los peligros.

3) Otros peligros que no contribuyen en la clasificación

Quiere decir que se deberá proporcionar la información sobre otros peligros que no conducen a una clasificación, pero que pueden contribuir a la peligrosidad de la sustancia química peligrosa o mezcla.

Ejemplo, la formación de contaminantes en el aire durante las etapas de endurecimiento o elaboración de la sustancia química peligrosa o mezcla por la explosión de los polvos, por asfixia o por congelación. Resulta apropiada en caso de peligro de explosión de polvos usar la frase "puede formar una mezcla explosiva de polvo y aire si se dispersa".

c) SECCIÓN 3. Composición / información sobre los componentes

Se refiere a identificar el(los) componente(s) de la sustancia química peligrosa o mezcla. Se deberán señalar las impurezas y los aditivos estabilizadores que estén a su vez clasificados y que contribuyan a la clasificación de la sustancia de acuerdo con los valores límite de composición indicados en la Tabla 1, de la presente Norma y la clasificación de la sustancia.

En caso de que sea información comercial confidencial (ICC), se deberá indicar la familia química y señalar que es secreto confidencial.

1) Para sustancias:**i. Identidad química de la sustancia**

Se deberá colocar el nombre químico común o familia a la que pertenece la sustancia.

ii. Nombre común, sinónimos de la sustancia química peligrosa o mezcla

Se deberá anotar el "nombre químico común" con que se conoce a la sustancia química o mezcla. Puede anotarse el nombre asociado con el número CAS o el IUPAC, según convenga o ambos, así como sus sinónimos, éstos se pueden estar escritos en otro idioma.

iii. Número CAS, número ONU, entre otros

Se refiere a que se deberá anotar el número de registro del Chemical Abstract Service (CAS), el cual constituye un identificador químico único y deberá indicarse cuando exista. También pueden añadirse otros identificadores únicos específicos de un país o región, tales como el de la Comunidad Europea (CE), o de la Organización de Naciones Unidas (ONU), RTECS, entre otros.

iv. Impurezas y aditivos estabilizadores que estén a su vez clasificados y que contribuyan a la clasificación de la sustancia

Se deberán anotar las impurezas y aditivos que estén a su vez clasificadas y que contribuyan a la clasificación de la sustancia.

2) Para mezclas

- i. Se deberá indicar el nombre químico, el número de identificación y la(s) concentración(es) de todas las sustancias químicas peligrosas para la salud que integran la mezcla, de conformidad con su valor límite de composición. Además, se podrán listar todas las sustancias que integran la mezcla, incluidas las no peligrosas.
- ii. Las composiciones de las sustancias químicas peligrosas que integran la mezcla deberán anotarse en orden decreciente, en porcentajes o rangos de porcentaje de masa o volumen.
- iii. Cuando se utiliza un rango de porcentajes, los efectos peligrosos para la salud deberán ser los que correspondan a la composición más elevada de cada sustancia química peligrosa que integra la mezcla, siempre y cuando no se conozcan los efectos de la mezcla en su conjunto.

d) SECCIÓN 4. Primeros auxilios

Se deberán precisar las instrucciones para prestar los primeros auxilios y, en su caso, para la atención médica. También se deberá proporcionar la información sobre los efectos agudos con base en las vía(s) de ingreso al organismo de la sustancia química, e indicar el tratamiento inmediato, así como mencionar los efectos crónicos y la vigilancia médica específica que se requiere.

1) Descripción de los primeros auxilios

Se deberán proporcionar las instrucciones a seguir para brindar los primeros auxilios pertinentes, con párrafos independientes para indicar el procedimiento a seguir conforme con cada vía de ingreso al organismo de la sustancia química (por ejemplo, inhalación, vía cutánea, vía ocular e ingestión).

Asimismo, se deberán incluir, en su caso, recomendaciones como las siguientes:

- i. Atención médica inmediata, en caso de presentar efectos subagudos o crónicos por exposición;
- ii. Desplazar o no a la persona expuesta a un lugar donde pueda respirar aire no contaminado;
- iii. Quitar o no la ropa y el calzado a la persona expuesta, y
- iv. Contar para el personal que proporcione los primeros auxilios, con el equipo de protección personal.

2) Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos

Se deberá proporcionar información sobre los síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos por la exposición.

3) Indicación de la necesidad de recibir atención médica inmediata y, en su caso, de tratamiento especial

Cuando proceda, se deberá proporcionar información sobre los exámenes clínicos y la vigilancia médica para la detección de efectos crónicos, así como detalles específicos sobre los antidotos (cuando se conozcan) y las contraindicaciones.

e) SECCIÓN 5. Medidas contra incendios

Se refiere a las medidas que se deberán tomar para combatir el incendio causado por la sustancia química peligrosa o mezcla, o el incendio que se producen en su entorno.

1) Medios de extinción apropiados

Se deberá proporcionar información sobre el tipo adecuado de agentes extintores para combatir el incendio causado por la sustancia química peligrosa o mezcla. Además, se deberán precisar los medios de extinción no recomendados para la extinción del incendio en situaciones específicas en que interviene la sustancia química peligrosa o mezcla. Por ejemplo, evitar medios de alta presión que pudieran causar la formación de una mezcla aire-polvo potencialmente explosiva.

2) Peligros específicos de la sustancia química peligrosa o mezcla

Se deberán mencionar los peligros específicos que puede presentar la sustancia química peligrosa o mezcla, tales como productos peligrosos que se forman cuando arden, por ejemplo:

- i. "Puede producir humos tóxicos de monóxido de carbono en caso de incendio", o
- ii. "Puede producir óxidos de azufre y de nitrógeno en caso de combustión".

3) Medidas especiales que deberán seguir los grupos de combate contra incendio

Se deberán indicar todas las precauciones que habrá que tomarse en el combate de incendio. Por ejemplo, "rociar con agua los recipientes para mantenerlos fríos".

f) SECCIÓN 6 – Medidas que deben tomarse en caso de derrame o fuga accidental**1) Precauciones personales, equipo de protección y procedimiento de emergencia**

Deberán incluirse las recomendaciones a seguir en caso de derrame o fugas accidental de la sustancia química peligrosa o mezcla a fin de controlar o reducir al máximo los efectos adversos sobre las personas, tales como:

- i. Utilizar el equipo de protección personal adecuado, para impedir cualquier contaminación de ropa, piel, ojos y otros. De ser necesario referir restricciones o materiales contraindicados. Por ejemplo: Ropa de protección: material adecuado butileno, no adecuado PVC;
- ii. Eliminar las fuentes de combustión y proporcionar ventilación suficiente, o
- iii. Procedimientos de emergencia aplicables, tales como el de evacuación de la zona de riesgo.

2) Precauciones relativas al medio ambiente

Se deberán indicar las medidas destinadas a proteger el medio ambiente, en caso de derrames o fugas accidentales de la sustancia química peligrosa o mezcla, por ejemplo, "mantener alejado del drenaje, aguas superficiales y subterráneas".

3) Métodos y materiales para la contención y limpieza de derrames o fugas

- i. Recomendaciones de cómo contener o limpiar un derrame o fuga. Entre las medidas de seguridad pueden figurar las siguientes:
 - I) Muro de contención que permite retener, en caso de fuga o derrame, un volumen de líquido superior al del recipiente, tuberías o ductos que contiene a la sustancia o mezcla;
 - II) Cierre de los ductos de drenaje, y
 - III) Instalación de un revestimiento para proteger la zona de daños por desbordamientos.
- ii. Procedimientos de limpieza, entre otros:
 - I) Técnicas de neutralización;
 - II) Técnicas de descontaminación;
 - III) Utilización de materiales absorbentes;
 - IV) Técnicas de limpieza, o
 - V) Utilización del equipo necesario para la contención o la limpieza (incluidos en su caso herramientas y equipo que no generen chispas).

Incluir cualquier otro problema relacionado con derrames y fugas, por ejemplo técnicas de contención o limpieza inadecuadas.

g) SECCIÓN 7. Manejo y almacenamiento**1) Precauciones que se deben tomar para garantizar un manejo seguro**

- i. Se deberán incluir recomendaciones para:
 - I) Manejar de forma segura la sustancia química peligrosa o mezcla;

- II) Evitar el manejo simultáneo, de sustancias químicas peligrosas o mezclas, cuando éstas sean incompatibles;
 - III) Considerar los nuevos riesgos que se pudieran generar por la alteración de las propiedades de la sustancia química peligrosa o mezcla, derivadas de las operaciones y condiciones de su manejo, y las contramedidas apropiadas, y
 - IV) Evitar los derrames al ambiente de la sustancia química peligrosa o mezcla.
- ii. Se deberán indicar las recomendaciones sobre higiene en general, por ejemplo:
- I) “Prohibido comer, beber o fumar en las zonas de trabajo”;
 - II) “Lavarse las manos después de usar las sustancias químicas peligrosas o mezclas”;
 - III) “Quitarse la ropa y el equipo de protección personal contaminados antes de entrar en las zonas destinadas al consumo de alimentos”, y
 - IV) “Mantener los contenedores de sustancias químicas peligrosas o mezclas cerrados”.

2) Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualquier incompatibilidad

Se deberán indicar las medidas de seguridad para el almacenamiento de la sustancia química peligrosa o mezcla, de acuerdo con las propiedades físicas y químicas de la Sección 9, a que se refiere el inciso i), de este numeral. En su caso, se deberán incluir las recomendaciones con los requisitos de almacenamiento específico y, en particular, sobre:

- i. Cómo evitar:
- I) Atmósferas explosivas;
 - II) Condiciones corrosivas;
 - III) Peligros relacionados con la inflamabilidad;
 - IV) Almacenamiento de sustancias químicas peligrosas o mezcla incompatibles;
 - V) Condiciones de evaporación, y
 - VI) Fuentes de ignición (incluidos equipos e instalaciones eléctricas).
- ii. Cómo controlar los efectos de:
- I) Condiciones climáticas;
 - II) Presión atmosférica;
 - III) Temperatura;
 - IV) Luz solar;
 - V) Humedad, y
 - VI) Vibraciones;
- iii. Cómo mantener la integridad de la sustancia química peligrosa o mezcla mediante el empleo de:
- I) Estabilizadores, y
 - II) Antioxidantes, y
- iv. Otras indicaciones sobre:
- I) Ventilación;
 - II) Diseño específico de locales y bodegas de almacenamiento;
 - III) Cantidades límite de almacenamiento (cuando proceda), y
 - IV) Compatibilidad con el envase y embalaje.

h) SECCIÓN 8. Controles de exposición / protección personal

El término "límite(s) de exposición laboral" se refiere a los valores límite de exposición en el ambiente del centro de trabajo y a los índices biológicos de exposición. Además, para el propósito de la HDS "control de exposición" se refiere a las medidas de prevención y protección específicas que se deberán tomar durante el manejo de la sustancia química peligrosas o mezcla para minimizar la exposición de los trabajadores a los agentes químicos del ambiente laboral. En esta sección deberán incluirse las medidas necesarias para minimizar la exposición y los riesgos asociados con los peligros para la salud a la sustancia química peligrosa o mezcla.

1) Parámetros de control

- i. Se deberá asentar el valor límite de exposición, VLE-PPT y/o VLE-CT y/o VLE-P, establecido en la NOM-010-STPS-2014, o las que la sustituyan, para la sustancia o mezcla, o para las sustancias que componen la mezcla, en su caso.

Si existen límites de exposición laboral en el país donde se comercializa la sustancia química peligrosa o mezcla, y se vaya a usar la hoja de datos de seguridad, se pueden incluir estos valores;

- ii. Cuando se disponga del índice biológico de exposición de la sustancia y de los componentes de la mezcla, se deberá incluir éste e indicar la fuente de información. Para lo anterior, se deberá usar la identidad química especificada en la Sección 3, a que se refiere el inciso c) del presente numeral, y
- iii. Cuando se recomiende el uso del "control banding" con el fin de asegurar la protección en caso de usos específicos de la sustancia química peligrosa o mezcla, se deberán facilitar las precisiones suficientes para una gestión efectiva del riesgo. El contexto y limitaciones de las recomendaciones relativas a este método se deberán indicar claramente.

2) Controles técnicos apropiados

Se refiere a la descripción de las medidas de control de la exposición, mismas que deberán guardar relación con las medidas de seguridad previstas para el manejo de la sustancia química peligrosa o mezcla, y proporcionar información para una gestión efectiva del riesgo. El contexto y las limitaciones de las recomendaciones relativas a las medidas de control se deberán indicar claramente, por ejemplo:

- i. "Mantener las concentraciones de la sustancia en el aire por debajo del (los) valor(es) límite de exposición laboral(es)", usando en caso necesario controles técnicos;
- ii. "Recurrir a la ventilación por extracción local...";
- iii. "Usar sólo en un sistema cerrado";
- iv. "Usar sólo en una cabina o en un recinto para pintar por aspersión";
- v. "Manipular mecánicamente para reducir el contacto de las personas con las sustancias químicas o mezclas", o
- vi. "Aplicar medidas de control para el manejo de polvos explosivos".

La información de las medidas de control, se deberán complementar con la referida en la Sección 7 a que se refiere el inciso g) de este numeral.

3) Medidas de protección individual, como equipo de protección personal, EPP

Se deberá especificar el equipo de protección personal para minimizar los riesgos para la salud o lesión por exposición a la sustancia química peligrosa o mezcla, como:

- i. Protección de los ojos y la cara - especificar el tipo de protección en función de los peligros que presente la sustancia química peligrosa o mezcla y de las posibilidades de contacto;
- ii. Protección de la piel - especificar el equipo de protección en función de los peligros que presente la sustancia química peligrosa o mezcla y de las posibilidades de contacto;
- iii. Protección de las vías respiratorias - especificar la protección en función de los peligros y la exposición potencial, incluyendo los equipos respiratorios y sus elementos, y
- iv. Peligros térmicos - cuando sea necesario un equipo de protección contra las sustancias químicas peligrosas o mezclas que presenten un peligro térmico.

Pueden existir requisitos especiales de equipo de protección personal para impedir la exposición de la piel, ojos o pulmones, en caso de ser relevante, deberá indicarse claramente. Por ejemplo, "guantes de PVC" o "guantes de hule nitrilo", precisando la protección y características que ofrece el material del que están fabricados.

i) SECCIÓN 9. Propiedades físicas y químicas

Se refiere a que se deberán anotar los datos solicitados en cada inciso, correspondientes a la sustancia química peligrosa o mezcla. En el caso de mezclas, se deberá indicar claramente en cada inciso a qué sustancia química peligrosa se aplican los datos, a menos que sean válidos para toda la mezcla.

Se deberán identificar las propiedades siguientes y especificar las unidades de medida, de conformidad con lo que prevé el Sistema Internacional de Unidades de Medida (SI), con base en lo determinado en la NOM-008-SCFI-2002, o las que la sustituyan, y las condiciones de referencia, cuando proceda. Para interpretar el valor numérico, puede señalarse el método de determinación (por ejemplo, en el caso de la determinación del punto de inflamación, copa abierta o copa cerrada):

- i. Apariencia (estado físico y color, entre otros);
- ii. Olor;
- iii. Umbral del olor;
- iv. pH;
- v. Punto de fusión/punto de congelación;
- vi. Punto inicial e intervalo de ebullición;
- vii. Punto de inflamación;
- viii. Velocidad de evaporación;
- ix. Inflamabilidad (sólido o gas);
- x. Límites superior/inferior de inflamabilidad o explosividad;
- xi. Presión de vapor;
- xii. Densidad de vapor;
- xiii. Densidad relativa;
- xiv. Solubilidad(es);
- xv. Coeficiente de partición: n-octanol/agua;
- xvi. Temperatura de ignición espontánea;
- xvii. Temperatura de descomposición;
- xviii. Viscosidad;
- xix. Peso molecular, y
- xx. Otros datos relevantes.

Cuando no se dispone de información acerca de características específicas o éstas no aplican, se deberá aclarar con una indicación de que no aplica (NA) o no se dispone de ellas (ND). También se pueden incluir otras propiedades físicas o químicas además de las anteriormente enunciadas.

j) SECCIÓN 10. Estabilidad y reactividad

1) Reactividad

- i. En esta sección se deberán describir los peligros de reactividad de la sustancia química peligrosa o mezcla y anexar, cuando existan, los datos de las pruebas específicas de la sustancia química peligrosa o de la mezcla en su conjunto. La información también puede basarse en datos genéricos sobre la clase o familia a la que pertenece la sustancia química peligrosa o mezcla, si éstos representan el peligro, y
- ii. Cuando no se disponga de datos de reactividad para las mezclas, los datos de las sustancias que componen la mezcla se deberán proporcionar. Para determinar incompatibilidades, habrá que considerar las sustancias, el envase / embalaje que las contiene y los contaminantes a los que la sustancia química peligrosa o mezcla podrá estar expuesta durante su manejo.

2) Estabilidad química

Se deberá indicar si la sustancia química peligrosa o mezcla es estable o inestable en las condiciones ambientales normales de presión y temperatura y las previstas para su manejo; anotar las sustancias estabilizadoras o inhibidoras que se usan o puedan ser necesarios para mantener la sustancia química peligrosa o mezcla estable, y referir el peligro y riesgo significativo de cualquier cambio en la apariencia física de las mismas.

3) Posibilidad de reacciones peligrosas

Cuando sea relevante, se deberá indicar si la sustancia química peligrosa o mezcla reacciona o polimeriza, liberando presión y calor en exceso o genera otras condiciones peligrosas. Asimismo, se deberá especificar, en su caso, bajo qué condiciones las reacciones peligrosas pueden ocurrir.

4) Condiciones que deberán evitarse

Se deberán indicar las condiciones físicas como calor, presión, golpes, descargas estáticas, vibraciones u otras que puedan generar una situación peligrosa.

5) Materiales incompatibles

Se deberán referir las familias químicas o sustancias específicas con las que la sustancia química peligrosa o mezcla puede reaccionar para producir una condición peligrosa (por ejemplo, explosión, liberación de materiales tóxicos o inflamables o bien liberación de un calor excesivo).

6) Productos de descomposición peligrosos

Se deberán indicar los productos peligrosos de descomposición, conocidos o que se puede esperar se produzcan como resultado del manejo y calentamiento. Los productos de combustión peligrosos se deberán indicar en la Sección 5, a que se refiere el inciso e) de este inciso.

k) SECCIÓN 11. Información toxicológica

En esta sección se deberá incluir una descripción completa y comprensible de los diversos efectos toxicológicos relacionados con la salud, y los datos disponibles para identificar esos efectos.

La clasificación de los peligros relevantes para los que se deberá proporcionar la información, son los siguientes:

- i. Toxicidad aguda;
- ii. Corrosión/irritación cutánea;
- iii. Lesión ocular grave/irritación ocular;
- iv. Sensibilización respiratoria o cutánea;
- v. Mutagenicidad en células germinales;
- vi. Carcinogenicidad;
- vii. Toxicidad para la reproducción;
- viii. Toxicidad sistémica específica del órgano blanco-Exposición única;
- ix. Toxicidad sistémica específica del órgano blanco-Exposiciones repetidas, y
- x. Peligro por aspiración.

Los efectos sobre la salud deberán concordar con los descritos en los estudios utilizados para la clasificación de la sustancia química peligrosa o mezcla.

Cuando existan varios estudios con resultados importantes de datos de ensayo de la sustancia química peligrosa o mezcla, se permite reorganizar los resultados, por ejemplo, por vía de exposición.

Los datos deberán aplicar a la sustancia química peligrosa o mezcla en las condiciones de uso. Los datos toxicológicos deberán ser los referentes a la mezcla, en su caso. Si esta información no está disponible, deberá proporcionarse la clasificación conforme a lo que señala el GHS y las propiedades toxicológicas de las sustancias químicas peligrosas que la integran.

Se deberá usar indicaciones claras y específicas, a fin de evitar inducir errores y que no describan los efectos sobre la salud. Frases como “no aplicable”, “no pertinente”, o el dejar espacios en blanco en la sección de efectos sobre la salud pueden inducir a una confusión y no se deberán usar. Cuando no se disponga de información sobre esos efectos, se deberá indicar claramente. Los efectos sobre la salud se deberán describir con precisión y hacerse las distinciones apropiadas, por ejemplo, se deberá distinguir la dermatitis de contacto alérgico de la dermatitis de contacto irritante.

Si no se dispone de datos de algunos de los peligros para la salud, se deberán, en cualquier caso, enunciar en la hoja de datos de seguridad con una indicación de que no se dispone de datos. También se deberá facilitar información sobre los datos negativos.

Si se dispone de datos que demuestran que la sustancia química o mezcla no satisfacen los criterios de clasificación, se deberá señalar en la hoja de datos de seguridad que la sustancia química o mezcla ha sido evaluada con los datos disponibles y no satisface los criterios de clasificación. Asimismo, si una sustancia química o mezcla no se hubiera clasificado por otros motivos, por ejemplo, debido a la imposibilidad técnica de obtener datos, o porque los datos no son concluyentes, se deberá indicar claramente en la hoja de datos de seguridad.

1) Información sobre las posibles vías de ingreso

Se deberá proporcionar información sobre las posibles vías de ingreso al organismo, ingestión, inhalación o exposición cutánea/ocular, y los efectos de la sustancia química peligrosa o mezcla para cada una de ellas. Si no se conocen se deberá indicar.

2) Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas

Se deberán describir los posibles efectos adversos sobre la salud y los síntomas asociados por la exposición a la sustancia química peligrosa, componentes de la mezcla o subproductos conocidos. Se deberá proporcionar información sobre los síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas de la sustancia química peligrosa o mezcla, tras la exposición relacionada con su manejo. Asimismo, se deberán describir los primeros síntomas por exposiciones más bajas hasta las consecuencias de las exposiciones altas, por ejemplo: “Bajas dosis, pueden producir cefaleas y vértigo con resultado de desmayo o pérdida de conciencia”, y “Grandes dosis, pueden producir estado de coma y la muerte”.

3) Efectos inmediatos y retardados, así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto y largo plazo

Se deberá proporcionar la información de los posibles efectos retardados o inmediatos, así como los efectos agudos y crónicos a la salud relacionados por la exposición a corto o largo plazo del ser humano a la sustancia química peligrosa o mezcla. Cuando no se disponga de esta información en seres humanos, se deberá indicar la relativa a estudios en animales e identificar claramente las especies. En la hoja de datos de seguridad se deberá indicar si los datos toxicológicos se basan en efectos en seres humanos o en estudios en animales.

4) Medidas numéricas de toxicidad (tales como estimaciones de toxicidad aguda)

Se deberá proporcionar la información sobre la dosis, concentración o condiciones de exposición que pueden causar efectos adversos sobre la salud. Cuando sea pertinente, las dosis deberán relacionarse con síntomas y efectos, incluido el período de exposición en el cual sea probable tener un resultado nocivo.

5) Efectos interactivos

Se deberá incluir la información sobre interacciones cuando sean útiles y fácilmente accesibles.

6) Cuando no se disponga de datos químicos específicos

Se podrá usar aquella información de la familia química a la que pertenece la sustancia química peligrosa o mezcla, cuando no se disponga de datos específicos de ellas.

En caso de usar datos genéricos o no se disponga de la información, se deberá indicar claramente en la hoja de datos de seguridad, en virtud de que no siempre es posible obtener información sobre los peligros de una sustancia química peligrosa o mezcla.

7) Mezclas

Se deberá proporcionar la información sobre cada uno de los componentes de la mezcla, si en ésta no han sido evaluados sus efectos sobre la salud, y la mezcla se deberá clasificar, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 9, de la NMX-R-019-SCFI-2011, o las que la sustituyan.

8) Información sobre la mezcla o sobre sus componentes

Se deberá considerar la concentración de cada componente, si ésta contribuye a los efectos totales de la mezcla sobre la salud. La información sobre los efectos tóxicos se deberá referir a cada componente, excepto cuando:

- i. La información está duplicada. En este caso sólo se indicará una vez, por ejemplo, si dos componentes provocan vómito y diarrea, sólo se indicará que la mezcla causa vómito y diarrea;
- ii. No es probable que esos efectos se produzcan con las concentraciones presentes. Por ejemplo, cuando una sustancia que provoca baja irritación se diluye con una no irritante, el nivel de irritación de la mezcla puede disminuir, y
- iii. Las interacciones entre componentes son extremadamente difíciles de predecir y cuando no se disponga de la información, los efectos para la salud no deben asumirse, en su lugar los efectos de cada componente a la salud se deberán indicar por separado.

Los componentes pueden interactuar entre sí en el organismo produciendo diferentes niveles de absorción, metabolismo y eliminación. Como resultado, los efectos tóxicos pueden ser alterados y la toxicidad total de la mezcla puede ser diferente a la de sus ingredientes.

9) Otra información

Se deberá incluir otra información relevante sobre los efectos adversos para la salud, aunque los criterios de clasificación no lo requieran.

I) SECCIÓN 12. Información ecotoxicológica

Se deberá proporcionar información para evaluar el impacto de la sustancia química peligrosa o mezcla si ésta es liberada al medio ambiente. Esta información ayudará, en su caso, para atender el manejo de derrames y a evaluar las prácticas de tratamiento de residuos. Se deberán indicar claramente las especies, medio, unidades, duración y condiciones de las pruebas. Asimismo, se deberá indicar cuando no se disponga de información. También se deberá incluir un breve resumen de conformidad con los párrafos de toxicidad a otros efectos.

Cuando la sustancia presente propiedades ecotoxicológicas específicas, por ejemplo la bioacumulación, la persistencia y la degradabilidad, esta información se deberá proporcionar para cada componente de la mezcla.

1) Toxicidad

Se deberá proporcionar información, cuando esté disponible, sobre toxicidad que puede obtenerse de los datos de las pruebas hechas con organismos acuáticos y terrestres, e incluir datos relevantes sobre la toxicidad acuática tanto aguda como crónica para peces, crustáceos, algas y otras plantas acuáticas, además de contener datos de toxicidad sobre otros organismos (incluidos microorganismos y macroorganismos terrestres) tales como pájaros, abejas y plantas. Si la sustancia química peligrosa o mezcla tiene efectos inhibidores sobre la actividad de los microorganismos, se deberá mencionar el posible impacto sobre las plantas de tratamiento de aguas residuales.

2) Persistencia y degradabilidad

Se deberá proporcionar la información relevante sobre los resultados de las pruebas de persistencia o degradabilidad, cuando se disponga de ellos, para evaluar ese potencial. Si la vida media de degradación de la sustancia química peligrosa o mezcla es referida, se deberá especificar si corresponde a mineralización o a degradación primaria. Además, se deberá indicar el potencial de la sustancia o ciertos componentes de una mezcla para degradarse dentro de las plantas de tratamiento de agua residual.

3) Potencial de bioacumulación

Se deberán incluir, en su caso, los resultados de las pruebas de evaluación del potencial de bioacumulación. Si está disponible hacer referencia al coeficiente de reparto octanol / agua (K_{ow}) y al factor de bioconcentración (FBC).

4) Movilidad en el suelo

Deberá indicar, en su caso, el potencial de movilidad en el suelo. La información al respecto puede determinarse con los datos de movilidad, tales como estudios de absorción o lavado. Por ejemplo, los valores de K_{ow} pueden predecirse por medio de los coeficientes de reparto octanol/agua. El lixiviado y la movilidad pueden predecirse mediante modelos.

Cuando se disponga de datos reales sobre la sustancia química peligrosa o mezcla, éstos tendrán preferencia sobre modelos y predicciones.

5) Otros efectos adversos

Se deberá proporcionar la información sobre cualquier otro efecto adverso en el medio ambiente, cuando se disponga de ésta, tal como la afectación ambiental específica, potencial de:

- i. Reducción del ozono;
- ii. Creación de ozono fotoquímico;
- iii. Disruptor endocrino, y
- iv. Calentamiento global.

m) SECCIÓN 13. Información relativa a la eliminación de los productos**1) Métodos de eliminación**

Se deberá proporcionar información sobre la eliminación, reciclado o recuperación de la sustancia química peligrosa o mezcla y su contenedor para determinar las mejores opciones de gestión de los residuos en lo referente a la seguridad y al medio ambiente, con base en lo previsto por la legislación vigente. Con respecto a la seguridad de las personas encargadas de la eliminación, reciclado y recuperación, también se deberá referir la información establecida en la Sección 8 - Control de la exposición y protección personal, a que se refiere el inciso h), de este numeral, de la hoja de datos de seguridad.

Los aspectos que deberá contemplar son los siguientes:

- i. Especificar los métodos y recipientes utilizados para la eliminación;
- ii. Indicar las propiedades físicas y químicas que pueden influir en el proceso de eliminación;
- iii. Evitar la descarga de aguas residuales, y
- iv. Definir las precauciones especiales para la incineración o el confinamiento de los desechos, cuando sea apropiado.

n) SECCIÓN 14. Información relativa al transporte

Se refiere a que se deberá proporcionar información básica sobre la clasificación para el transporte o embarque de una sustancia química peligrosa o mezcla por carretera, ferrocarril, mar o aire, y mencionar cuando la información no esté disponible o no sea relevante.

1) Número ONU

Se deberá asentar el número de identificación de cuatro cifras, designado por la Organización de las Naciones Unidas a la sustancia química peligrosa o mezcla.

2) Designación oficial de transporte

Se deberá hacer referencia a la designación oficial de transporte conforme a lo que determina la normatividad vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en el caso de comercialización a un país extranjero, con la Reglamentación modelo de la Organización de las Naciones Unidas vigente.

3) Clase(s) relativas al transporte

Se deberá indicar la clase de transporte (y los riesgos secundarios) para las sustancias químicas peligrosas o mezclas de acuerdo con el peligro predominante que presenten, además de la normatividad vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en el caso de comercialización a un país extranjero, con la Reglamentación modelo de la Organización de las Naciones Unidas vigente.

4) Grupo de embalaje / envasado, si se aplica

Se deberá indicar el número del grupo de envasado / embalaje, cuando proceda, de conformidad con lo que dispone la normatividad aplicable vigente. Ese número se asigna a ciertas sustancias con base en su grado de peligro.

5) Riesgos ambientales

Se deberá indicar si la sustancia química peligrosa o mezcla es un contaminante marino conocido según la legislación vigente de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en su caso para la comercialización a un país extranjero con la Reglamentación Modelo de la Organización de las Naciones Unidas, por ejemplo el código IMDG (International Maritime Dangerous Goods), el ADR (European Agreement concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Road), el RID (Regulations concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Rail), y el ADN (European Agreement concerning the International Transport of Dangerous Goods by Inland Waterways), entre otros.

6) Precauciones especiales para el usuario

Se refiere a indicar la información sobre precauciones especiales que deba conocer o adoptar un usuario en relación con el transporte.

7) Transporte a granel con arreglo al anexo II de MARPOL 73/78 y al Código IBC

Se deberá proporcionar el nombre de la sustancia química peligrosa o mezcla, requerido para el embarque, conforme a lo determinado en la última versión de los documentos siguientes:

- i. Código CIQ (IBC por sus siglas en inglés), y
- ii. Circular MERC. 2 de la OMI.

Esta subsección aplica únicamente a la carga que se transporta a granel, de acuerdo con lo que señala la última versión del Código OMI, Código IBC y el anexo II de MARPOL 73/78.

o) SECCIÓN 15. Información Reglamentaria

Se deberá proporcionar información reglamentaria sobre la sustancia química peligrosa o mezcla que no figure en ninguna otra parte en la hoja de datos de seguridad, por ejemplo, si la sustancia química peligrosa o mezcla está sometida al Protocolo de Montreal, al Convenio de Estocolmo o al Convenio de Rotterdam.

1) Disposiciones específicas sobre seguridad, salud y medio ambiente para las sustancias químicas peligrosas o mezclas de que se trate

Se deberá indicar la información relevante sobre el estatus regulatorio de la sustancia química peligrosa o mezcla (incluidos sus ingredientes) en lo que se refiere a la reglamentación relevante sobre seguridad, salud y medio ambiente. Se deberá indicar si la sustancia es objeto de prohibición o restricción en el país o región a la que se suministre.

p) SECCIÓN 16. Otra información incluidas las relativas a la preparación y actualización de las hojas de datos de seguridad

Se deberá proporcionar en esta sección cualquier información relevante para el llenado de la hoja de datos de seguridad que no se incluya en las secciones 1 a 15 de la hoja de datos de seguridad, tal como:

- 1) La fecha de preparación de la última revisión de la hoja de datos de seguridad. Cuando se revise una hoja de datos de seguridad, a menos que se indique en algún otro lugar, señalar dónde se han realizados los cambios en la versión anterior. Los proveedores deberán conservar las explicaciones de los cambios y proporcionarlas cuando se les solicite;
- 2) Una descripción de las abreviaturas y acrónimos usados en la hoja de datos de seguridad, y
- 3) Las referencias de los documentos básicos y de las fuentes de datos utilizados para preparar la hoja de datos de seguridad, éstas pueden incluirse en esta sección, si se considera necesario.

Guía I (No Normativa)**Símbolos y letras del equipo de protección personal**

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma **y no es de cumplimiento obligatorio**.

I.1 La presente guía contiene ejemplos símbolos y letras que pueden ser usados en el caso del equipo de protección personal:

a) Símbolos



b) Letras

Para la Letra:	Utilice el equipo:
A	 LENTES
B	 LENTES  GUANTES
C	 LENTES  GUANTES  MANDIL
D	 CARETA  GUANTES  MANDIL
E	 LENTES  GUANTES  RESPIRADOR PARA POLVOS
F	 LENTES  GUANTES  MANDIL  RESPIRADOR PARA POLVOS
G	 LENTES  GUANTES  RESPIRADOR PARA VAPORES
H	 GOGLES  GUANTES  MANDIL  RESPIRADOR PARA VAPORES
I	 LENTES  GUANTES  RESPIRADOR PARA POLVOS Y VAPORES
J	 GOGLES  GUANTES  MANDIL  RESPIRADOR PARA POLVOS Y VAPORES
K	 RESPIRADOR AUTÓNOMO  GUANTES  TRAJE COMPLETO CON SUMINISTRO DE AIRE  BOTAS
X	 PREGUNTE A SU SUPERVISOR

I.2 El significado de la letra de identificación corresponde al tipo de equipo, de conformidad con la **Tabla I.1**, siguiente:

Tabla I.1

Letra de identificación	Tipo de equipo
A	Lentes de seguridad
B	Lentes de seguridad y guantes
C	Lentes de seguridad, guantes y mandil
D	Careta, guantes y mandil
E	Lentes de seguridad, guantes y respirador para polvos
F	Lentes de seguridad, guantes, mandil y respirador para polvo
G	Lentes de seguridad, guantes y respirador para vapores
H	Goggles para salpicaduras, guantes, mandil, respirador para vapores
I	Lentes de seguridad, guantes y respirador para polvos y vapores
J	Goggles para salpicaduras, guantes, mandil y respirador para polvos y vapores
K	Respirador autónomo, SCBA, guantes, traje completo de protección y botas
X	Consulte con el supervisor las indicaciones especiales para el manejo de estas sustancias

GUÍA II (No Normativa)
Cuestionario para la entrevista

El contenido de esta guía es un complemento para la mejor comprensión de la Norma **y no es de cumplimiento obligatorio.**

II.1 La presente guía contiene ejemplos de preguntas que pueden ser usadas para la entrevista a los trabajadores:

Pregunta
¿Ha recibido la capacitación y adiestramiento para conocer e interpretar las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas o mezclas manejadas en su centro de trabajo? En caso afirmativo, mencionar de cuáles sustancias.
¿Ha recibido la capacitación y adiestramiento para conocer la señalización de las sustancias químicas peligrosas o mezclas manejadas en su centro de trabajo? En caso afirmativo, mencionar de cuáles sustancias.
¿Mencione qué entiende por peligro?
¿Mencione qué entiende por riesgo?
¿Mencione qué entiende por señalización?
¿Mencione qué entiende por etiqueta?
¿Mencione qué entiende por comunicación de peligros?
¿Mencione qué entiende por "palabra de advertencia"?
¿Ha recibido la capacitación y adiestramiento para conocer por sustancia: el nombre, sus peligros para la salud y físicos, así como uso del equipo de protección personal y ropa de protección? En caso afirmativo. Mencionar para cuáles sustancias químicas peligrosas o mezclas
¿La información que ha recibido es para conocer los elementos de las hojas de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas o mezclas manejadas en su centro de trabajo? En caso afirmativo. mencionar tres elementos
¿Conoce cuántas son las secciones de la hoja de datos de seguridad? En caso afirmativo, mencionar los nombres de cinco secciones
¿Sabe cuántos son los elementos que integran la señalización? En caso afirmativo, mencionar tres elementos de la señalización
¿Qué significa la letra H? ¿El número 2 del primer dígito, qué tipo de peligro tiene asignado? ¿El número 3 del primer dígito, qué tipo de peligro tiene asignado?
¿Qué significa la letra P? ¿El número 1 del primer dígito, qué tipo de peligro tiene asignado? ¿El número 2 del primer dígito, qué tipo de peligro tiene asignado? ¿El número 3 del primer dígito, qué tipo de peligro tiene asignado? ¿El número 4 del primer dígito, qué tipo de peligro tiene asignado? ¿El número 5 del primer dígito, qué tipo de peligro tiene asignado?
En su centro de trabajo ¿Qué descripción corresponde a los símbolos siguientes?
1) 
2) 

Pregunta	
3)	A red diamond-shaped pictogram containing a black explosion symbol.
4)	A red diamond-shaped pictogram containing a black flame symbol.
5)	A red diamond-shaped pictogram containing a black symbol of a hand being splashed with liquid from a test tube.
6)	A red diamond-shaped pictogram containing a black skull and crossbones symbol.
7)	A red diamond-shaped pictogram containing a black symbol of a hand being splashed with liquid from a test tube.
8)	A red diamond-shaped pictogram containing a black silhouette of a human torso with a white starburst symbol on the chest.
9)	A red diamond-shaped pictogram containing a black exclamation mark symbol.
¿Mencione de los anteriores cuáles pictogramas corresponden a los peligros físicos?	
¿Mencione de los anteriores cuáles pictogramas corresponden a los peligros para la salud?	

Para las visitas que desarrolle la Autoridad Laboral puede, cuando así lo considere necesario, ampliar el número de trabajadores a entrevistar.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-19-81 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/294, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 02-19-81 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: PARCELA 75, EN 193.18 MTS.
- AL SUR: PARCELA 77, EN 192.87 MTS.
- AL ESTE: CAMINO VECINAL, EN 118.33 MTS.
- AL OESTE: RAMON VAZQUEZ IZAGUIRRE, EN 109.57 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 01-92-07 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/293, de fecha 3 de septiembre de

2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 01-92-07 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 74 DE ERNESTINA PEREZ MORALES, EN 192.29 MTS

AL SUR: PARCELA 76 DE ERNESTO MORALES LOPEZ, EN 193.18 MTS.

AL ESTE: CAMINO INTERPARCELARIO, EN 90.23 MTS.

AL OESTE: RAMON VAZQUEZ IZAGUIRRE, EN 109.32 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 10-05-95 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/292, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 10-05-95 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 71 DE ROMAN PEREZ MORENO, EN 43.05 MTS.

AL SUR: PARCELA 62 DE PEDRO GARCIA LUGO, EN 81.61 MTS.

AL ESTE: PARCELA 67 DE ROMAN PEREZ MORENO, EN 1499.04 MTS.

AL OESTE: FIDEL PUGA MALDONADO Y MOISES PEREZ MORALES, EN 1508.60 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el

periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 21-28-87 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/291, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 21-28-87 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 64, 65, 66, 67 Y 68, EN 476.79 MTS.

AL SUR: PARCELA 61, EN 229.32 MTS.

AL ESTE: ANDRES VAZQUEZ Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN 804.11 MTS.

AL OESTE: PARCELA 63, 61 Y 68, EN 691.65 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-98-38 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/290, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 02-98-38 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: PARCELA 489, EN 71.92 MTS.
- AL SUR: PARCELA 86, EN 99.28 MTS.
- AL ESTE: PARCELA 83, EN 362.52 MTS.
- AL OESTE: LUCIANO VAZQUEZ, EN 426.27 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 04-71-39 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/288, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al

deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 04-71-39 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 61, EN 372.95 MTS.

AL SUR: PARCELA 59, EN 368.11 MTS.

AL ESTE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN 129.97 MTS.

AL OESTE: PARCELA 149, EN 124.99 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 03-49-46 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/287, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 03-49-46 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 54, EN 351.76 MTS.

AL SUR: PARCELA 52, EN 349.92 MTS.

AL ESTE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN 99.84 MTS.

AL OESTE: PARCELA 179, EN 99.86 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pedro, con una superficie aproximada de 1,121-29-56.194 hectáreas, Municipio de Macuspana, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN PEDRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34124, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3799, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN PEDRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,121-29-56.194 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

POLIGONO A

AL NORTE: FIDEL PEREZ LOPEZ, CELSO ZACARIAS Y OTROS

AL SUR: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA

AL ESTE: NORMA PEREZ GARCIA, DOLORES SOLANO Y OTROS

AL OESTE: NATIVIDAD SOLANO ZACARIAS, JOSE REYES ALVAREZ Y OTROS

POLIGONO B

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-ESCARCEGA

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: TERRENOS NACIONALES

AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE OCTUBRE DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 1,052-43-21.50 hectáreas, Municipio de Tenosique, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en el Estado de Tabasco.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO NICOLAS BRAVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL; DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 34911, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2014, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 4436, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO NICOLAS BRAVO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,052-43-21.50 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ZONA FEDERAL DE LA VIA DEL FERROCARRIL

AL SUR: CARRETERA A SANTA MARGARITA

AL ESTE: EJIDO BOCA DEL CERRO Y PEQUEÑAS PROPIEDADES

AL OESTE: CARRETERA GREGORIO MENDEZ-CHANCALA CHIAPAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO No. 2212, COL. ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE OCTUBRE DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Fernando Antonio de la Cruz de la Cruz.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 03-46-43 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/310, de fecha 8 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 03-46-43 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 52, EN 347.55 MTS.

AL SUR: PARCELA 50, EN 344.94 MTS.

AL ESTE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ EN 99.37 MTS.

AL OESTE: PARCELA 181, EN 101.22 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 04-89-34 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/309, de fecha 8 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al

deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 04-89-34 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 36, EN 298.14 MTS.

AL SUR: PARCELA 33, EN 293.89 MTS.

AL ESTE: CESAR LUCIO Y LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ EN 169.67 MTS.

AL OESTE: PARCELA 338 Y 316, EN 160.87 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 02-08-31 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/308, de fecha 8 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 02-08-31 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 30 FABIAN TREJO HERNANDEZ, EN 285.26 MTS.

AL SUR: PARCELA 28 DE ZEFERINO GARCIA MEDINA, EN 283.55 MTS.

AL ESTE: CESAR LUCIO, EN 74.31 MTS.

AL OESTE: N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA, EN 72.12 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 01-95-92 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/307, de fecha 8 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 01-95-92 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: PARCELA 78 DE ISABEL LOPEZ GONZALEZ, EN 192.72 MTS.
- AL SUR: PARCELA 80 DE VALENTINA PEREZ MORALES, EN 194.15 MTS.
- AL ESTE: CAMINO INTERPARCELARIO, EN 101.33 MTS.
- AL OESTE: RAMON VAZQUEZ IZAGUIRRE, EN 101.22 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

REFORMAS, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26, fracciones I y II, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros 58, fracción VIII, y 59, fracciones I y XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 16 de julio de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- II. Que con fecha 2 de junio de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de señalar a las unidades administrativas de la Comisión Nacional que tendrán a su cargo las nuevas facultades conferidas a este Organismo a partir de la entrada en vigor del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras", publicado el 10 de enero 2014 en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Que es necesario contar con nuevas unidades administrativas que le permitan a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, dar cumplimiento a sus nuevas atribuciones, así como, en general, precisar las funciones de diversas unidades administrativas.
- IV. Que mediante acuerdo CONDUSEF/JG/92/06 del 30 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en términos de lo establecido en el artículo 22, fracción VI, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Por lo expuesto y fundado se expiden las siguientes:

REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, fracción V, inciso q); 4, fracción II, incisos b) y c); 14, fracción IV; 15, último párrafo; 16, fracciones VI, XXV Bis y XXIX; 17, fracciones IV y XXVIII; 18, fracciones V, X, XXVIII y XXX; 19, último párrafo; 20, fracciones XVII y XVIII; 22, fracciones IX, XVII, XXIV, XXV Ter, XXVII, XXVIII y último párrafo; 23 Ter, fracciones I, IV y V; y 28, fracciones XIII, XVI y XVII; se **ADICIONAN** a los artículos 3, fracción IV el inciso f) Bis, y fracción V los incisos d) Bis y q) Bis; 4, fracción II, el inciso d); y el artículo 19 Bis; y se **DEROGAN** de los artículos 3, fracciones V, el inciso ñ); y del 19, las fracciones XXXIV a XLI, XLVII y XLVIII; del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I a III. ...

IV ...

a) a f) ...

f) Bis De Arbitraje y Sanciones;

g) a k) ...

V. ...

a) a d) ...

d) Bis Del Buró de Entidades Financieras;

e) a n)

ñ) Derogada;

o) y p) ...

q) De Arbitraje y Sanciones a Entidades Financieras;

q) Bis De Sanciones a Instituciones Financieras;

r) a aa) ...

V Bis. a VII. ...

...

Artículo 4.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Defensoría, Interventoría y Consultiva;

c) Servicios Legales, y

d) De Arbitraje y Sanciones.

III. a V. ...

Artículo 14.- ...

I. a III. ...

IV. Remitir a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que haya tenido conocimiento de la infracción de que se trate, los casos en los que presuntamente se ha contravenido la Ley o aquellas disposiciones cuyo incumplimiento corresponda sancionar a la Comisión Nacional, para efectos de que se emplace e imponga la multa correspondiente;

V. a XXXV. ...

...

Artículo 15.- ...

Las atribuciones establecidas en el presente artículo serán ejercidas directamente por el Director General o por los Directores de su adscripción, según el ámbito de su competencia: el de Análisis de Servicios y Productos Financieros, las contenidas en las fracciones I, III, IV, V, VII, X, XI, XIII y XV; el del Buró de Entidades Financieras, la contenida en la fracción III Bis; el de Promoción y Desarrollo Educativo, las contenidas en las fracciones I, II, V a VIII, X, XII a XV, y XX; el de Comunicación Social, las contenidas en las fracciones IX, y XVI a XXIII.

Artículo 16.- ...

I. a V. ...

VI. Remitir a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que concluido el procedimiento de supervisión respectivo, los casos en los que presuntamente se ha contravenido la Ley o aquellas disposiciones cuyo incumplimiento corresponda sancionar a la Comisión Nacional, para efectos de que se emplace e imponga la multa correspondiente;

VII. a XXV. ...

XXV Bis. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la realización de visitas de inspección ordinarias y especiales a las Instituciones Financieras, así como el resultado que se obtenga con motivo de dichas visitas, y llevar a cabo dicha solicitud, en coordinación con la Dirección General de Dictaminación y Supervisión, en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 17 del presente Estatuto;

XXV Ter. a XXVIII. ...

XXIX. Solicitar a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones la orden de suspensión de la celebración de nuevas operaciones y servicios similares a las Entidades Financieras, en los casos previstos en el artículo 13 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

...

Artículo 17.-

I. a III. ...

IV. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en coordinación con la Dirección General de Evaluación y Vigilancia, la realización de visitas de inspección ordinarias y especiales a las Unidades Especializadas de las Instituciones Financieras, así como el resultado que se obtenga con motivo de dichas visitas;

V. a XXVII. ...

XXVIII. Remitir a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que haya tenido conocimiento de la infracción de que se trate, los casos en los que presuntamente se ha contravenido la Ley o aquellas disposiciones cuyo incumplimiento corresponda sancionar a la Comisión Nacional, para efectos de que se emplace e imponga la multa correspondiente;

XXIX. y XXX. ...

...

Artículo 18.- ...

I. a IV. ...

V. Supervisar y evaluar el desempeño de los defensores adscritos a esta unidad administrativa;

VI. a IX. ...

X. Dar seguimiento y emitir las observaciones que correspondan, respecto de los informes rendidos por las Delegaciones con motivo del servicio de defensoría legal que presten;

XI. a XXVII. ...

XXVIII. Remitir a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél en que haya tenido conocimiento de la infracción de que se trate, los casos en los que presuntamente se ha contravenido la Ley o aquellas disposiciones cuyo incumplimiento corresponda sancionar a la Comisión Nacional, para efectos de que se emplace e imponga la multa correspondiente;

XXIX. y XXIX Bis.

XXX. Hacer del conocimiento de las autoridades reguladoras, los actos u omisiones que se deriven de las operaciones de carácter financiero en perjuicio de los Usuarios, para la determinación de sanciones administrativas.

...

Artículo 19.- ...

I. a XXXIII. ...

XXXIV. a XLI. Derogadas;

XLII. a XLVI Bis. ...

XLVII. y XLVIII. Derogadas;

XLIX a LI. ...

Las atribuciones establecidas en el presente artículo serán ejercidas directamente por el Director General o por los Directores de su adscripción, según el ámbito de su competencia: el de Disposiciones, Convenios, Contratos y Recursos de Revisión, las contenidas en las fracciones I a XVII, XIX a XXIII, XXX a XXXIII, XLII a XLIII y XLVI Bis, L y LI; y el Contencioso, las contenidas en las fracciones XVIII, XXIV a XXIX, XXXI a XXXIII y XLIX.

Artículo 19 Bis.- Corresponde a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar información o documentación a las unidades administrativas de la Comisión Nacional, necesarias para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el presente Estatuto;
- II. Notificar los actos, acuerdos y resoluciones que se deriven de los procedimientos que le corresponda conocer y que deban hacerse del conocimiento de los particulares;
- III. Solicitar a las autoridades federales, así como a las Instituciones Financieras, la información y elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

- IV. Actuar como árbitro en los procedimientos de arbitraje previstos en la Ley, así como, emitir los laudos que deriven de ellos;
- V. Someter a la aprobación del Comité Arbitral Especializado los proyectos de laudos derivados de los procedimientos arbitrales substanciados dentro del Sistema Arbitral ante esta Comisión Nacional, así como, fungir como secretario de dicho Comité;
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del laudo arbitral, así como la sentencia ejecutoriada derivada del mismo;
- VII. Operar y actualizar el "Registro de Ofertas Públicas";
- VIII. Operar y actualizar el "Registro de Árbitros Independientes";
- IX. Integrar, mantener actualizado y promover el Sistema Arbitral;
- X. Resolver sobre las cuestiones que se generen y emitir los criterios jurídicos a seguir por la Comisión Nacional en materia de arbitraje;
- XI. Atender y presentar ante el Comité de Condonación de Multas las solicitudes de condonación total o parcial de las multas impuestas a las Instituciones Financieras por la Comisión Nacional en los términos que establece la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables;
- XII. Convocar a las sesiones del Comité de Condonación de Multas y fungir como secretario del mismo;
- XIII. Emplear las medidas de apremio a que se refiere la Ley y demás ordenamientos aplicables en los que se faculte a la Comisión Nacional su aplicación;
- XIV. Emplazar e imponer las multas y sanciones correspondientes a las Instituciones Financieras en términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y en su caso, hacerlas del conocimiento del público en general;
- XV. Emplazar e imponer las multas y sanciones correspondientes a las Instituciones Financieras, y en su caso, hacerlas del conocimiento del público en general;
- XVI. Emitir el acuerdo de abstención de sanción a las Instituciones Financieras;
- XVII. Fungir como secretario del Comité de Abstención de Sanciones;
- XVIII. Turnar a la Dirección General de Planeación, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que haya quedado firme, la información relativa a las multas impuestas por la Comisión Nacional, para los efectos del artículo 23, fracción XIII, del presente Estatuto Orgánico;
- XIX. Ordenar, previa solicitud de la Dirección General de Evaluación y Vigilancia, la suspensión de la celebración de nuevas operaciones y servicios similares a las Entidades Financieras, en los casos previstos en el artículo 13 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y
- XX. Ordenar la suspensión, inhabilitación o remoción de los funcionarios, empleados o apoderados de las Entidades Financieras que sean responsables de las infracciones previstas en los artículos 43 y 43 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Las atribuciones establecidas en el presente artículo serán ejercidas directamente por el Director General o por los Directores de su adscripción, según el ámbito de su competencia: el de Arbitraje y Sanciones a Entidades Financieras, las contenidas en las fracciones I a XIV, XIX y XX, el de Sanciones a Instituciones Financieras, las contenidas en las fracciones I a III, y XV a XX.

Artículo 20.- ...

I. a XVI. ...

XVII. Turnar a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, en el caso de infracciones cometidas durante el procedimiento conciliatorio, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que haya concluido el procedimiento respectivo, los asuntos en que presuntamente se ha contravenido la Ley, para efectos de que se emplace e imponga la multa correspondiente;

XVIII. Turnar a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, en el caso de infracciones cometidas fuera del procedimiento conciliatorio, en un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que haya tenido conocimiento de la infracción de que se trate, los asuntos en que presuntamente se ha contravenido la Ley o aquellas disposiciones cuyo incumplimiento corresponda sancionar a la Comisión Nacional, para efectos de que se emplace e imponga la multa correspondiente, y

XIX. ...

...

Artículo 22.- ...

I. a VIII. ...

IX. Formalizar los nombramientos de personal de estructura y eventuales, así como los contratos por servicios profesionales asimilados a salarios, a solicitud de las unidades administrativas de la Comisión Nacional;

X. a XVI. ...

XVII. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad social, a favor de los trabajadores de la Comisión Nacional, así como la elaboración de las cuotas obrero patronales;

XVIII. a XXIII. ...

XXIV. Coordinar la elaboración, establecimiento, ejecución, control y evaluación de los programas de inducción a la Comisión Nacional del personal de nuevo ingreso;

XXV. y XXV Bis. ...

XXV Ter. Desarrollar los programas de mejora en beneficio de los Servidores Públicos de la Comisión Nacional;

XXV Quáter a XXVI. ...

XXVII. Desarrollar y aplicar, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión Nacional, la evaluación del desempeño al personal adscrito a las mismas;

XXVIII. Coordinar con las unidades administrativas de la Comisión Nacional, la difusión, elaboración y actualización de las disposiciones normativas internas de la Comisión Nacional;

XXIX. a XXXII. ...

Las atribuciones establecidas en el presente artículo serán ejercidas directamente por el Director General o por los Directores de su adscripción, según el ámbito de su competencia: el Director de Administración de Personal, las contenidas en las fracciones I, III, IV y VI a XVIII, el Director de Desarrollo de Personal, las contenidas en las fracciones II, IV y XIX a XXV Quáter, y el Director de Organización y Selección de Personal, las contenidas en las fracciones III, V y XXVI a XXXI.

Artículo 23 Ter.- ...

I. Elaborar los planes y programas de estudios de cursos, diplomados y especialidades en materia financiera;

II. y III. ...

IV. Tramitar, conforme a las normas establecidas, los documentos que acrediten los grados académicos correspondientes a los planes y programas de estudios que imparta la Escuela de Estudios Financieros;

V. Dirigir, coordinar y convocar la impartición de especialidades conforme a los planes y programas autorizados por las autoridades competentes;

VI. y VIII. ...

Artículo 28.- ...

I. a XII Bis. ...

XIII. Substanciar los procedimientos de arbitraje previstos en la Ley, elaborar los proyectos de laudos y remitirlos a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el procedimiento arbitral de que se trate;

XIV. y XV. ...

XVI. Turnar a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, en el caso de infracciones cometidas durante el procedimiento conciliatorio, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que haya concluido el procedimiento respectivo, los asuntos en que presuntamente se ha contravenido la Ley, para efectos de que se emplace e imponga la multa correspondiente;

XVII. Turnar a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, en el caso de infracciones cometidas fuera del procedimiento conciliatorio, en un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que haya tenido conocimiento de la infracción de que se trate, los asuntos en que presuntamente se ha contravenido la Ley o aquellas disposiciones cuyo incumplimiento corresponda sancionar a la Comisión Nacional, para efectos de que se emplace e imponga la multa correspondiente;

XVIII. a LII. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos de lo previsto en el artículo 19 Bis del presente Estatuto, en un plazo de noventa días naturales, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones, se transferirán a la Dirección General de Arbitraje y Sanciones, los recursos humanos y materiales correspondientes de la Dirección General de Servicios Legales.

TERCERO.- Las actuaciones que hayan sido iniciadas por unidades administrativas distintas a las competentes, de acuerdo a las presentes reformas y adiciones serán concluidas por aquellas áreas a las cuales este ordenamiento les otorga las atribuciones correspondientes.

CUARTO.- Las funciones de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento se precisarán en el Manual de Organización General de la Comisión Nacional, en un plazo de noventa días naturales, contado a partir del día siguiente a la entrada en vigor de las presentes reformas, adiciones y derogaciones.

Atentamente,

México, D.F., a 3 de noviembre de 2014.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Mario Alberto Di Costanzo Armenta**.- Rúbrica.

(R.- 401328)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

LISTA de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura Federal del primero de diciembre de dos mil catorce, al treinta de noviembre de dos mil diecinueve, que cumplen los requisitos previstos en el punto segundo del Acuerdo General número 21/2014, de veinte de octubre de dos mil catorce, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en la sesión celebrada el jueves seis de noviembre de dos mil catorce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/2014, DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL JUEVES SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Alvarado Puente Sergio Eduardo | 21. Liévanos Ruiz Omar |
| 2. Amado Yáñez Carlos | 22. López Benítez Lilia Mónica |
| 3. Campuzano Gallegos Adriana Leticia | 23. López García Osbaldo |
| 4. Cárdenas Ramírez Francisco Javier | 24. Luna Castro José Nieves |
| 5. Castillo Garrido Salvador | 25. Martínez Andreu Ernesto |
| 6. Castañón León Wilfrido | 26. Medel García Guillermo Arturo |
| 7. Cedillo Orozco Arturo | 27. Mendoza Montes Miguel |
| 8. Ceja Ochoa Antonio | 28. Mercado López Héctor Arturo |
| 9. Cruz Ramos Jorge Antonio | 29. Murguía Cámara Alfredo |
| 10. De Alba De Alba José Manuel | 30. Rangel Cervantes J. Martín |
| 11. Del Castillo Vélez Guillermo | 31. Remes Ojeda Rafael |
| 12. Eden Wynter García Jorge Enrique | 32. Rodríguez Carrillo Silverio |
| 13. Elorza Amores Carlos Alberto | 33. Ronzon Sevilla Carlos |
| 14. García Baeza Edwin Noé | 34. Rosas López María Elena |
| 15. González Baltierra Salvador | 35. Sandoval López Francisco Javier |
| 16. González Bernabé Alejandro Sergio | 36. Solorio Campos Virgilio |
| 17. González Tirado Rosa Elena | 37. Soto Morales Carlos Alfredo |
| 18. Hernández Fonseca Julio Humberto | 38. Temblador Vidrio Rosa María |
| 19. Hernández Saldaña José Manuel | 39. Trejo Orduña José Juan |
| 20. Landa Razo Héctor | |

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: QUE ESTA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO

DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/2014, DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el seis de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Juan N. Silva Meza. Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández no asistieron, el primero previo aviso a la Presidencia y el segundo por licencia concedida por el Tribunal Pleno.- México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de dos fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original de la LISTA DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA FEDERAL DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/2014, DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN PRIVADA CELEBRADA EL JUEVES SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN TÉRMINOS DEL REFERIDO ACUERDO, que obra en la sección de instrumentos normativos del archivo de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil catorce.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.6173 M.N. (trece pesos con seis mil ciento setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.2798 y 3.2888 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de octubre de 2014.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.01200
Argentina	Peso	0.11760
Australia	Dólar	0.87740
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50130
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.40370
Canadá	Dólar	0.88360
Chile	Peso	0.00174
China	Yuan Continental	0.16360
China*	Yuan Extracontinental	0.16320
Colombia	Peso (2)	0.48600
Corea del Sur	Won (2)	0.93561
Costa Rica	Colón	0.00186
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16830
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.13990
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.02324
Fidji	Dólar	0.51350
Filipinas	Peso	0.02222
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.59750
Guatemala	Quetzal	0.13140
Guyana	Dólar	0.00483

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Honduras	Lempira	0.04740
Hong Kong	Dólar	0.12895
Hungría	Florín	0.00406
India	Rupia	0.01629
Indonesia	Rupia (2)	0.08282
Irak	Dinar	0.00083
Israel	Shekel	0.26366
Jamaica	Dólar	0.00890
Japón	Yen	0.00891
Kenia	Chelín	0.01120
Kuwait	Dinar	3.44770
Malasia	Ringgit	0.30190
Marruecos	Dirham	0.11350
Nicaragua	Córdoba	0.03790
Nigeria	Naira	0.00604
Noruega	Corona	0.14810
Nueva Zelanda	Dólar	0.77840
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.21650
Perú	Nuevo Sol	0.34213
Polonia	Zloty	0.29680
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04504
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.09047
Rep. Dominicana	Peso	0.02270
Rumania	Leu	0.28400
Singapur	Dólar	0.77790
Suecia	Corona	0.13528
Suiza	Franco	1.03690
Tailandia	Baht	0.03067
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03282
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15770
Turquía	Lira	0.44988
Ucrania	Hryvnia	0.07690
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.25070
Uruguay	Peso	0.04150
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04704

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., 31 de octubre de 2014.- BANCO DE MEXICO.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Internacionales, **Andrea San Martín Kuri Breña**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

ACUERDO ACT-PUB/29/10/2014.05 del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se establece que la Presidencia de este Instituto, remitirá a la autoridad competente, los medios de impugnación interpuestos en contra de los sujetos obligados previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 6o., apartado A, fracciones IV y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones I, II y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 de su Reglamento y, 3, fracciones I, II y IV, 5, fracciones I y II, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, III, VI y XXII, 20, fracciones I y III del Reglamento Interior del referido organismo autónomo, y

CONSIDERANDO

1. Que el once de junio de dos mil dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, expedida por el Honorable Congreso de la Unión, en la que se crea el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado fundamentalmente de promover el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

2. Que el veinticuatro de diciembre de dos mil dos, mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, constituyéndose en un organismo descentralizado, no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.

3. Que el cinco de julio de dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cambió la denominación a Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como su competencia y atribuciones.

4. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó y publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6o. constitucional, en el que se establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

5. Que en el Transitorio Octavo de la reforma constitucional referida, se dispone que en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Carta Magna ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el Decreto mencionado y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, resulta aplicable supletoriamente, en lo que no se oponga a dicho cuerpo normativo, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

7. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 37, fracciones I, II y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto cuenta con atribuciones para interpretar en el orden administrativo dicho ordenamiento legal y, para conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes.

8. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, de la Cámara de Diputados, de la Comisión Permanente y de la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales

autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los que dispondrán, entre otras cosas, el procedimiento de acceso a la información, incluido un recurso de revisión y uno de reconsideración, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50 y 61 del citado ordenamiento legal.

9. Que el veinte de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en cuyos artículos 3, fracciones II y IV, 5, fracción I, 6, 7, 10, 14, 15, fracciones I, III, VI y XXII, se disponen que: el Pleno es su órgano máximo de dirección y decisión, que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada, y será la autoridad frente a los Comisionados; que las decisiones se tomarán por mayoría; que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno y podrá delegarlas en órganos, unidades administrativas y servidores públicos; y, que le corresponde ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución y demás ordenamientos legales, incluso aprobar los mecanismos de coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial, así como con los sujetos obligados.

10. Que en los artículos 3, fracción I, 5, fracción II, y 20, fracciones I y III del Reglamento Interior señalado en el considerando anterior, se dispone que: el Comisionado Presidente tiene la representación legal del Instituto; constituye el eje de coordinación y dirección institucional; y, entre otras cosas, está encargado de representar al Instituto ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, los otros sujetos obligados, las entidades federativas y el Distrito Federal, así como informar al Pleno regularmente sobre el estado de los asuntos relacionados con éstos.

11. Que con objeto de lograr mayor eficiencia en la sustanciación de los diferentes recursos y procedimientos que, conforme a la legislación vigente, no son competencia de este organismo autónomo, así como favorecer el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales conforme al principio pro persona, reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que obliga a todas las autoridades a interpretar y aplicar la normativa en el sentido que más convenga a los particulares, que en este caso consiste en proteger la tutela del derecho de acceso a la información y del derecho a la protección de datos personales, previniendo que no fenezca el plazo para interponer los medios de impugnación que se intentan, se adopta el presente acuerdo, a fin de establecer que la Presidencia de este Instituto remitirá los escritos por los que se interpongan medios de impugnación ante este Organismo Autónomo, en contra de los sujetos obligados que se encuentran previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

12. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto publicará en el Diario Oficial de la Federación los actos administrativos de carácter general que expida.

13. Que por lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 20, fracción X y 21, fracción II del Reglamento de Interior del Instituto, la Comisionada Presidenta, Ximena Puente de la Mora, propone para su aprobación el Proyecto de Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por el que se establece que la Presidencia de este Instituto, remitirá a la autoridad competente los medios de impugnación interpuestos, mediante escrito, ante este Instituto, en contra de los sujetos obligados que se encuentran en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

14. Que con el objeto de que los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto, respecto de respuestas otorgadas por sujetos obligados cuya revisión no son sean competencia de este Organismo Constitucional, sean remitidos a la autoridad competente, favoreciendo el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales, así como el de acceso a la justicia, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Presidencia del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

- I. Remita, una vez que hayan sido identificados por Oficialía de Partes, con apoyo del Centro de Atención a la Sociedad, los medios de impugnación que se interpongan ante este Instituto, en contra de los sujetos obligados que se encuentran previstos en el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la interposición del mismo;

- II. Notifique por escrito al sujeto obligado competente que se le remite el medio de impugnación presentado por el particular para los efectos conducentes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- III. Notifique por escrito al particular que haya interpuesto el medio de impugnación ante este Instituto, respecto de la remisión efectuada a la autoridad competente, indicando la fecha en la que se realizó dicha gestión, y
- IV. Lleve un registro de los documentos que fueron enviados a la autoridad competente, resguardando en todo momento los acuses de entrega generados.

SEGUNDO. En caso de ausencia del Comisionado Presidente, los demás Comisionados elegirán a uno de los presentes para que lleve a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta en tanto entren en vigor de las leyes respectivas, conforme al Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente acuerdo.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce.- Los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.- La Comisionada Presidenta, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov**.- Rúbricas.

(R.- 401313)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de indicadores clave en materia de agua al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deben generar un conjunto de indicadores clave que atiendan como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, trabajo atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos y residuos sólidos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
4. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
5. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
6. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
7. Los registros administrativos que permitan obtener información de Interés Nacional en la materia.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad, e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que el 13 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores de un conjunto de indicadores clave ambientales en materia de agua y atmósfera, por el cual se aprobaron los primeros indicadores en la materia de agua;

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, con el apoyo del Comité Técnico Especializado de Información en Materia de Agua, documentó y dictaminó un conjunto de indicadores en la materia para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN
MATERIA DE AGUA AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

Primero.- Se adicionan al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los indicadores siguientes:

No.	Indicador
4	Índice Global de Sustentabilidad Hídrica
5	Índice global de acceso a los servicios básicos de agua (IGASA)

Segundo.- Corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a través de las unidades administrativas competentes, generar en forma regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información en Materia de Agua.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 9º/IX/2014, aprobado en la Novena Sesión 2014 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de octubre de dos mil catorce.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 401256)

ACUERDO por el que se aprueba la inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores de un conjunto de indicadores clave en materia de emisiones y residuos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deben generar un conjunto de indicadores clave que atiendan como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, trabajo atmosfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos y residuos sólidos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;

2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
4. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
5. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
6. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
7. Los registros administrativos que permitan obtener información de Interés Nacional en la materia.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad, e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, con el apoyo del Comité Técnico Especializado de Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas, documentó y dictaminó un conjunto de indicadores en la materia de emisiones y residuos para ser incluidos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES DE UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE EMISIONES Y RESIDUOS

Primero.- Se aprueba para su inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, los indicadores siguientes:

No.	Indicador
1	Porcentaje de municipios con disposición adecuada de Residuos Sólidos Urbanos
2	Proporción de la población con acceso a la recolección de residuos

Segundo.- Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de las unidades administrativas competentes, generar en forma regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información sobre Emisiones, Residuos y Sustancias Peligrosas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 9ª/VIII/2014, aprobado en la Novena Sesión 2014 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 15 de octubre de dos mil catorce.- Presidente, Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 16 de octubre de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 401259)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTA de corredores públicos que, en su calidad de peritos, ofrecen de manera regular servicios de valuación, en las materias específicas que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, de la Ley Federal de Correduría Pública, 22, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del Acuerdo que establece los Lineamientos a seguir por los corredores públicos para emitir avalúos, hace del conocimiento del público en general la lista de corredores públicos que, en su calidad de peritos, ofrecen de manera regular servicios de valuación, en las materias específicas que se señalan.

Los datos para contactar a los corredores públicos se podrán consultar en la página de Internet www.correduriapublica.gob.mx en el rubro denominado: "Directorio de corredores públicos".

Nombre del corredor público	Número	Plaza	Materias de valuación
Yolanda López Guzmán	2	Aguascalientes	Bienes, servicios, derechos y obligaciones entre otras muebles, inmuebles (para efectos de impuestos de adquisición), intangibles, negocios en marcha, maquinaria y equipo
Miguel Ángel Muñoz González	3	Aguascalientes	Muebles e inmuebles, tangibles, marcas y toda clase de bienes sujetos a avalúo
Francisco Llamas Esperón	4	Aguascalientes	Muebles (maquinaria y equipo), inmuebles, intangibles (marcas, rentabilidad, empresas en marcha, acciones, precios de transferencia para partes relacionadas)
Marco Antonio Hernández Medina	8	Aguascalientes	Muebles, inmuebles, comerciales, judiciales, para pago de impuestos, referidos, agropecuaria, maquinaria y equipo, hoteles, negocios en marcha e intangibles
Roberto José Arellano Crespo	9	Aguascalientes	Inmuebles, marcas, maquinaria, avalúos de mejoras referidas
Miguel Ángel Marmolejo Cervantes	11	Aguascalientes	ISABI, mejoras, referidos, comerciales, marcas, mercado, negocios en marcha, aduaneros
José Cabral Moreno	14	Aguascalientes	Inmobiliaria (para efectos fiscales), negocios en marcha, patentes y marcas e inventarios

Jorge Diez de Bonilla Gutiérrez	1	Baja California	Bienes muebles e inmuebles
Alberto Ugalde Mendoza	2	Baja California	Bienes muebles, inmuebles, intangibles, marcas
Eduardo Vidales Vázquez	3	Baja California	Bienes muebles e inmuebles (terrenos y edificaciones, comerciales y habitacionales), automóviles y automóviles clásicos, motocicletas, acciones y partes sociales, establecimientos comerciales, espectáculos y conciertos, restaurantes, lotes de vino tinto, avalúos referidos, comerciales y deméritos
Pedro Antonio Hernández Castro	5	Baja California	Inmuebles, muebles, empresas, negocios e intangibles, en todas sus clases
Juan Carlos Caropresi Regalado	7	Baja California	Inmuebles, maquinaria y equipo, propiedad intelectual, negocios en marcha, bienes agropecuarios
José Guadalupe Gutiérrez Ramírez	8	Baja California	Muebles e inmuebles, maquinaria y equipo
Joaquín Oseguera Iturbide	16	Baja California	Inmuebles e intangibles
Guillermo Caropresi Gómez	17	Baja California	Inmuebles, maquinaria y equipo, propiedad intelectual, negocios en marcha, bienes agropecuarios
Rafael Angulo Cebberos	18	Baja California	Bienes, muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, negocios en marcha
Lamberto Manuel Fernández Peralta	19	Baja California	Bienes inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles, negocios en marcha
Manuel Irineo Pérez Alarcón	20	Baja California	Inmuebles, maquinaria y equipo, inmuebles agropecuarios
Luis Alberto Montijo Velázquez	22	Baja California	Intangibles, tangibles, inmuebles, muebles
Patricio Orozco Loza	23	Baja California	Bienes inmuebles, maquinaria y equipo, empresas, marcas y patentes, bienes intangibles
Marie Alicia Diez de Bonilla González	24	Baja California	Bienes muebles e inmuebles
Carlos Alfonso Madrazo Villarreal	25	Baja California	Mobiliaria, intangibles, financiera, empresas, obras de arte
Yissel Vidal Orozco	26	Baja California	Intangibles, inmuebles, muebles

Francisco Javier Mazoy Cámara	2	Baja California Sur	Bienes inmuebles, muebles, barcos
María del Pilar García Orozco	3	Baja California Sur	Inmobiliario, embarcaciones, negocios
Manuel Gonzalo Ángulo Verdugo	5	Baja California Sur	Tangibles e intangibles
José Antonio Alegre Ochoa	7	Baja California Sur	Intangibles, especialmente marcas comerciales y negocios en marcha, inmuebles
Jesús Rafael Méndez Garmendia	8	Baja California Sur	Inmuebles, muebles, maquinaria, joyas, obras de arte e intangibles
Romina del Carmen Ruiz Cárdenas	9	Baja California Sur	Inmuebles, maquinaria y equipo, obras de arte
Francisco Javier Alegre Ortega	10	Baja California Sur	Bienes muebles e inmuebles
Perla del Carmen Cortés Madrazo	3	Campeche	Bienes inmuebles, joyas y alhajas
Emilio del Río Pacheco	4	Campeche	Intangibles, negocios en marcha, precios de transferencia, muebles e inmuebles
José Joaquín Pino Barrera	5	Campeche	Inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles (patentes y marcas), negocios en marcha, buques y aeronaves
Luis Mauricio Ibarrola Serrano	5	Chiapas	Inmuebles, negocios en marcha, acciones (intangibles)
Omar Cayam Valenzuela Escalante	2	Chihuahua	Inmuebles, marcas, maquinaria, equipo, empresas, muebles, acciones, joyas, embarcaciones, aeronaves, rentas, obras de arte, derechos de autor, naves industriales
Jorge Luis Ruiz Martínez	4	Chihuahua	Bienes muebles (maquinaria, mobiliario y equipo en general, vehículos, aeronaves, embarcaciones), bienes inmuebles (terrenos y edificaciones industriales, comerciales y habitacionales), acciones, todo tipo de activos, intangibles (patentes, marcas, software), negocios en marcha, precios de transferencia, joyas y alhajas
Graciela Margarita Puente Escalante	7	Chihuahua	Acciones, partes sociales, empresas en marcha, inmuebles e intangibles

Verónica Torres Torres	8	Chihuahua	Inmobiliaria, maquinaria y equipo, bienes muebles en general, intangibles
Francisco Torres Arizmendi	10	Chihuahua	Muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles
Enrique Ángel Marcos Abularach	11	Chihuahua	Bienes muebles e inmuebles y maquinaria
Alejandro Burciaga Molinar	12	Chihuahua	Inmuebles, empresas, acciones, marcas, patentes, derechos e intangibles
Carlos Lauro Romo Vázquez	3	Coahuila	Muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles
Severo Carlos Mendoza Hernández	4	Coahuila	Inmobiliaria: En todos sus aspectos, comerciales, referidos, contables, garantizar créditos, etcétera Mobiliario: En todos sus aspectos como son: maquinaria y equipo, patrimonio familiar, comercial, judicial, etcétera
Juan Manuel Barrera Martínez	6	Coahuila	Inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles (marcas, patentes, empresa en marcha), semovientes
César Edmundo Villafranca y González	7	Coahuila	Inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles, para efectos fiscales (referidos, garantía del interés fiscal)
Marco Antonio Barbosa Reyes	2	Colima	Inmuebles, maquinaria y equipo, negocios en marcha
Ramón González Gutiérrez	1	Distrito Federal	Inmobiliaria, vehículos, automóviles y equipos de transporte, empresas y marcas
Manuel Ramírez y Franco	2	Distrito Federal	Inmuebles, muebles, maquinaria y equipo, vehículos de motor, aeronaves, barcos y embarcaciones en general, empresas (negocios en marcha), activos y acciones, marcas, patentes y otros derechos de propiedad industrial, regalías y otros derechos de autor, obras de arte, antigüedades, alhajas y joyería, derechos en general, servicios en general, obligaciones en general

René Arredondo Cepeda y Fonseca	3	Distrito Federal	Bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, activos fijos, industriales, judiciales, negocios y garantías fiscales
María Esther García Álvarez	4	Distrito Federal	Bienes inmuebles, bienes muebles, aeronaves, embarcaciones, intangibles, negocios en marcha
Jaime Romero Anaya	7	Distrito Federal	Empresas y negocios, activos, intangibles y precios de transferencia
Fernando Abraham Barrita Chagoya	8	Distrito Federal	Empresas, inmuebles, intangibles
Rafael Camargo Aranda	9	Distrito Federal	Muebles e inmuebles, negocios en marcha, acciones y partes sociales, joyería, pinturas y obras de arte
Guillermo Villarreal Torres	11	Distrito Federal	Muebles e inmuebles, marcas, acciones y negocios en marcha
Francisco Xavier Breña Malagamba	12	Distrito Federal	Bienes muebles e inmuebles, marcas, acciones, negocios en marcha
Julio Alejandro Durán Gómez	13	Distrito Federal	Bienes y activos intangibles (patentes, modelos, diseños, marcas, franquicias, derechos de autor, reservas, regalías), empresas, acciones y partes sociales, precios de transferencia, derechos, servicios, bienes muebles e inmuebles, obras de arte, antigüedades, alhajas y joyería.
Mauricio Alejandro Oropeza Estrada	14	Distrito Federal	Inmuebles, muebles, intangibles, acciones, derechos, daños y perjuicios y todo lo que sea susceptible de valorarse
Anuar Antonio Rezc Baltezar	16	Distrito Federal	Todo tipo de bienes y derechos
José Antonio Soto Silva	17	Distrito Federal	Muebles e inmuebles
Jorge Armando Pérez Rivera	18	Distrito Federal	Inmuebles, muebles, maquinaria, equipo, industrial y concesiones mineras

Margarita Isabel Sánchez Meneses	19	Distrito Federal	Empresas y negocios en marcha, bienes inmuebles, activos intangibles (marcas, nombres comerciales, propiedad intelectual e industrial), bienes muebles, maquinaria y equipo, acciones y partes sociales de sociedades, precios de transferencia, embarcaciones
Francisco Castellanos Guzmán	20	Distrito Federal	Inmuebles, marcas, intangibles, negocios en marcha, precios de transferencia
José Francisco Alejandro Ruiz Robles	22	Distrito Federal	Bienes inmuebles (terrenos urbanos, suburbanos, agropecuarios, rurales, forestales, unidades industriales y en general, todo tipo de terrenos y edificaciones), bienes muebles (activos, maquinaria y equipo, vehículos de motor, mobiliario y equipo de oficina), obras de arte, antigüedades, alhajas y joyas, bienes intangibles (proyectos de inversión, negocios en marcha, acciones, marcas, patentes y en general, cualquier derecho de propiedad intelectual), precios de transferencia, justipreciación de rentas, derechos, servicios y obligaciones en general
Hugo Murillo Zermeño	23	Distrito Federal	Inmuebles, muebles, marcas, empresas, maquinaria y equipo, obras de arte
María Cristina Juárez Uribe	24	Distrito Federal	Inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles, negocios en marcha
Germán Guerra Velarde	26	Distrito Federal	Inmuebles, maquinaria, equipo e intangibles
María Marcela Gómez Plata	27	Distrito Federal	Bienes muebles e inmuebles, obras de arte, intangibles, maquinaria y equipo
José Eduardo Núñez Durán	28	Distrito Federal	Empresas, acciones, intangibles, precios de transferencia y para efectos aduaneros
José Armando Julián Salcedo Arranz	29	Distrito Federal	Alhajas y joyería, empresas, activos y acciones, maquinaria y equipo, marcas, patentes y otros derechos de propiedad industrial, obligaciones en general, vehículos de motor

Pedro García Tiburcio	30	Distrito Federal	Bienes muebles e inmuebles, marcas, acciones, negocios en marcha
Federico Gabriel Lucio Decanini	31	Distrito Federal	Toda clase de inmuebles como edificios, casas, terrenos, puentes, centros comerciales, estacionamientos, naves industriales, bodegas, hoteles, granjas, e industrias. Todo tipo de muebles como equipos de oficina y transporte, inventarios, menaje de casa, aeronaves, helicópteros, barcos. Todo tipo de intangibles como marcas, patentes, acciones, nombres comerciales, concesiones, negocios en marcha, daños y perjuicios y empresas en concurso mercantil
Elio Chávez Martínez	32	Distrito Federal	Muebles, inmuebles y derechos
Salomón Vargas García	35	Distrito Federal	Inmuebles, empresas, acciones, marcas y otros intangibles
Luis Gonzalo Herrera Sandoval	37	Distrito Federal	Bienes inmuebles
Carlos Arturo Matsui Santana	38	Distrito Federal	Precios de transferencia, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos, derechos de autor (intangibles), derechos, servicios y obligaciones, acciones y partes sociales, empresas, inmuebles, muebles, vehículos terrestres, aéreos, marítimos, maquinaria y equipo
José Gabriel Bastidas Salcido	40	Distrito Federal	Muebles, inmuebles, intangibles, joyas y obras de arte
María del Rocío González Hernández	43	Distrito Federal	Inmuebles, muebles, activos intangibles, como patentes, marcas, negocios en marcha (empresas y acciones)
Mauro A. Cándano Álvarez del Castillo	45	Distrito Federal	Muebles, inmuebles y sociedades
Juan M. Álvarez Moreno	46	Distrito Federal	Empresas, marcas, intangibles, maquinaria y equipo, inmuebles, dictámenes precios transferencia, fiscales
Alfredo Porcayo Vergara	47	Distrito Federal	Inmuebles, maquinaria, negocios en marcha, etcétera
Mariano Velasco Márquez	48	Distrito Federal	Bienes inmuebles, bienes muebles (maquinaria, equipos, acciones)

José Antonio Sánchez Chávez	49	Distrito Federal	Inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles (patentes, marcas, negocios en marcha, etcétera)
Gerardo Francisco M. Saavedra Silva	50	Distrito Federal	Inmuebles, acciones, negocios en marcha, propiedad industrial, maquinaria, equipo y vehículos
José Antonio Rodríguez Márquez	51	Distrito Federal	Bienes muebles e inmuebles, marcas, acciones, negocios en marcha
Misael Santiago Dehesa Pulido	52	Distrito Federal	Bienes inmuebles, bienes muebles, bienes agropecuarios, rurales o forestales, maquinaria y equipo, vehículos de motor, empresas, activos y acciones, marcas, patentes y otros derechos de propiedad industrial, regalías y otros derechos de autor, obras de arte, antigüedades, alhajas y joyería, derechos en general, servicios en general y obligaciones en general
Susana Margarita Bravo Vieytez	53	Distrito Federal	Bienes inmuebles (urbanos, suburbanos, rurales y, agropecuarios, otros), bienes muebles (maquinaria y equipo, vehículos automotores, aeronaves, embarcaciones, otros), empresas y negocios en marcha, bienes intangibles relacionados con el mercado (marcas registradas, nombres comerciales, imagen de mercado, nombres de portales o "sitios de red" en internet, otros), bienes intangibles relacionados con la cartera de clientes (lista de clientes, contratos con clientes, otros), bienes intangibles intelectuales o artísticos (material literario, obras musicales, otros), bienes intangibles basados en contratos o derechos (licencia de uso, regalía, franquicia, otros), bienes intangibles tecnológicos (patentes, software, conocimiento técnico, otros), alhajas y joyería, obras de arte y demás bienes, derechos, servicios y obligaciones. Todo lo anterior para fines fiscales, financieros, reexpresión de estados financieros y contables, normas contables nacionales e internacionales, gestión de intangibles, otros

Carlos Martín León Barrera	54	Distrito Federal	Inmuebles, comerciales, industriales y habitacionales, bienes muebles, maquinaria, equipo mobiliario, vehículos, buques, aeronaves, justipreciación de rentas, obligaciones, derechos y servicios, intangibles, marcas y empresas, obras de arte, joyas y antigüedades, judiciales, comerciales y fiscales
Omar Alejandro Said Saldaña	55	Distrito Federal	Bienes inmuebles, muebles, intangibles y efectos de comercio
Francisco Javier Sánchez Gavito Díaz	59	Distrito Federal	Inmuebles y empresas
Jaime Salvador García González	61	Distrito Federal	Inmuebles, vehículos (terrestres, aéreos y marítimos), maquinaria y equipo, obras de arte, joyería fina, activos intangibles (patentes, marcas y derechos de autor, entre otros), así como negocios en marcha
Graciela Martínez Pérez	62	Distrito Federal	Inmuebles, intangibles, negocios en marcha, precios de transferencia
Alfonso Javier Mejía Calderón	63	Distrito Federal	Bienes muebles e inmuebles, servicios, derechos y obligaciones
Armando Salazar Chávez	64	Distrito Federal	Inmobiliaria, mobiliaria, intangibles, negocios en marcha, acciones, maquinaria y equipo, precios de transferencia con partes relacionadas
Alfredo Trujillo Betanzos	65	Distrito Federal	Bienes inmuebles (terrenos urbanos, suburbanos, agropecuarios, rurales, forestales, unidades industriales y en general todo tipo de terrenos y edificaciones), bienes muebles (activos, maquinaria y equipo, vehículos de motor, mobiliario y equipo de oficina), obras de arte, antigüedades, alhajas y joyas, bienes intangibles (proyectos de inversión, negocios en marcha, acciones, marcas, patentes y en general, cualquier derecho de propiedad intelectual), precios de transferencia, justipreciación de rentas, derechos, servicios y obligaciones en general

Óscar Gerardo Castillo Chávez Camacho	66	Distrito Federal	Bienes muebles, inmuebles, intangibles, negocios en marcha y alhajas y relojes
Ramón Galván Gutiérrez	69	Distrito Federal	Inmuebles, acciones, sociedades, marcas, precios de transferencia, mobiliario y equipo, certificados de participación y en general todo tipo de bienes y derechos tangibles e intangibles
Daniel Ortiz Lora	71	Distrito Federal	Intangibles, marcas, negocios en marcha, muebles e inmuebles, fiscales
Carlos Alfredo Ongay Flores	72	Distrito Federal	Bienes inmuebles, bienes muebles, bienes y derechos intangibles, empresas y negocios en marcha, obras de arte plástico, obras de arte escénico, obras de arte visual, bellas artes, bienes culturales, planta, maquinaria y equipo, bienes agropecuarios o rurales y forestales, bienes ecológicos y del medio ambiente, alhajas y joyería, marcas, patentes y otros derechos de propiedad industrial, regalías y otros derechos de autor, propiedad intelectual en sistemas de la información, estudios de precios de transferencia, monedas y sellos postales, activo, antigüedades, bienes, derechos, servicios y obligaciones
Alfredo Domínguez Casas	74	Distrito Federal	Bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria y equipo, vehículos de motor, empresas, activos y acciones, marcas, patentes y otros derechos de propiedad industrial, obras de arte, derechos en general, servicios en general y obligaciones en general
Octavio Augusto Martínez Trillo	76	Distrito Federal	Inmuebles, maquinaria y equipo, bienes muebles, joyas y obras de arte
Carlos Roberto García Ángeles	77	Distrito Federal	Bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria y equipo, vehículos de motor, empresas, activos y acciones, marcas, patentes y otros derechos de propiedad industrial, regalías y otros derechos de autor, derechos en general, servicios en general y obligaciones en general

Elio Chávez Lortia	79	Distrito Federal	Inmuebles y negocios en marcha, revaluación de activos en términos del artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, valuación de intangibles, tales como marcas, nombres comerciales, créditos mercantiles, imagen, derechos de invención, de patentes, formulaciones, diseños y de autoría intelectual, artístico o literaria, estudios de mercado, negocios en marcha, dictámenes de valuación para efectos fiscales de créditos y créditos en litigio, acciones de empresa, impacto en las decisiones de los administradores de sociedades mercantiles, barcos y aviones
José Ramón Clark Guzmán	81	Distrito Federal	Bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, empresas, negocios en marcha, acciones, proyectos de negocios, intangibles (marcas, patentes, diseños industriales, franquicias, derechos de autor), arte y joyas, precios de transferencia, revaluación de activos en términos del artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
Luis Roberto Lara Ramos	83	Distrito Federal	Inmuebles, muebles, empresas, acciones, marcas y otros intangibles
Juan Carlos Sánchez Márquez	84	Distrito Federal	Inmuebles, muebles, maquinaria y equipo, empresas, acciones, marcas
Alberto Ramírez Celada	1	Durango	Muebles e inmuebles, empresas o negocios en marcha, precios de transferencia de partes relacionadas, acciones y partes sociales, avalúos referidos, revaluación de activos a que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, software, activos fijos NIFC-6, costos de producción y distribución, avalúos para garantizar interés fiscal, avalúos de inventarios obsoletos, dañados o donados para deducirlos fiscalmente

Jorge Marco Aurelio Martínez Romo	3	Durango	Muebles e inmuebles
Gustavo Mauricio Gámez Imaz	1	Estado de México	Bienes raíces, bienes muebles, acciones, valores, negocios en marcha, etcétera
Rodolfo Santos González Salcedo	3	Estado de México	Bienes inmuebles, bienes muebles, bienes agropecuarios, rurales o forestales, maquinaria y equipo, vehículos de motor, empresas, activos y acciones, marcas, patentes y otros derechos de propiedad industrial, regalías y otros derechos de autor, obras de arte, antigüedades, alhajas y joyería, derechos en general, servicios en general y obligaciones en general
Luis Arredondo Cepeda Fonseca	12	Estado de México	Muebles, inmuebles, acciones, patentes y marcas
Luis Gerardo Bernal Baledon	14	Estado de México	Inmobiliaria, maquinaria, equipo, arte, joyas, aeronaves, embarcaciones
Benjamín Arreguín Meneses	15	Estado de México	Inmobiliaria, industrial y de maquinaria
Rene Gurmilan Sánchez	16	Estado de México	Inmuebles, intangibles (acciones, marcas y patentes), muebles, maquinaria y equipo
Federico Jesús Escárcega Anderson	17	Estado de México	Muebles, inmuebles e intangibles
José Luis Andrade Nava	2	Guanajuato	Marcas, intangibles, empresas y acciones
Gerardo Vicente Estrada Alvarado	3	Guanajuato	Bienes muebles, inmuebles e incorpóreos
Ramón Wilfrido García Aguilera	4	Guanajuato	Inmuebles urbanos, inmuebles rústicos, maquinaria y equipo, negocios en marcha e intangibles
Luis Arévalo Contreras	1	Guerrero	Muebles e inmuebles
Adrián García Fierro	2	Guerrero	Inmuebles, maquinaria, equipos y medios de transporte
Alfredo Rodríguez Vega	4	Guerrero	Bienes muebles e inmuebles
Fidel Serrato Valdez	6	Guerrero	Muebles, inmuebles e intangibles
Celerino Cabrera Reyes	1	Hidalgo	Inmobiliaria, bienes muebles y maquinaria
Carlos Francisco Herrera Arriaga	2	Hidalgo	Bienes muebles e inmuebles, avalúos referidos

Alberto Méndez Llaca	5	Hidalgo	Inmuebles, muebles, marcas, patentes, negocios en marcha
María Rebeca Cruz Bustos	7	Hidalgo	Inmobiliaria, mobiliaria, industrial, maquinaria y negocios en marcha
Fernando Hernández Gómez	9	Jalisco	Inmuebles, intangibles, empresas en marcha, muebles y activos fijos
Elsa Patricia Cortés Chávez	10	Jalisco	Propiedad intelectual y derechos de autor, intangibles, empresas, propiedad industrial, negocios, inmuebles, maquinaria y equipo, vehículos, muebles
Juan Gabriel Aguilar Maytorena	12	Jalisco	Muebles, inmuebles, unidades industriales, marcas, intangibles y precios de transferencia
Jorge Olivares Quiroz	16	Jalisco	Intangibles, inmuebles, marcas, empresas
Jannine Oliveros Barba	19	Jalisco	Bienes inmuebles y muebles (incluyendo intangibles, propiedad intelectual), negocios en marcha, servicios
Guillermo González Granada	22	Jalisco	Inmuebles y vehículos
Sergio Ramírez Fernández	23	Jalisco	Muebles e inmuebles
Mónica Martínez Brambila	28	Jalisco	Bienes muebles, maquinaria y equipo, intangibles
Alejandro Landeros Ramírez	30	Jalisco	Inmuebles, muebles, negocios en marcha, fraccionamientos, clubes deportivos, acciones, valores, marcas, intangibles, obras de arte, unidades industriales, acondicionamientos, maquinaria y equipo
María Leticia Velasco Covarrubias	36	Jalisco	Inmuebles, muebles, negocios en marcha, maquinaria y equipo, marcas, intangibles
Eduardo de Alba Góngora	38	Jalisco	Inmuebles de todo tipo, maquinaria y equipo, obras de arte, intangibles como marcas, patentes, secretos industriales, negocios en marcha, acciones, estudios de precios de transferencia
Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio	43	Jalisco	Muebles e inmuebles

Salvador Lona Flores	45	Jalisco	Inmuebles, maquinaria, intangibles, negocios en marcha y productos en general
Jorge Robles Madrigal	46	Jalisco	Inmuebles
Gerardo Ramírez Organista	49	Jalisco	Negocios en marcha, marcas, acciones, muebles, inmuebles y precios de transferencia
María Teresa de la Concha Autrique	50	Jalisco	Inmuebles, autos, bienes muebles, intangibles, maquinaria, empresas, obras de arte
Mario García Godínez	51	Jalisco	Inmuebles y activos intangibles
Carlos Márquez Lechuga	52	Jalisco	Inmuebles, muebles, marcas, patentes, acciones, partes sociales, negocios en marcha
Eduardo Sánchez Acosta	55	Jalisco	Bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria en general
Héctor Alberto Romero Fierro	58	Jalisco	Inmuebles, muebles, propiedad intelectual (marcas, patentes, franquicias, software, derechos de autor, modelos de utilidad, diseños industriales, nombres comerciales, procesos y secretos industriales, cartera y lista de clientes), obras de arte, negocios en marcha, naves industriales, maquinaria y equipo industrial, comercial, electrónico y agrícola, acciones y partes sociales, certificados de participación inmobiliaria y fiduciaria, derechos reales o personales, concesiones, intangibles, circulación promedio pagada mensual o anualizada tanto de medios impresos como electrónicos e internet, estudios de precios de transferencia, para efectos fiscales y referidos
Luis Enrique Padilla Poyo	60	Jalisco	Muebles, inmuebles, unidades industriales, marcas, intangibles y precios de transferencia
Fernando Augusto Shelley Fiorentino	62	Jalisco	Inmobiliaria, marcas, intangibles, bienes muebles, negocios en marcha, reservas de capital fiscal
Gabriel Villaléver García de Quevedo	65	Jalisco	Inmuebles, muebles e intangibles
Agustín Vargas Díaz	68	Jalisco	Inmuebles, muebles, intangibles, obras de arte
Luis Alfonso Aldana Fernández	69	Jalisco	Inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles y negocios en marcha

Antonio Eduardo Anaya Aviña	71	Jalisco	Inmuebles, muebles, intangibles, negocios en marcha
Nancy Karina Martínez Basáñez	72	Jalisco	Inmuebles
Karen Bibiana Camarena Gutiérrez	74	Jalisco	Bienes agropecuarios, industriales, inmuebles, intangibles, muebles, empresas, maquinaria y equipo, negocios en marcha, propiedad industrial, derechos de autor y vehículos industriales
Bernardita Concepción Alegría García	2	Morelos	Bienes muebles, bienes inmuebles, intangibles y plantas industriales
Manuel Altamirano Quintero	1	Nayarit	Muebles, inmuebles, maquinaria industrial, negocios en marcha, maquinaria agrícola, vehículos automotrices, patentes y marcas, predios agrícolas, ganadería y huertas frutales
Gilberto Miramontes Correa	2	Nayarit	Inmobiliaria, agropecuaria, maquinaria y equipo, activos fijos y de empresa
Otoniel Pérez Orta	4	Nayarit	Inmuebles, muebles, automóviles y maquinaria
María de la Luz Barajas Aguiar	10	Nayarit	Inmuebles, empresas y acciones
Carlos Manuel Altamirano Rojas	13	Nayarit	Muebles e inmuebles
Patricio Eugenio Galván Salinas	1	Nuevo León	Inmuebles, muebles e intangibles
Modesto Mata Torres	6	Nuevo León	Bienes muebles, inmuebles e intangibles
Georgina Miriam Cantú Frías	7	Nuevo León	Muebles e inmuebles en general
Elías Martínez Treviño	11	Nuevo León	Inmuebles, muebles, maquinaria y equipo, intangibles (marcas, patentes, usos y nombres comerciales, acciones, etcétera), negocios en marcha
Gerardo Maldonado García	12	Nuevo León	Bienes muebles e inmuebles, agropecuario, maquinaria y equipo, negocios en marcha, intangibles
Gustavo Escamilla Flores	13	Nuevo León	Empresas, intangibles e inmuebles
José Luis Santiago Lama Noriega	14	Nuevo León	Muebles, inmuebles e intangibles
José Andrés Garza Tamez	15	Nuevo León	Bienes muebles e inmuebles

Diana Graciela Rodríguez Treviño	16	Nuevo León	Bienes inmuebles, muebles, de empresas, de negocios en marcha, intangibles, joyas y obras de arte y maquinaria y equipo
Javier Enrique González Alcántara Lutteroth	17	Nuevo León	Inmuebles, muebles, intangibles, negociaciones y marcas
José Enrique Guzmán Quiroga	20	Nuevo León	Bienes inmuebles, activos fijos e intangibles, acciones, derechos
Rodrigo Ernesto Barahona Iglesias	21	Nuevo León	Inmobiliaria, industrial y maquinaria, de bienes tangibles e intangibles, de negocios en marcha y para efectos fiscales
Eva Margarita Gómez Tamez	22	Nuevo León	Alhajas y metales, antigüedades y obras de arte, bienes agropecuarios, bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria y equipo, bienes intangibles y negocios en marcha
Lilian Jáuregui Salinas	23	Nuevo León	Muebles e inmuebles, tangibles e intangibles
Moisés González Santillán	24	Nuevo León	Muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, marcas, patentes, negocios en marcha, intangibles
Luis Cortés García	25	Nuevo León	Muebles, inmuebles, marcas, patentes, negocios en marcha, equipos
María Guadalupe Blásquez Ortiz	27	Nuevo León	Inmuebles, maquinaria, equipo, muebles
José Alfonso Gómez Tamez	28	Nuevo León	Muebles, inmuebles, activos intangibles, obras de arte, joyería, maquinaria y equipo
Roberto Arnoldo Flores Martínez	29	Nuevo León	Bienes muebles, inmuebles, intangibles y negocios en marcha
Mónica Maldonado Quintanilla	30	Nuevo León	Bienes muebles e inmuebles, agropecuario, maquinaria y equipo, negocios en marcha, intangibles
Marcelo Alejandro Estrada Navarro	31	Nuevo León	Muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y herramienta, intangibles, obras de arte, negocios en marcha
Gerardo Salinas Garza	33	Nuevo León	Bienes inmuebles, maquinaria y equipo, empresas, marcas y patentes, bienes intangibles, aduaneros

Brenda Josefina Treviño González	34	Nuevo León	Muebles e inmuebles
Marcial Pérez Hernández	1	Oaxaca	Muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles, negocios en marcha, propiedad industrial
Zenón López López	2	Oaxaca	Bienes inmuebles como casas, terrenos (mejoras, referidos, etcétera), edificios, bienes muebles como equipo de oficina, maquinaria, pinturas, esculturas, etcétera, empresas como unidad industrial o comercial, de propiedad industrial como patentes, marcas, nombres comerciales, justipreciación de rentas e intangibles
Enrique López Salinas	3	Oaxaca	Inmuebles, muebles, maquinaria y equipo
Gabriel Adolfo Vargas Rozados	5	Oaxaca	Marcas, patentes, contratos, intangibles, negocios en marcha, empresas, acciones y obligaciones, muebles, inmuebles, maquinaria y equipo
Francisco Javier Lara Mendoza	1	Puebla	Inmobiliaria, mobiliaria, maquinaria y equipo, negocios en marcha, acciones, intangibles
Alejandro Tinoco Cabrera	2	Puebla	Muebles e inmuebles
Carlos González Barra	3	Puebla	Inmuebles, maquinaria y equipo y negocios en marcha
Rubén Alejandro Lara Limón	4	Puebla	Inmobiliaria, mobiliaria, maquinaria y equipo, negocios en marcha, acciones, intangibles
Waldo Arellano Espíndola	7	Puebla	Inmuebles y muebles
Ricardo Vila Esponda	8	Puebla	Bienes inmuebles, bienes muebles, aeronaves, embarcaciones, intangibles, negocios en marcha
Manuel Enrique Díaz y Pérez	9	Puebla	Muebles, inmuebles, negocios en marcha, intangibles
Carlos Salvador Núñez Gudiño	3	Querétaro	Bienes tangibles e intangibles
Julio Sentíes Laborde	4	Querétaro	Muebles, inmuebles, empresas, intangibles, acciones y partes sociales
Gerardo Alcocer Murguía	5	Querétaro	Inmuebles e industrias
Benjamín Castro Polo	7	Querétaro	Inmuebles
David Felipe Vallarino Hernando	9	Querétaro	Marcas, patentes, negocios en marcha, vehículos automotriz
Raúl Gustavo Bringas Celiceo	1	Quintana Roo	Muebles e inmuebles

Eduardo González Alonso	2	Quintana Roo	Inmuebles, muebles, maquinaria y equipo, empresas en marcha, precios de transferencia, intangibles
Concepción Esteban Manchado	6	Quintana Roo	Inmuebles, maquinaria y equipo, empresas en marcha, intangibles, estudios de precios de transferencia
Juan José López Castro	8	Quintana Roo	Inmuebles, negocios en marcha, bienes intangibles, maquinaria, equipo especializado, vehículos de todo tipo, embarcaciones, aeronaves, mobiliario y equipo de oficina
Eduardo Alberto Suárez Torres	9	Quintana Roo	Muebles, inmuebles, negocios en marcha
Luis Alejandro Medina González	10	Quintana Roo	Bienes muebles e inmuebles, negocios en marcha, precios de transferencia
Javier González Alegre	11	Quintana Roo	Muebles, inmuebles, industria, negocios en marcha, maquinaria y equipo y precios de transferencia e intangibles
Gilberto Guzmán Rivera	12	Quintana Roo	Bienes, servicios, derechos y obligaciones, entre otros muebles, inmuebles, intangibles, negocios en marcha, maquinaria y equipo
Susano Jesús Zetina Cuevas	13	Quintana Roo	Bienes inmuebles, bienes muebles, intangibles
Manuel Ernesto Núñez Cervantes	14	Quintana Roo	Inmuebles, empresas en marcha, maquinaria y equipo
Guillermo Méndez Lau	15	Quintana Roo	Muebles e inmuebles, maquinaria y equipo de oficina, marcas, patentes y franquicias, negocios en marcha
José Mario de la Garza Marroquín	3	San Luis Potosí	Inmuebles, muebles, derechos, contratos, obligaciones, precios de transferencia, marcas, patentes, derechos de autor, negocios en marcha
Paulo Magaña Rodríguez	5	San Luis Potosí	Bienes muebles, inmuebles, agropecuarios, maquinaria y equipo, intangibles, negocios en marcha, precios de transferencia, activo fijo NIF C-6.
Luis Miguel Meade Rodríguez	6	San Luis Potosí	Muebles e inmuebles, marcas, negocios en marcha
Marcelo del Castillo Lafuente	7	San Luis Potosí	Inmuebles, muebles, maquinaria y equipo

Jesús Gabino Aldana Hernández	2	Sinaloa	Muebles, inmuebles, inmuebles dedicados a la actividad agropecuaria, nombres y marcas comerciales, negocios en marcha y demás intangibles
Gerardo Aldama de la Rocha	3	Sinaloa	Inmuebles y agropecuarios
David Cristóbal Álvarez Bernal	5	Sinaloa	Inmuebles, muebles, negocios en marcha, intangibles
Óscar Félix Chávez Carrillo	7	Sinaloa	Inmobiliario, agropecuario, maquinaria y equipo, negocios en marcha e intangibles
Dora Alicia Figueroa Quiroz	8	Sinaloa	Inmuebles, muebles, marcas
Salomón Griego García	1	Sonora	Muebles, inmuebles, derechos, acciones, empresas, etcétera
Javier Iriarte Torres	2	Sonora	Inmuebles y muebles
Carlos Orduño Fragoza	3	Sonora	Bienes, servicios, derechos y obligaciones
Ramón Valencia Serrano	4	Sonora	Muebles e inmuebles urbanos y rurales, bienes y servicios, maquinaria y equipo, derechos y empresas, ranchos cinegéticos, joyas, alhajas y acciones, automóviles, naves industriales
Jaime Antonio Reynés Manzur	1	Tabasco	Inmuebles, muebles, maquinaria y equipo, intangibles (propiedad industrial, derechos de autor, negocios en marcha)
Carlos Alberto Gómez Díaz Durán	2	Tabasco	Bienes inmuebles (terrenos urbanos, suburbanos, agropecuarios, rurales, forestales, unidades industriales y en general, todo tipo de terrenos y edificaciones), bienes muebles (activos, maquinaria y equipo, vehículos automotores, aeronaves, embarcaciones, mobiliario y equipo de oficina), bienes intangibles (proyectos de inversión, negocios en marcha, acciones, marcas, nombre comerciales, patentes, software, conocimiento técnico, y otros derechos de propiedad intelectual, licencia de uso, franquicia, regalías, y otros derechos de autor), obras de arte, antigüedades, alhajas, y joyas, precios de transferencia, justipreciación de rentas, daños y perjuicios, daño medioambiental, derechos, servicios y obligaciones en general

Julio César Morales Romo	1	Tamaulipas	Muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, intangibles
Luis Antonio Pérez Benítez	2	Tamaulipas	Muebles, inmuebles, manglares, ranchos cinegéticos en toda la República Mexicana
Amada Mónica Susano Saucedo	5	Tamaulipas	Inmobiliaria industrial y de maquinaria, terrenos, edificaciones, activos, residuales, obras de arte, documentos, objetos de colección, joyas, bienes tangibles e intangibles, bienes de propiedad industrial e intelectual, procesos y secretos industriales, servicios, obligaciones, derechos, daños, perjuicios, precios de transferencias, negocios en marcha, créditos, litigios, contratos, empresas, títulos de crédito, acciones, partes sociales, certificados de derechos, referidos para efectos fiscales, costos de producción y distribución y los demás semejantes, afines o complementarios de los anteriores
Ana Xóchitl Barrios del Ángel	6	Tamaulipas	Bienes muebles, intangibles, inmuebles, maquinaria y equipo
Enoc Alejandro García Rivera	7	Tamaulipas	Negocios en marcha, bienes intangibles, bienes muebles e inmuebles
Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano	1	Tlaxcala	Muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, negocios en marcha, intangibles, antigüedades y obras de arte
Nora Mendoza Arrevillaga	2	Tlaxcala	Bienes inmuebles, maquinaria y equipo, negocios en marcha e intangibles
Armando Lima Anguiano	1	Veracruz	Inmuebles, muebles, maquinaria, equipo, negocios en marcha e intangibles
María del Socorro Dávila García	4	Veracruz	Bienes muebles, bienes inmuebles urbanos y rústicos, maquinaria y equipo, para garantizar el interés fiscal, negociaciones, plantas químicas

Guillermo Jorge González Díaz	6	Veracruz	Bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipo y negocios en marcha
Andrés De Los Santos García	7	Veracruz	Muebles, inmuebles, tangibles e intangibles
Víctor Manuel Zamudio Grave	9	Veracruz	Inmuebles urbanos y rurales, derechos de propiedad industrial y derechos de autor, negocios en marcha, mercancías de toda clase, artículos de joyería
José Manuel Ricárdez Reyna	10	Veracruz	Inmuebles, muebles, vehículos, equipo y maquinaria, acciones, negocios en marcha
Alberto Javier Robles Mijares	11	Veracruz	Bienes muebles e inmuebles, negocios en marcha e intangibles
Armando Lima Orozco	12	Veracruz	Inmuebles, muebles, maquinaria, equipo, negocios en marcha e intangibles
Román Victoriano García Bravo	15	Veracruz	Bienes inmuebles, muebles, maquinaria, equipo, vehículos, tangibles, intangibles, negocios en marcha, unidades industriales, activos, terrenos urbanos o suburbanos, terrenos agropecuarios o rurales
Shunashi Jazmín Altamirano Pineda	16	Veracruz	Muebles, maquinaria y equipo, inmuebles, negocios en marcha, acciones, intangibles, joyas y alhajas
Teresa de Jesús Muñoz Uscanga	17	Veracruz	Bienes inmuebles, maquinaria y equipo, acciones, negocios en marcha, bienes intangibles (marcas, nombres comerciales, derechos de autor entre otros) y demás semejantes o complementarios de los anteriores
Efraín Jesús Díaz y Díaz	1	Yucatán	Inmuebles, maquinaria, etcétera
José Luis Carrillo Berzunza	3	Yucatán	Inmobiliaria, muebles, maquinaria y equipo
Luis Jorge Cárdenas López	4	Yucatán	Muebles, inmuebles, maquinaria y equipo
Guibaldo Vargas Madrazo	8	Yucatán	Inmuebles, maquinaria y equipo, agropecuarios, bienes catalogados, negocios en marcha, intangibles

Gerardo José Rodríguez Villamil	9	Yucatán	Bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles como los que resultan de la propiedad industrial, patentes, marcas, derechos de autor y demás derechos exclusivos, propiedades agrícolas, industriales, comerciales, turísticas y urbanas, privadas y del sector público, obras de arte y documentos o piezas de colección, joyas y demás objetos preciosos o semipreciosos, documentos, derechos, daños y perjuicios, precios de transferencia, empresas, títulos de crédito, acciones y demás documentos emitidos por compañías, maquinaria y equipo y los demás semejantes, afines o complementarios de los anteriores
Juan Carlos Maldonado Cabral	2	Zacatecas	Bienes muebles, inmuebles y obras de arte

México, Distrito Federal, a 27 de octubre de 2014.- La Directora General, **Elsa Regina Ayala Gómez**.-
Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-252-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-252-ONNCCE-2011), NMX-C-253-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-253-ONNCCE-2011), NMX-C-405-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-405-1997-ONNCCE), NMX-C-479-ONNCCE-2014, NMX-C-480-ONNCCE-2014, NMX-C-482-ONNCCE-2014, NMX-C-483-ONNCCE-2014, NMX-C-484-ONNCCE-2014, NMX-C-485-ONNCCE-2014, NMX-C-488-ONNCCE-2014, NMX-C-322-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-322-ONNCCE-2003), NMX-C-433-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-433-ONNCCE-2004), NMX-C-478- ONNCCE-2014, NMX-C-486-ONNCCE-2014, NMX-C-487-ONNCCE-2014, NMX-C-051-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-051-ONNCCE-2004), NMX-C-111-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-111-ONNCCE-2004), NMX-C-164-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-164- ONNCCE-2002), NMX-C-027-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-027-ONNCCE-2004), NMX-C-155-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-155-ONNCCE-2004 Y A LA NMX-C-403-ONNCCE-1999), NMX-C-162-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-162-ONNCCE-2010), NMX-C-178-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-178-ONNCCE-2001), NMX-C-239- ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-239-1985), NMX-C-438-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-438-ONNCCE-2006), NMX-C-180-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-180-ONNCCE-2010) Y NMX-C-414-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-414-ONNCCE-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C." (ONNCCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Ceres número 7, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, Delegación Benito Juárez, México, D.F., o al correo electrónico: normas@mail.onncce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas, NMX-C-252-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-252-ONNCCE-2011), NMX-C-253-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-253-ONNCCE-2011), NMX-C-405-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-405-1997-ONNCCE), NMX-C-479-ONNCCE-2014, NMX-C-480-ONNCCE-2014, NMX-C-482-ONNCCE-2014, NMX-C-483-ONNCCE-2014, NMX-C-484-ONNCCE-2014, NMX-C-485-ONNCCE-2014, NMX-C-488-ONNCCE-2014, NMX-C-322-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-322-ONNCCE-2003), NMX-C-433-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-433-ONNCCE-2004), NMX-C-478-ONNCCE-2014, NMX-C-486-ONNCCE-2014, NMX-C-487-ONNCCE-2014, NMX-C-051-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-051-ONNCCE-2004), NMX-C-111-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-111-ONNCCE-2004), NMX-C-164-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-164-ONNCCE-2002), NMX-C-027-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-027-ONNCCE-2004), NMX-C-155-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-155-ONNCCE-2004 y A LA NMX-C-403-ONNCCE-1999), NMX-C-162-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-162-ONNCCE-2010), NMX-C-178-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-178-ONNCCE-2001), NMX-C-239-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-239-1985), NMX-C-438-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-438-ONNCCE-2006), NMX-C-180-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-180-ONNCCE-2010) y NMX-C-414-ONNCCE-2014 (CANCELA A LA NMX-C-414-ONNCCE-2010), entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-C-252-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-TUBOS DE CONCRETO PREESFORZADO, SIN CILINDRO DE ACERO, PARA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA A PRESIÓN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO. (CANCELA A LA NMX-C-252-ONNCCE-2011).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo a cumplir por los tubos de concreto preesforzado sin cilindro de lámina de acero que cuentan con junta hermética y que se utilizan en la conducción y distribución de agua a presión.	
Esta Norma Mexicana aplica a los tubos de concreto preesforzado sin cilindro de lámina de acero, de diámetros nominales de 762 mm a 2 750 mm, capaces de resistir presiones de hasta 2 Mpa (20 kg/cm ² o 200 m.c.a.), tanto de fabricación nacional como de importación, que se comercialicen en territorio nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
- NMX-B-018-1988 Varillas corrugadas y lisas, de acero, procedentes de riel para refuerzo de concreto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 1988.
- NMX-B-072-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica-Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2014.
- NMX-B-253-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica-Alambre de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2014.
- NMX-B-294-1986 Industria Siderúrgica-Varillas corrugadas de acero, torcidas en frío, procedentes de lingote palanquilla, para refuerzo de concreto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de noviembre de 1983.
- NMX-C-083-ONNCCE-2002 Industria de la Construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto-Método de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 2003.
- NMX-C-155-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción-Concreto-Concreto hidráulico industrializado-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de marzo de 2004.
- NMX-C-160-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2004.
- NMX-C-407-ONNCCE-2001 Industria de la construcción-Varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 2001.
- UNE-EN 642:1995 Tubos de presión de hormigón pretensado, con y sin camisa de chapa, incluyendo juntas, accesorios y prescripciones particulares relativas al acero de pretensar para tubos (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM-A-227/A227M-06 (2011) Standard Specification for Steel Wire, Cold-Drawn for Mechanical Springs. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM-A 414/A 414M-14 (2014) Standard Specification for Steel, Sheet, Carbon, and High Strength, Low Alloy for Pressure Vessels. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM-A-421/A 421M-10 (2010) Standard Specification for Uncoated Stress-Relieved Steel Wire for Prestressed Concrete. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM-A-496/A 496M-7 (2007) Standard Specification for Steel Wire, Deformed for Concrete Reinforcement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM-A-615/A 615M14 (2014) Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars Of Concrete Reinforcement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ACI -214 (1989) Practice for evaluation for compression test results of field concrete. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- AWWA-C-301 (2007) Prestressed Concrete Pressure Pipe, Steel-Cylinder Type, for Water and Other Liquids. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

NMX-C-253-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-TUBOS DE CONCRETO PREESFORZADO, CON CILINDRO DE ACERO, PARA CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA A PRESIÓN-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO. (CANCELA A LA NMX-C-253-ONNCCE-2011).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que cumplen los tubos de concreto preesforzado con cilindro de lámina de acero, que cuentan con junta hermética utilizados en la conducción y distribución de agua a presión.	
Esta Norma Mexicana aplica a los tubos de concreto preesforzado con cilindro de lámina de acero, de diámetros nominales de 762 mm a 2 750 mm capaces de resistir presiones de hasta 2,5 MPa (25 kg/cm ² o 250 m.c.a.), tanto de fabricación nacional como de importación, que se comercialicen en territorio nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002. • NMX-B-018-1988 Varillas corrugadas y lisas, de acero, procedentes de riel para refuerzo de concreto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de octubre de 1988. • NMX-B-072-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica-Varilla corrugada de acero, grado 60, laminada en frío para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2014. • NMX-B-253-CANACERO-2013 Industria Siderúrgica-Alambre de acero liso o corrugado para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de mayo de 2014. • NMX-B-294-1986 Industria Siderúrgica-Varillas corrugadas de acero, torcidas en frío, procedentes de lingote palanquilla, para refuerzo de concreto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de noviembre de 1983. • NMX-C-083-ONNCCE-2002 Industria de la Construcción-Concreto-Determinación de la resistencia a la compresión de cilindros de concreto-Método de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 2003. • NMX-C-155-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción-Concreto-Concreto hidráulico industrializado-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de marzo de 2004. • NMX-C-160-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2004. • NMX-C-407-ONNCCE-2001 Industria de la construcción-Varilla corrugada de acero proveniente de lingote y palanquilla para refuerzo de concreto-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de julio de 2001. • UNE-EN 642:1995 Tubos de presión de hormigón pretensado, con y sin camisa de chapa, incluyendo juntas, accesorios y prescripciones particulares relativas al acero de pretensar para tubos. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM-A-227/A227M-06 (2011) Standard Specification for Steel Wire, Cold-Drawn for Mechanical Springs. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

<ul style="list-style-type: none"> • ASTM-A 414/A 414M-14 (2014) Standard Specification for Steel, Sheet, Carbon, and High Strength, Low Alloy for Pressure Vessels. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM-A-421/A 421M-10 (2010) Standard Specification for Uncoated Stress-Relieved Steel Wire for Prestressed Concrete. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM-A-496/A 496M-07 (2007) Standard Specification for Steel Wire, Deformed for Concrete Reinforcement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM-A-615/A 615M-14 (2014) Standard Specification for Deformed and Plain Carbon-Steel Bars for Concrete Reinforcement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ACI-214 (1989) Practice for evaluation for compression test results of field concrete. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera) • AWWA-C-301-07 (2007) Prestressed Concrete Pressure Pipe, Steel --Cylinder Type, for Water and Other Liquids. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • AWWA-C-304-07 (2007) Design of Prestressed Concrete Cylinder Pipe. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • BS-4625:1970 Specification for prestressed concrete pressure pipes (including fittings). (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-405-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-PANELES PARA USO ESTRUCTURAL APLICADOS EN SISTEMAS CONSTRUCTIVOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-405-1997-ONNCCE).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>La presente Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los paneles para uso estructural aplicados en sistemas constructivos para muros, techos y entresijos de las edificaciones.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los paneles de fabricación nacional y de importación de cualquier material que se comercialicen en el país para uso estructural aplicados en sistemas constructivos para muros, techos y entresijos de las edificaciones.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NOM-050-SCFI-2004 Información Comercial-Etiquetado general de productos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004. • Reglamento de construcciones para el Distrito Federal 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. • ASTM E-119-12 a 2010 Standard Methods for Fire Tests of Building Construction and Materials. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM E-455-11 (2011) Standard Methods for Static Load Testing of Framed Floor or Roof Diaphragm Constructions for Buildings. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

<ul style="list-style-type: none"> • ASTM E-695-03(2009) Standard Method of Measuring Relative Resistance of Wall, Floor and Roof Construction to Impact Loading. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM E-72-13a (2013) Standard Test Methods of Conducting Strength Tests of Panels for Building Construction. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM E-84-14 (2014) Standard Test Method for Surface Burning Characteristics of Building Materials. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-479-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-PUNTO DE INFLAMACIÓN CLEVELAND Y PUNTO DE COMBUSTIÓN EN CEMENTOS ASFÁLTICOS-MÉTODO DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para determinar el punto de inflamación y el punto de combustión. Esta Norma Mexicana es aplicable a cementos asfálticos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional ISO 2592:2000 Determination of flash and fire points-Cleveland open Cup method y difiere en los siguientes puntos:	
<ul style="list-style-type: none"> - Las dimensiones de la copa abierta Cleveland y el montaje del equipo son diferentes. - Son distintas las especificaciones para el aplicador de flama y barómetro. - Se mencionan más especificaciones del termómetro. - En las temperaturas que debe alcanzar la muestra. - En la aproximación del resultado. 	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 2592:2000 Determination of flash and fire points--Cleveland open cup method. • ASTM D92-05a (2010) Standard Test Method for Flash and Fire Points by Cleveland Open Cup Tester. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • M-MMP-4-05-007(2007) Punto de Inflamación Cleveland en Cementos Asfálticos, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la SCT. 	
NMX-C-480-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-GEOTECNIA-EQUIVALENTE DE ARENA DE AGREGADOS FINOS-MÉTODO DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana permite determinar el contenido y actividad de los materiales finos que pasen a través de la malla de 4,75 mm (No. 4), presentes en los agregados.</p> <p>Esta Norma Mexicana se aplica a los agregados finos empleados en la construcción de sub-bases, bases, mezclas asfálticas así como para concreto hidráulico.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	

Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NMX-C-416-ONNCCE-2003 Industria de la construcción-Muestreo de estructuras térreas y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2003. • M. MMPA.04.004 (2002) Equivalente de Arena de Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la SCT. • ASTM-D-2419-09 (2009) Standard Test Method for Sand Equivalent Value of Solis and Fine Aggregate. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-482-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-ASENTAMIENTO Y ESTABILIDAD DE EMULSIONES ASFÁLTICAS-MÉTODO DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana permite determinar la homogeneidad mediante el procedimiento de asentamiento y la estabilidad de las emulsiones asfálticas durante su almacenamiento.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a emulsiones asfálticas almacenadas.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • M.MMP.4.05.013 (2002) Asentamiento de emulsiones asfálticas, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la SCT. • ASTM D6930- 10 (2010) Standard Test Method for Settlement and Storage Stability of Emulsified Asphalts. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-483-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-SOLUBILIDAD DE CEMENTOS Y RESIDUOS ASFÁLTICOS-MÉTODO DE ENSAYO
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana permite determinar el grado de solubilidad de cementos y residuos asfálticos.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica para cementos y residuos asfálticos.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • M-MMP-4-05-008/00 (2000) Solubilidad de Cementos y Residuos Asfálticos, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la SCT. • ASTM D2042-09 (2009) Standard Test Method for Solubility of Asphalt Materials in Trichloroethylene. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

NMX-C-484-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MATERIALES ASFÁLTICOS-RETENIDO EN LAS MALLAS No. 20 Y No. 60 DE EMULSIONES ASFÁLTICAS-MÉTODO DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana permite determinar la cantidad de partículas de asfalto y sólidos retenidos en las mallas 0,85 mm (No. 20)-y 0,25 mm (No. 60). Esta norma mexicana aplica para emulsiones asfálticas.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • M-MMP-4-05-014/02 (2002) Retenido en las mallas 0,85 mm (No. 20) y 0,25 mm (No. 60) en emulsiones asfálticas, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la SCT. • ASTM D6933-08 (2008) Standard Test Method for Oversized Particles in Emulsified Asphalts (Sieve Test). (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-485-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-ASFALTOS-CARGA ELÉCTRICA DE LAS PARTÍCULAS DE EMULSIONES ASFÁLTICAS-MÉTODO DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana permite determinar la polaridad eléctrica de los glóbulos de asfalto en las emulsiones asfálticas. Esta Norma Mexicana aplica a las emulsiones asfálticas.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • M.MMP.4.05.017 (2000) Carga eléctrica de las partículas de emulsiones asfálticas, de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, de la SCT. • ASTM D 7402-09 (2009) Standard Practice for Identifying Cationic Emulsified Asphalts. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-488-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBRAS DE ACERO PARA REFUERZO DE CONCRETO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece para las fibras de acero las especificaciones, métodos de ensayo y dosificación mínima como refuerzo de concreto, que se fabriquen y/o comercialicen en México como fibras nacionales o de importación. Esta Norma Mexicana es aplicable a las fibras de acero para su uso estructural o no estructural como refuerzo del concreto, mortero y pastas empleadas en usos generales en la industria de la construcción, incluyendo concreto lanzado, pisos, pavimentos, elementos prefabricados, colado en sitio y reparación de elementos de concreto. NOTA 1: El uso estructural de las fibras de acero es cuando la adición de éstas contribuyen a la capacidad de carga de un elemento de concreto, el uso no estructural es cuando la fibra no contribuye a la capacidad de carga de un elemento de concreto.	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana coincide básicamente con la Norma Internacional ISO 13270:2013 Steel fibres for concrete--Definitions and specifications y con la Norma Internacional ISO 1920-2:2005 Testing of concrete--Part 2: Properties of fresh concrete y difieren con las normas internacionales en que éstas incluyen métodos de prueba que no se establecen en la norma así como en todos los anexos de informes de prueba incluidos en la ISO 1920-2:2005.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI -2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- ISO 13270:2013 Steel fibres for concrete--Definitions and specifications.
- ISO 1920-2:2005 Testing of concrete--Part 2: Properties of fresh concrete.
- EN 10002-1:2002 (2002) Materiales metálicos. Ensayos de tensión. Parte 1: Método de ensayo a temperature ambiente.
- EN 10218-1:2012 Alambres y productos trefilados en acero. Generalidades. Parte 1: Métodos de ensayo.
- EN 12350-3:2006(2006) Ensayos de hormigón fresco. Parte 3: Ensayo Vebe.
- EN 14651:2007 (2007) Método de ensayo para hormigón con fibras metálicas. Determinación de la resistencia a la tracción por flexión (límite de proporcionalidad (LOP), resistencia residual).
- EN 14889-1:2008 (2008) Fibras para hormigón. Parte 1: Fibras de acero. Definiciones, especificaciones y conformidad.
- EN 14845-2:2007 (2007) Métodos de ensayo para fibras para hormigón. Parte 2: Efecto en la resistencia del hormigón.
- ASTM A-820 (2009) ASTM A820/A820M-11 Especificación estándar para las fibras de acero para refuerzo de concreto. Standard Specification for Steel Fibers for Fiber-Reinforced Concrete. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM C-1609 (2012) ASTM C1609 I C1609M-12 Método de prueba estándar para obtener el desempeño a flexión del concreto reforzado con fibra (utilizando viga con tres puntos de carga) Standard Test Method for Flexural Performance of Fiber-Reinforced Concrete (Using Beam With Third-Point Loading). (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

NMX-C-322-ONNCCE-2014

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN--MADERA PRESERVADA A PRESIÓN-CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-C-322-ONNCCE-2003).

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece la clasificación, niveles y requisitos de retención y penetración de preservadores que deben cumplir las maderas preservadas, de acuerdo a su uso y riesgo esperado en servicio, para prolongar la vida útil de las mismas.

Esta Norma Mexicana aplica a los productos de madera preservada nacionales y de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

Bibliografía

- NMX-C-178-ONNCCE-2001. Industria de la construcción-Preservadores para madera-Clasificación y requisitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2002.
- NMX-C-410-ONNCCE-1999. Industria de la construcción-Vivienda de madera-Retención y penetración de sustancias preservadoras en madera-Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1999.
- Unión Europea. 1988. Norma Europea UNE EN 335. Clases de riego de ataque biológico. In: PROTECMA. 3er. Trimestre 1988, No 1. Guipúzcoa, España. 8-13 p. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- American Wood Protection Association. 2011. T1-11. Use Category System: Processing and Treatment Standard. AWPA Book of Standards. Birmingham, Al. EEUU. 582 P. (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).
- Forest Products Laboratory. 2010. Wood Handbook-Wood as an Engineering Material. General Technical Report FPL-GTR-190. Department of Agriculture, Forest Service, Forest Products Laboratory: Madison, WI: EEUU. 508 p. (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).
- Instituto Nacional de Investigaciones y Normalización, Chile. 1977. Norma Chilena Oficial NCH819.0f77. Madera Preservada. Clasificación y requisitos. Santiago, Chile. 10 p. (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera).
- Fuentes S., Mario. 1994. Normas mexicanas sobre preservación de maderas, una necesidad de revisión. In: Memoria de la 1a. reunión sobre biodeterioro y preservación de maderas. Instituto de Ecología, A.C. 3 y 4 de Febrero, Xalapa, Ver. s/p.

NMX-C-433-ONNCCE-2014

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN FIBROCEMENTO-
LÁMINAS ACANALADAS DE FIBROCEMENTO NT-
ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA
A LA NMX-C-433- ONNCCE-2004)

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana tiene por objeto especificar las características técnicas y métodos de ensayo de láminas acanaladas rectas largas y cortas de fibrocemento NT (llamadas también láminas y tejas perfiladas NT o láminas y tejas onduladas NT) y de sus accesorios del mismo material que proporcionan una superficie expuesta a la intemperie sobre techos y paredes internas y externas de construcciones.

Esta Norma Mexicana aplica a láminas acanaladas rectas largas y cortas de fibrocemento NT y de sus accesorios del mismo material que se fabrican o comercializan en territorio nacional. Algunos de estos requerimientos también pueden ser aplicados a láminas onduladas curvas. Los productos cubiertos por esta norma pueden ser usados para otros propósitos de mutuo acuerdo entre comprador y fabricante.

No es objeto de esta Norma incluir los sistemas de instalación, almacenaje, transporte, recepción y manejo de los productos de fibrocemento NT, así como tampoco señalar las medidas de seguridad y de salud, sin embargo se dan recomendaciones generales en el apéndice informativo K.

Esta Norma no aplica a láminas acanaladas de fibrocemento AC, ni a sus accesorios, las cuales están especificadas en la Norma Mexicana NMX-C-027-ONNCCE (véase 3. Referencias), tampoco aplica para láminas o tejas fabricadas de forma manual o artesanalmente.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma coincide básicamente con la Norma Internacional ISO 10904:2011 Fibre-cement corrugated sheets and fittings for roofing and cladding, y difiere en los siguientes puntos:

- 3. Definiciones y términos. Los apartados 3.9, 3.10, 3.15 y 3.17 fueron eliminados de este Capítulo de la norma ISO 10904:2011 y se integraron directamente a los apéndices correspondientes a esta Norma Mexicana.
Se agregaron las definiciones de los puntos 4.5 4.10 y 4.12 a esta Norma Mexicana.
- 4. Símbolos, abreviaturas y unidades. Este Capítulo de la norma ISO 10904:2011 fue eliminado en su totalidad, ya que los símbolos, abreviaturas y unidades fueron colocados directamente en los párrafos correspondientes dentro de esta Norma Mexicana
- 5.2.2 According to thickness. Este numeral de la norma ISO 10904:2011, fue eliminado.
- 5.3.3. Número de corrugaciones. Se movió al Capítulo de definiciones dentro de esta norma mexicana.
- Table 3. Long sheets-Minimum breaking load per metre width contiene valores distintos a la Tabla 3. Láminas largas-Carga mínima de ruptura por metro de ancho.
- 5.4.2.3. Bending modulus-Modulus of elasticity. El estándar ISO 10904:2011, no menciona que este ensayo pueda ser opcional, como se indica en el numeral 5.4.2.2. de la NMX.
- 5.4.5. Congelamiento-Descongelamiento. Se elimina este ensayo de esta Norma Mexicana por condiciones particulares del país.
- 5.4.6 Heat-rain performance, Menciona llevar a cabo 50 ciclos de calor-lluvia, mientras que la NMX, menciona 25 (5.4.5).
- 5.4.8 Soak-dry performance. Menciona un ciclo de inmersión-secado de 50 ciclos, mientras que la norma mexicana indica sólo 25 (5.4.7).
- 5.7. Resistencia al impacto. Se elimina este ensayo de esta Norma Mexicana por diferencia en tecnología.
- 6.2. Ensayo tipo. En México el ensayo tipo es el mismo que el ensayo de aceptación.
- 6.2.2 Initial type testing. Se menciona que los resultados de las pruebas deben guardarse por al menos cinco años, mientras que la NMX solicita sólo cinco (6.2.2).
- 7.3.2 Breaking load and bending modulus. Solicita 10 muestras para llevar a cabo la prueba, en cambio en la NMX (9.3.2) sólo pide 5.
- 7.3.3 Bending momento Solicita 10 muestras para llevar a cabo la prueba, en cambio en la NMX (9.3.3) sólo pide 5.
- 7.3.4 Apparent density. Solicita 10 muestras para llevar a cabo la prueba, en cambio en la NMX (9.3.4) sólo pide 5.
- Annex 1. Test method to determine the heat-rain performance of sheets. Numeral I.4, pide repetir el ensayo por 50 ciclos, mientras que el numeral del apéndice normativo F (FA), sólo llama a 25 ciclos, porque ...
- 9.2.1 General. El numeral en la NMX contiene especificaciones de atmósfera y ensayo que el estándar internacional ISO 10904:2011, no contiene.
- 9.3.11 Ensayo de resistencia al fuego de láminas. Es un numeral que se agregó del estándar internacional ISO 10904:2011
- Apéndice A. Inspección y muestreo de una consignación. Este apéndice es movido al punto 6.4 de esta norma mexicana

- Apéndice E. Este apéndice es movido y aparece como apéndice J dentro de esta norma mexicana.
- Se agrega el Capítulo 7. Muestreo, Capítulo 8 Evaluación de los resultados, numeral 10.2 Embalaje y 11. Vigencia a esta Norma Mexicana. Los cuales hacen referencia al proceso de certificación de producto por una tercera parte.
- Se anexa apéndice 1 a esta Norma Mexicana. Método de ensayo para determinar la resistencia al fuego. La norma ISO 10904 hace referencia a la norma ISO 12468-1.
- Apéndice K (informativo) se anexa a esta Norma Mexicana. Recomendaciones generales para almacenamiento, manejo e instalación de láminas de fibrocemento NT, así como las fijaciones que se pueden emplear.

Bibliografía

- ISO 12468-2:2013 (2013) External exposure of roofs to fire--Part 2: Classification of roofs. (Parcialmente armonizada con esta norma internacional).
- ASTM E108-11 (2011) Standard Test Methods for Fire Tests of Roof Coverings. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ISO 10904:2011 Fibre-cement corrugated sheets and fittings for roofing and cladding.

NMX-C-478-ONNCCE-2014

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES
HIDRÁULICOS-MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA
BLANCURA DEL CEMENTO.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece el método para la determinación de la blancura de los cementos blancos, tomando los valores triestímulos X, Y y Z obtenidos mediante el empleo de cualquier instrumento, espectrofotómetro o colorímetro triestímulo.

Esta Norma Mexicana aplica a los cementos blancos de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

Bibliografía

NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

NMX-C-414-ONNCCE-2010 Industria de la construcción. Cementantes hidráulicos-Especificaciones y Métodos de ensayo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.

NMX-C-486-ONNCCE-2014

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MAMPOSTERÍA-
MORTERO PARA USO ESTRUCTURAL-ESPECIFICACIONES
Y MÉTODOS DE ENSAYO.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que debe cumplir el mortero a base de cemento-Hidráulico, cemento de albañilería y/o cal hidratada; para la construcción de elementos de mampostería de uso estructural.

Esta Norma Mexicana es aplicable al mortero para uso estructural en elemento de mampostería, ya sea pre-dosificado o hecho en obra.

Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-C-251-1997-ONNCCE Industria de la construcción-Concreto-Terminología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1998. • NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. • ASTM C270-12a (2012) Standard Specification for Mortar for Unit Masonry. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • GDF, Normas técnicas complementarias para diseño y construcción de estructuras de mampostería, Gaceta Oficial del Distrito Federal, en prensa (2004). • Hernández O., Recomendaciones para el diseño y construcción de estructuras de mampostería, Informe 351, Instituto de Ingeniería, UNAM, marzo 1975, 40 pp. 	
NMX-C-487-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CAL-DETERMINACIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICO DE CALES Y CALIZAS-MÉTODOS DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los métodos analíticos para la determinación de los componentes químicos de cales y calizas.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a diversas industrias en las que se utiliza la cal en México como: construcción, química, siderúrgica, minera, ambiental, agrícola, entre otras.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna, norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	
NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.	
ASTM C 25-11 (2011) Standard Test Methods for Chemical Analysis of Limestone, Quicklime and Hydrated Lime. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	
ASTM C 50/ C50M-12 Standard Practice for Sampling, Sample Preparation, Packaging and Marking of Lime and Limestone Products. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	
ASTM C 51-11 (2011) Standard Terminology Relating to Lime and Limestone (as used by the Industry). (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	
ASTM C 911-06 (2011) Standard Specifications for Quicklime, Hydrated Lime, and Limestone for Selected Chemical and Industrial Uses. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).	

ASTM D 1193-06 (2011) Standard Specification for Reagent Water. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

ASTM E 29-13 (2013) Standard Practices for Using Significant Digits in Test Data to Determine Conformance with Specifications. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

ASTM E 50-11 (2011) Standard Practices for Apparatus, Reagents, and Safety Considerations for Chemical Analysis of Metals Ores, and Related Materials. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

ASTM E 70-07 (2007) Standard Test Method for pH of Aqueous Solutions with the Glass Electrode. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

ASTM E 200-08 (2007) Standard Practices for Preparation, Standardization, and Storage of Standard and Reagent Solutions for Chemical Analysis. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

ASTM E 832-81 (2013) Standard Specifications for Laboratory Filter Papers. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

NMX-C-051-ONNCCE-2014

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBROCEMENTO-INSPECCIÓN Y MUESTREO (CANCELA A LA NMX-C-051-ONNCCE-2004).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece reglas para partidas, muestreo e inspección de productos de fibrocemento. Estas reglas aplican para todos los ensayos de aceptación; en ciertos casos también pueden aplicarse a ensayos de tipo, pero el esquema de muestreo para esos ensayos generalmente es especificado en la norma de producto.

Estas reglas forman un método uniforme para determinar si consignaciones de productos de fibrocemento pueden ser consideradas como aceptables para las normas correspondientes de producto. Esta norma también da directrices para el muestreo e inspección interna de los productos terminados de un proceso continuo de producción, permitiendo la flexibilidad de las reglas de aceptación o rechazo para los lotes inspeccionados en condiciones adecuadas.

Esta Norma Mexicana aplica a productos de fibrocemento que se fabrican o comercializan en territorio nacional.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma coincide básicamente con la norma internacional ISO 390-1993 "Products in fibre-reinforced cement-Sampling and inspection" y difiere en los siguientes puntos:

- a) En Normas de referencia de ISO, esta norma se refiere a Normas Mexicanas fundamentales correspondientes.
- b) El apéndice B en donde la norma internacional hace mención en las tablas, esta norma las incluye.
- c) El apéndice e de la norma internacional se incluye dentro de esta norma como ejemplo de aplicación.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.
- ISO 390 -1993 Products in fibre-reinforced cement-Sampling and inspection.

NMX-C-111-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS PARA CONCRETO HIDRÁULICO -ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-111-ONNCCE-2004).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo que deben cumplir los agregados naturales, procesados y mixtos de uso común para la producción de concretos de masa normal.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a los agregados para concretos de masa unitaria normal (usualmente de 1 900 kg/m³ a 2 400 kg/m³), y de concretos de resistencias alta y normal, elaborados con agregados naturales, procesados y mixtos.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-C-251-1997-ONNCCE Industria de la construcción-Concreto-Terminología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1998. • ASTM C33/C33M -13 (2013) Standard Specification for Concrete Aggregates. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • Suplemento Mexicano al informe del ACI 201 "Guía para la durabilidad del concreto". • Título No. 85 M 44207. 5R "Roller Compacted Mass Concrete Reported by ACI Committee 207 (September-October 1988). • Concrete Manual u.s. Department of the Interior, Bureau of Reclamation (1975). • ASTM C1105-08a (2008) Standard Test Method for Length Change of Concrete Due to Alkali-Carbonate Rack Reaction. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- SCT, Normas para muestreo y pruebas de materiales, equipos y sistemas. Carreteras y Autopistas. Materiales para Terracerías. Libro 6.01.01, Capítulo 6.01.01.002. 	
NMX-C-164-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-AGREGADOS- DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD RELATIVA Y ABSORCIÓN DE AGUA DEL AGREGADO GRUESO (CANCELA A LA NMX-C-164-ONNCCE-2002).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo para la determinación de la densidad relativa y la absorción del agregado grueso.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los agregados con tamaño máximo de 76 mm (3 pulgadas).</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • NMX-C-073-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción-Agregados-Masa volumétrica-Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2004. 	

<ul style="list-style-type: none"> • NMX-C-077-1997-ONNCCE Industria de la Construcción-Agregados para concreto-Análisis granulométrico-Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1998. • NMX-C-165-ONNCCE-2004 Industria de la Construcción-Agregados-Determinación de la masa específica y absorción de agua del agregado fino-Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2004. • NMX-C-166-ONNCCE-2006 Industria de la Construcción-Agregados-Contenido de agua por secado Método de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2006. • NMX-C-251-1997-ONNCCE Industria de la construcción-Concreto-Terminología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 1998. • NMX-Z-013/1-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977. • ASTM C127-12 (2012) Standard Test Method for Density, Relative Density (Specific Gravity), and Absorption of Coarse Aggregate (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	
NMX-C-027-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-FIBROCEMENTO-LÁMINAS ACANALADAS DE FIBROCEMENTO AC-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-027-ONNCCE-2004).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana tiene por objeto especificar las características técnicas y métodos de ensayo de láminas acanaladas rectas largas y cortas de fibrocemento AC (comúnmente llamadas láminas y tejas perfiladas AC o láminas y tejas onduladas AC) y de sus accesorios del mismo material que proporcionan una superficie expuesta a la intemperie sobre techos y paredes internas y externas de construcciones.</p> <p>Esta Norma Mexicana aplica a láminas acanaladas rectas largas y cortas de fibrocemento AC y de sus accesorios del mismo material que se fabrican o comercializan en territorio nacional. Algunos de estos requerimientos también pueden ser aplicados a láminas onduladas curvas. Los productos cubiertos por esta norma pueden ser usados para otros propósitos de mutuo acuerdo entre comprador y fabricante.</p> <p>No es objeto de esta norma incluir los sistemas de instalación, almacenaje, transporte, recepción y manejo de los productos de fibrocemento AC, así como tampoco señalar las medidas de seguridad y de salud, sin embargo se dan recomendaciones generales en el Apéndice informativo K.</p> <p>Esta Norma no aplica a láminas acanaladas de fibrocemento NT, ni a sus accesorios, las cuales están especificadas en la norma mexicana NMX-C-433-ONNCCE (véase 3. Referencias) tampoco aplica para láminas o tejas fabricadas manualmente.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 393-1:1983 Asbestos-cement products-part 1: Corrugated sheets and fittings for roofing and cladding • ISO 10904:2011 Fibre-cement corrugated sheets and fittings for roofing and cladding • ASTM C221-98(2008) Standard Specification for Corrugated Asbestos-Cement Sheet. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). 	

NMX-C-155-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DOSIFICADO EN MASA ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-155-ONNCCE-2004 Y A LA NMX -C-403-ONNCCE-1999).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece especificaciones para la elaboración del concreto hidráulico y métodos de ensayo para su control en estado fresco y endurecido. Así como lineamientos para su comercialización.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable al concreto hidráulico de peso normal, dosificado en masa, para uso estructural y mezclado por medios mecánicos.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir alguna al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NMX-C-196-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Agregados-Determinación de la resistencia a la degradación por abrasión e impacto de agregados gruesos usando la máquina de los ángeles, publicada en Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2010. • NMX-C-403-ONNCCE-1999 Industria de la construcción-Concreto hidráulico para uso estructural, publicada en Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 1999. • Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal-2004, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. • ASTM Annual Book of ASTM Standards. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera) • ASTM C94/C94M-IIb (2014) Standard Specification for Ready-Mixed Concrete (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ASTM C1218/ C1218M-99 (2008) Standard Test Methods for Water-Soluble Chloride in Mortar and Concrete. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera). • ACI-214.3R-88 (97) Simplified Version of the Recommended Practice for Evaluation of Strength Test Results of Concrete. • ACI-305R-10 Guide to Hot Weather Concreting • ACI 318-08/318R-(08) Building Code Requirements for Structural Concrete (ACI 318-08) and Commentary. • ACI 515.1R-79(R 1985) Guide to the Use of Waterproofing, Dampproofing, Protective, and Decorative Barrier Systems for Concrete. • UNE-EN 206-1:2008 Hormigón. Parte 1: Especificaciones, prestaciones, producción y conformidad. • Libro "Aspectos Fundamentales del concreto reforzado" de González Cuevas y Robles, Editorial Limusa, Cuarta reimpresión de la tercera edición. 1999, 753 pp. 	
NMX-C-162-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CONCRETO HIDRÁULICO-DETERMINACIÓN DE LA MASA UNITARIA, CÁLCULO DEL RENDIMIENTO Y CONTENIDO DE AIRE DEL CONCRETO FRESCO POR EL MÉTODO GRAVIMÉTRICO (CANCELA A LA NMX-C-162-ONNCCE-2010).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire por el método gravimétrico</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable al concreto fresco industrializado o hecho en obra.</p>	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con la Norma Internacional ISO 1920-2:2005 "Testing of concrete-Part 2: Properties of fresh concrete", por las razones siguientes:

- El objetivo y campo de aplicación, de esta norma establece el procedimiento para la determinación de la masa unitaria, cálculo del rendimiento y contenido de aire del concreto fresco por el método gravimétrico y la norma internacional nos especifica que utiliza dos métodos de ensayo basándose en el principio de la Ley de Boyle-Mariotte. Los dos métodos se designan como el método de presión de vía y el método de columna de agua, y el aparato respectivo un medidor de presión de vía y un medidor de columna de agua.
- La Norma Internacional describe que el método de prueba no es aplicable a ningún tipo de hormigones elaborados con áridos ligeros o de agregado con alta absorción; y la norma nacional nos dice que ésta no es aplicable a los concretos secos o de bajo revenimiento, tales como los que se usan en la fabricación de elementos precolados.
- El muestreo se obtiene de acuerdo a lo indicado en la NMX-C-161-ONNCCE (véase 3. Referencias) y en la norma internacional nos dice que la muestra de hormigón fresco se obtiene de conformidad con la norma ISO 1920.
- La Norma Mexicana nos especifica que el vibrador interno o de inmersión debe tener una frecuencia de vibración de 7 000 o más vibraciones por min, y en la Norma Internacional nos indica que dicho vibrador debe contar con una frecuencia mínima de 120 Hz (7 200 ciclos por minuto), además que se debe utilizar una mesa vibratoria con una frecuencia mínima de 40 Hz (2 400 ciclos por minuto).
- La Norma Internacional indica que para el procedimiento del llenado de envase la cantidad de material utilizado en la última capa deberá ser suficiente para llenar el recipiente sin tener que quitar el exceso de material, y la norma mexicana tiene un apartado que nos describe que al terminar la compactación, se coloca la placa enrasadora sobre la superficie del concreto cubriendo dos tercios de ella, y haciendo presión se avanza con movimientos de sierra hasta que la placa quede fuera del recipiente.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NMX-C-152-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cemento hidráulico-Determinación de la densidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010.
- NMX-C-156-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Concreto hidráulico-Determinación del revenimiento en el concreto fresco, publicada en el Diario Oficial de la Federación 25 de octubre de 2010.
- NMX-C-160-ONNCCE-2004 Industria de la construcción-Concreto-Elaboración y curado en obra de especímenes de concreto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2004.
- NMX-C-251-1997-ONNCCE Industria de la construcción-Concreto-Terminología, publicada el 19 de marzo de 1998.
- NMX-C-414-ONNCCE-2010 Industria de la construcción-Cementantes hidráulicos-Especificaciones y métodos de ensayo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.
- ISO 1920-2:2005 Testing of concrete-Part 2: Properties of fresh concrete
- ASTM C138 / C138M-14 (2014) Standard Test Method for Density (Unit Weight), Yield, and Air Content (Gravimetric) of Concrete (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

NMX-C-178-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-PRESERVADORES PARA MADERA-CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-C-178-ONNCCE-2001).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece la clasificación en que deben agruparse los preservadores para madera y productos antimancha en México, así como establecer su composición y los requisitos a que deben someterse en su comercialización.</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir los preservadores hidrosolubles, los oleosolubles, la creosota y los productos antimancha utilizados en la preservación de la madera para su uso en la industria de cableado aéreo, ferroviaria y de la edificación.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> • NOM-045-SSAI-1993. Plaguicidas de uso agrícola, forestal, pecuario, de jardinería, urbano e industrial, publicada su Cancelación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011. • NMX-C-419-ONNCCE-2001. Industria de la construcción-Preservación de maderas-Terminología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2002. • American Wood-Preservers' Association. 2006. Standard for Creosote preservative PI/P13-06. American Wood-Preservers' Association Standards. Birmingham, EEUU. pp 107. • American Wood-Preservers' Association. 2006. Standard for Waterborne Preservative P5-06. American Wood-Preservers' Association Standards. Birmingham, EEUU. 111-116 pp. • American Wood-Preservers' Association. 2006. Standard for Oil-Borne Preservatives P8-06. American Wood-Preservers' Association Standards. Birmingham, EEUU. 117-118 pp. • American Wood-Preservers' Association. 2006. Standard for Nonpressure Preservatives P18-06. American Wood-Preservers' Association Standards. Birmingham, EEUU. pp 122. • Erdoiza, J y R. Echenique. 1980. Preservación de madera de pino con sales de Boro. La madera y su uso en la construcción No. 4. LACITEMA-INIREB. Xalapa, Ver., México. 17 p. • Fuentes S., Mario. 1994. Normas mexicanas sobre preservación. Una necesidad de revisión. Memoria de la 1a. Reunión sobre biodeterioro y preservación de maderas. L de E., LACITEMA. 3 y 4 de febrero. Xalapa, Ver., México. s/p. 	
NMX-C-239-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-MADERA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO PARA LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN VISUAL DE MADERA DIMENSIONADA DE PINO PARA USOS ESTRUCTURALES (CANCELA A LA NMX-C-239-1985).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones a seguir para calificar y clasificar visualmente la madera de pino destinada a usos estructurales en edificaciones.</p> <p>Las reglas de clasificación descritas en esta Norma Mexicana se aplican para maderas de pino en condición seca (contenido de humedad \leq 18%) y cepillada, de todo el país, tal como va a usarse en la construcción, a excepción de la madera de <i>Pinus ayacahuite</i> o de aquellas especies de pino incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT.</p>	

Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional, por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • Raymundo Dávalos Sotelo y Roberto Limón Codina. 2009. Efecto de los nudos sobre la resistencia y rigidez en flexión de la madera de pino. Revista Ciencia Forestal. Vol. 106 (34): 205-212. • Raymundo Dávalos Sotelo, Víctor Rubén Ordóñez Candelaria. 2011. Influencia de los nudos sobre la resistencia en flexión estática en madera de tamaño estructural. Revista Mexicana de Ciencias Forestales. Vol. 2 (7): 43-55. • Echenique-Manrique, Raymundo. Dávalos Sotelo y Robles F-V., F 1987. Informe Final al CIID. Proyecto Clasificación de la madera de pino de usos estructurales (México) Fase III. INIREB-LACITEMA, Xalapa, Ver. 	
NMX-C-438-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-TABLEROS CONTRACHAPADOS DE MADERA DE PINO Y OTRAS-CONÍFERAS-CLASIFICACIÓN Y ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-C-438-ONNCCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece la denominación, clasificación y especificaciones que deben cumplir los tableros contrachapados elaborados con madera de pino y otras coníferas en su cara y trascara, que se fabrican y comercializan en la República Mexicana. Establece un sistema de clasificación para la calidad de las chapas, dimensiones de los tableros, adhesivos y características básicas que deben reunir los diferentes tipos de tableros contrachapados. Así mismo, proporciona las reglas para la presentación y denominación comercial de los tableros contrachapados de madera de pino y otras coníferas.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los tableros contrachapados con cara y trascara de madera de pino y otras coníferas, para usos en interiores y exteriores, tanto de uso para muebles y recubrimiento, así como para uso general. No es aplicable a los tableros contrachapados elaborados con maderas latifoliadas en su vista ni a tableros combinados con centros de madera enlistonada.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • PS-1-09-2010. Voluntary Product Standard PS 1-09, Structural Plywood. National Institute of Standards and Technology, U.S. Department of Commerce, Effective date: May 2010. Washington, D. C. (Parcialmente armonizada con esta regulación extranjera). 	
NMX-C-180-ONNCCE-2014	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-DETERMINACIÓN DE LA REACTIVIDAD POTENCIAL DE LOS AGREGADOS CON LOS ÁLCALIS DE CEMENTANTES-HIDRÁULICOS POR MEDIO DE BARRAS DE MORTERO (CANCELA A LA NMX-C-180-ONNCCE-2010).
Objetivo y campo de aplicación	
Este método cubre la determinación de la susceptibilidad de combinaciones de cemento-agregado a reacciones expansivas que involucran iones hidroxilo asociados con los álcalis (sodio y potasio) midiendo el incremento (o decremento) de la longitud en especímenes de mortero que contengan dicha combinación durante el almacenamiento bajo condiciones de ensayo establecidas.	

Los álcalis participantes en las reacciones expansivas generalmente son derivados del cemento; bajo algunas circunstancias podrían derivarse de otros constituyentes del concreto o de fuentes externas. Se conocen dos tipos de reactividad alcalina de agregados: (1) una reacción álcali-sílice que involucra ciertas rocas silíceas, minerales y vidrios naturales o artificiales, y (2) una reacción álcali-carbonato que involucra a la dolomita en ciertas dolomitas calcíticas y calizas dolomíticas. Este método no es recomendado como medio para detectar esta última reacción ya que la expansión producida en el espécimen de mortero por la reacción álcali-carbonato es generalmente mucho menor que las producidas por la reacción álcali-sílice para combinaciones en servicio que tienen los mismos efectos inhibidores.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

Bibliografía

ASTM-C-227-10 (2010) Standard Test Method for Potential Alkali Reactivity of Cement-Aggregate Combinations (Mortar-Bar Method) (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

NMX-C-414-ONNCCE-2014

INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-CEMENTANTES HIDRÁULICOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-C-414-ONNCCE-2010).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de ensayo aplicables a los diversos tipos de cemento hidráulico de fabricación nacional o extranjera que se destinen a los consumidores en México.

Esta Norma Mexicana aplica a los diversos tipos de cementos de fabricación nacional o extranjera que se comercialicen en territorio nacional.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

Bibliografía

- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2002.
- NMX-Z-013/1-SCFI-1977 Guía para la redacción, estructuración y presentación de normas mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.
- ASTM-C-150-02 Standard Specification for Portland Cement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM-C-595 I C595-13 Standard Specification for Blended Hydraulic Cements. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- ASTM-C-1157-02^a Standard Performance Specification for Hydraulic Cement. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).
- EN 197-1:2000 Cement.- Part 1: Composition, specifications and conformity criteria for common cements. (Parcialmente armonizada con esta norma extranjera).

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud en el Estado y el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (tres mil novecientos trece millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de

salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 9 fracciones I y XII del Decreto Número 328, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros No. 520 Oriente, 4o. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Teléfono 01 81 81 30 70 07.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$198'659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$198'659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 "Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el estado de Nuevo León, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud, en el Estado de Nuevo León y de manera particular para “Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, en el Estado de Nuevo León y de manera particular para “Fortalecer la calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Nuevo León y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud del Estado y la Dirección General de Servicios de Salud en el Estado, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con las Unidades Ejecutoras, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del "Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud".
- VIII.** Comprobar ante "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

- XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVI.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- XVII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARÍA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XVIII.** Informar de manera detallada a "LA SECRETARÍA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XIX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los nueve días del mes de agosto de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1
DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-NL-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$198,659,941.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$198,659,941.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$198,659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 2
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones							
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios		198,659,941.00					198,659,941.00
ACUMULADO	0.00	198,659,941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198,659,941.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$198,659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 3
RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS"
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	Capítulo 5000 BIENES MUEBLES	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Adquisición de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	86,490,000.00			\$86,490,000.00
Adquisición de equipo médico para el fortalecimiento del primer nivel de atención, Unidades de Especialidades Médicas y Unidades de Apoyo.		7,000,000.00		\$7,000,000.00
Adquisición por sustitución de una Unidad de Tomografía Axial Computarizada Multicorte para el Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda".		17,000,000.00		\$17,000,000.00
Obra Nueva y Equipamiento de dos centros de salud y una unidad de atención y prevención de adicciones.		3,000,000.00	9,400,000.00	\$12,400,000.00
Fortalecimiento de seis centros de salud.			5,769,941.00	\$5,769,941.00
Sustitución por obra nueva del Hospital General de Montemorelos.			70,000,000.00	\$70,000,000.00
TOTAL	\$86,490,000.00	\$27,000,000.00	\$85,169,941.00	\$198,659,941.00

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Adquisición de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra nueva ()
Estatus de la obra o acción:	En proceso () En operación () Acción nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil), (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES
Población beneficiada:	1,443,160 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Durante el periodo de 2010 a 2012, en el Estado de Nuevo León se incrementó la demanda de consultas generales y de especialidades en un 6.5%, las cuales son atendidas en su mayoría en unidades de primer nivel (en promedio, el 86% de las consultas se otorgan en unidades del primer nivel de atención). En servicios de laboratorio, el incremento en la demanda de servicios fue de 15.5% de 2011 a 2012, lo que deriva en una mayor necesidad de insumos así como de sustancias químicas para llevar a cabo estudios de laboratorio. Esta tendencia se ha reflejado en un incremento en las necesidades de materiales y suministros, por lo que esta inversión será complementaria a los 333.6 millones de pesos que ya se han invertido durante 2013 en medicamentos y material de curación, sin tomar en cuenta la inversión realizada en material de laboratorio y otros insumos como productos químicos. Con el proyecto se fortalecerán primordialmente a las unidades del primer nivel de atención, es decir, centros de salud y unidades de especialidades médicas, entre las que se encuentran unidades pertenecientes al programa de desarrollo social "Cruzada Contra el Hambre", así como unidades que forman la Red de Emergencias Obstétricas. En específico, la inversión se destinará en su mayoría a medicamentos e insumos adicionales a los que cuenta el Estado. Adquisición de Medicamentos e insumos farmacéuticos y de laboratorio: \$86,490,000.00
NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Adquisición de equipo médico para el fortalecimiento del primer nivel de atención, Unidades de Especialidades Médicas y Unidades de Apoyo.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva ()
Estatus de la obra o acción:	En proceso () En operación () Acción nueva (X)
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil), (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Vacunación (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales (X) UNEMES
Población beneficiada:	1,443,160 habitantes.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Para poder brindar un servicio de calidad a los pacientes es de vital importancia contar con equipos médicos en óptimas condiciones, ya que un error derivado de la falta de mantenimiento puede impactar en el diagnóstico o monitoreo, y afectar directamente la salud de los pacientes. Adquirir el equipo necesario no sólo contribuye a cumplir con las normas o disposiciones oficiales, sino que también permitirá garantizar una atención adecuada y eficaz, con calidad y calidez a la población abierta y afiliada al seguro popular en la entidad. Se considera una inversión de 7 millones de pesos para la adquisición de equipo médico necesario en unidades del primer nivel de atención como son centros de salud y unidades de especialidades médicas, así como para unidades de apoyo. El equipo que se contempla adquirir con este proyecto permitirá mejorar la calidad de la atención en consulta externa, servicios de odontología, seguimiento de embarazo y otros programas de prevención y promoción de la salud.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Adquisición por sustitución de una Unidad de Tomografía Axial Computarizada Multicorte para el Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda".
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva ()
Estatus de la obra o acción:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)
Red de atención médica:	() Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil), (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas () Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cruzada contra el Hambre (X) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad () Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	1,443,160 habitantes.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Con el proyecto se permitirá brindar atención médica de acuerdo a los estándares actuales de calidad y seguridad a la población abierta y afiliada al Seguro Popular del Estado de Nuevo León que es referenciada por los hospitales rurales de la entidad, cantidad que asciende a 1,443,460 habitantes, lo cual representa el 31.01% de la población total del estado de Nuevo León. Se considera invertir 17 millones de pesos para la adquisición de una unidad de tomografía axial computarizada para equipar el área de imagenología del Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda", el cual es el principal hospital de referencia del segundo nivel de atención del estado de Nuevo León, y forma parte de la Red de Emergencias Obstétricas.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Obra Nueva y Equipamiento de dos centros de salud y una unidad de atención y prevención de adicciones.									
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva (X)									
Estatus de la obra o acción:	En proceso () En operación () Obra nueva (X)									
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil), (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina									
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES									
Población beneficiada:	128,106 habitantes.									
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El proyecto de inversión en infraestructura física en salud contempla proyectos que beneficiarán a la población abierta y afiliada al seguro popular del municipio de Monterrey. La inversión será destinada a acciones que impactarán directamente en la calidad y accesibilidad a los servicios médicos de la población objetivo de la primera etapa de la Cruzada Contra el Hambre con la construcción de dos nuevos centros de salud y un nuevo centro de atención y prevención de adicciones en zonas en las que la atención médica brindada por los centros de salud existentes resulta insuficiente ante la alta demanda. Dichas acciones se describen a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Obra Nueva: <ul style="list-style-type: none"> o Nuevo centro de salud en el sector La Alianza en el municipio de Monterrey. o Nuevo centro de salud en el sector de San Bernabé, en el municipio de Monterrey. o Nuevo centro de atención y prevención de adicciones en el sector de San Bernabé, el municipio de Monterrey. <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Capítulo del Gasto</th> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">5000</td> <td>Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</td> <td style="text-align: right;">\$3,000,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">6000</td> <td>Inversión Pública</td> <td style="text-align: right;">\$9,400,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Capítulo del Gasto	Concepto	Monto	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,000,000.00	6000	Inversión Pública	\$9,400,000.00
Capítulo del Gasto	Concepto	Monto								
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,000,000.00								
6000	Inversión Pública	\$9,400,000.00								

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento de seis centros de salud.
Tipo de acción:	Dignificación (<input checked="" type="checkbox"/>) Conservación (<input type="checkbox"/>) Mantenimiento (<input type="checkbox"/>) Equipamiento (<input type="checkbox"/>) Obra nueva (<input type="checkbox"/>)
Estatus de la obra o acción:	En proceso (<input type="checkbox"/>) En operación (<input type="checkbox"/>) Obra nueva (<input checked="" type="checkbox"/>)
Red de atención médica:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil), (<input checked="" type="checkbox"/>) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (<input checked="" type="checkbox"/>) Reducción de la muerte materno-infantil (<input type="checkbox"/>) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (<input checked="" type="checkbox"/>) Cruzada contra el Hambre (<input type="checkbox"/>) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (<input checked="" type="checkbox"/>) Vacunación (<input checked="" type="checkbox"/>) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (<input type="checkbox"/>) Red roja (<input type="checkbox"/>) Salud Mental y Atención de Adicciones (<input type="checkbox"/>) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Centros de Salud (<input type="checkbox"/>) Hospitales de la Comunidad (<input type="checkbox"/>) Hospitales Generales (<input type="checkbox"/>) UNEMES
Población beneficiada:	55,143 habitantes.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El proyecto de inversión en infraestructura física en salud contempla 6 proyectos de fortalecimiento de unidades del primer nivel de atención que beneficiarán a la población abierta y afiliada al seguro popular del municipio de Monterrey. La inversión será destinada a acciones que impactarán directamente en la calidad y accesibilidad a los servicios médicos de la población que se dirige a los centros de salud a atender, los cuales forman parte de la primera etapa de la Cruzada Contra el Hambre. Dichas acciones se describen a continuación: <ul style="list-style-type: none"> o C.S.U. Alianza "B" o C.S.U. Croc A o C.S.U. Croc B o C.S.U. El Porvenir o C.S.U. Fomerrey 113 o C.S.U. Topo Chico Capítulo 6000: \$5,769,941.00
NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Sustitución por obra nueva del Hospital General de Montemorelos.
Tipo de acción:	Dignificación (<input type="checkbox"/>) Conservación (<input type="checkbox"/>) Mantenimiento (<input type="checkbox"/>) Equipamiento (<input type="checkbox"/>) Obra nueva (<input checked="" type="checkbox"/>)
Estatus de la obra o acción:	En proceso (<input type="checkbox"/>) En operación (<input type="checkbox"/>) Obra nueva (<input checked="" type="checkbox"/>)
Red de atención médica:	(<input checked="" type="checkbox"/>) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil), (<input checked="" type="checkbox"/>) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (<input checked="" type="checkbox"/>) Reducción de la muerte materno-infantil (<input type="checkbox"/>) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (<input type="checkbox"/>) Cruzada contra el Hambre (<input type="checkbox"/>) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (<input checked="" type="checkbox"/>) Vacunación (<input checked="" type="checkbox"/>) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (<input type="checkbox"/>) Red roja (<input type="checkbox"/>) Salud Mental y Atención de Adicciones (<input checked="" type="checkbox"/>) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(<input type="checkbox"/>) Centros de Salud (<input type="checkbox"/>) Hospitales de la Comunidad (<input checked="" type="checkbox"/>) Hospitales Generales (<input type="checkbox"/>) UNEMES
Población beneficiada:	90,380 habitantes.
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La población objetivo se compone de la población de la zona citrícola del estado de influencia sin protección social y afiliada al Seguro Popular. Debido a la falta de servicios médicos de segundo nivel en esta área geográfica, la población objetivo es referida a hospitales ubicados en la capital del estado como el Hospital Metropolitano, el Hospital Regional Materno Infantil y el Hospital Universitario, contribuyendo con ello a su saturación. El nuevo hospital permitirá desahogar la alta afluencia de pacientes ya que contará con una nueva capacidad resolutive e instalada de 90 camas censables, 3 quirófanos y 10 consultorios. Cabe mencionar, que el Hospital General de Montemorelos cuenta con diversos convenios de intercambio de servicios con otras instituciones como el IMSS y el ISSSTE debido a la falta de infraestructura hospitalaria por parte de las mismas. El actual hospital forma parte de la red de atención a emergencias obstétricas. Capítulo 6000: \$70,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$198,659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 4
DEL CONVENIO DGPLADES-GETR-CALIDAD-NL-01/13

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
 Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud (8) (9) (10)
 Partida: (6) (7)
 Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones	
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	
TOTAL ACUMULADO									(24)	0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$198,659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$198,659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



LOGO
ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. -DGPLADES-CETR-CALIDAD-NL-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3)

No. de Convenio: (4)

Monto Total del Convenio: (5)

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: FOROSS

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$198,659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$198,659,941.00 (ciento noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de Estado, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-NL-01/13

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General de Estado, **Rodolfo Gómez Acosta**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine, por “LA ENTIDAD”, el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, y el titular de la Secretaría de Finanzas; y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional Contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que en fecha 27 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de \$3,913'122,651.00 (tres mil novecientos trece millones ciento veintidós mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Luis Rubén Durán Fontes, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARÍA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y

actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 27 fracción III, 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 27 fracción XII y 45 fracción LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6 y 7 fracción XII y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que debidamente se acredita con la copia del nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, expedido por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle de J. P. García número 103, Colonia Centro, de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, vía "Subsidios", que le permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Oaxaca y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán específicamente al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Oaxaca y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	\$122'673,072.00 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, podrán coexistir con otros programas federales o estatales, para contribuir en la realización del objeto del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$122'673,072.00 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, previstos en el anexo 29 "Distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SÉPTIMA, fracción II del presente Convenio, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la calidad en los servicios de salud en el estado de Oaxaca, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de “LA ENTIDAD”.
- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales “Subsidios” no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que “LA ENTIDAD” proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARÍA”, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para el Programa de apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Oaxaca y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Oaxaca y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARÍA” de este trámite.

“LA ENTIDAD” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico.

“LA ENTIDAD” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Treasurería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Oaxaca, serán las unidades responsables ante “LA SECRETARÍA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.
- II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.
- III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este Instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Observar para el ejercicio de los “Subsidios” provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, entre otras.
- VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora (La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Oaxaca), la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de “LA SECRETARÍA” y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- VII.** Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: Pagado con recursos del "Programa de apoyo para fortalecer la calidad en los Servicios de Salud".
- VIII.** Comprobar ante la "LA SECRETARÍA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- X.** Informar trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.
- XI.** Reportar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.
- XII.** A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

- XIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XIV.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XV.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".
- XVI.** Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- XVII.** Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por “LA SECRETARÍA”, y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.
- XVIII.** Informar de manera detallada a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por “LAS PARTES”, respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico.
- XIX.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “LA ENTIDAD” dentro de “EL ACUERDO MARCO” que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran “vía subsidios” los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II.** Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con “LA ENTIDAD”, mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o Estatal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.
- IV.** Solicitar a “LA ENTIDAD” en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.
- V.** La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD” y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Órgano equivalente), y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.
- X.** Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.
- II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los quince días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-OAX-01/13
PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	
4300 Subsidios y subvenciones	\$122,673,072.00
43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	
TOTAL	\$122,673,072.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$122,673,072.00 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones							
43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios	122,673,072.00						122,673,072.00
ACUMULADO	122,673,072.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,673,072.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$122,673,072.00 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado con la participación de la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3

**RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS"
PARA SU APLICACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:**

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PÚBLICA	TOTAL
Equipamiento de 14 Centros de Salud	\$4,537,435.91		\$4,537,435.91
Equipamiento de 5 Unidades de Hospitalización	\$4,819,340.04		\$4,819,340.04
Ampliación de 3 Centros de salud		\$6,250,000.00	\$6,250,000.00
Rehabilitación de 90 Unidades de consulta externa		\$43,020,163.16	\$43,020,163.16
Sustitución de 4 Unidades de consulta externa		\$12,200,000.00	\$12,200,000.00
Terminación de 1 Unidad de consulta externa		\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
Conclusión y equipamiento de 1 Unidad de consulta externa	\$88,701.92	\$1,200,000.00	\$1,288,701.92
Fortalecimiento y equipamiento de 1 Unidad de consulta externa	\$1,519,040.88	\$1,300,000.00	\$2,819,040.88
Fortalecimiento y equipamiento de 1 Unidad de Hospitalización	\$2,647,733.64	\$550,000.00	\$3,197,733.64
Rehabilitación de 34 Unidades de consulta externa	\$4,713,478.55	\$19,879,837.84	\$24,593,316.39
Rehabilitación de 6 Unidades de hospitalización	\$6,174,269.06	\$1,073,071.00	\$7,247,340.06
Sustitución y equipamiento de 4 Unidades de consulta externa	\$400,000.00	\$9,300,000.00	\$9,700,000.00
TOTAL	\$24,900,000.00	\$97,773,072.00	\$122,673,072.00

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Equipamiento de Unidades de consulta externa: Santa María del Mar, Loma Bonita, Chuparrosa, San Juan Mixtepec Distrito 08, San Martín Itunyoso, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, Santa María Jalapa del Márquez, Santiago Comaltepec, La Paz Tilantongo, Santiago Yolomécatl, Col. Raymundo Meléndez, San Martín Huamelulpan, Benito Juárez de Santo Tomás Ocotepc y Ndoyocoyo (Ciénega de Tule) de San Esteban Atlatlahuca.
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(14) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>9,462</u> Adolescentes <u>20,856</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>146,829</u> Mujeres <u>49,725</u> Personas adultas mayores <u>7,531</u> Indígenas <u>67,587</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Mediante la dotación de mobiliario y equipamiento médico a las unidades de salud de primer nivel, se fortalece la atención médica integral y de calidad a la población demandante así como se establecen condiciones de acreditación de las unidades médicas.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Equipamiento de 5 Unidades de Hospitalización (Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Reyes Mantecón, Loma Bonita y Temascal San Miguel Soyaltepec)
---------------------------------	--

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (3) Hospitales de la Comunidad (2) Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>33,012</u> Adolescentes <u>72,762</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>163,379</u> Mujeres <u>173,484</u> Personas adultas mayores <u>26,275</u> Indígena <u>235,804</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Mediante la dotación de mobiliario y equipamiento médico a las unidades de salud de segundo nivel, se fortalece la atención médica integral y de calidad a la población demandante así como se establecen condiciones de acreditación de las unidades médicas.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Ampliación de Unidades de Consulta Externa Colonia Mártires del Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Santa Teresa del Municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Puerto Escondido del Municipio de San Pedro Mixtepec-Dto. 22.
---------------------------------	---

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(3) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>1008</u> Adolescentes <u>2,441</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>5,482</u> Mujeres <u>5,820</u> Personas adultas mayores <u>881</u> Indígena <u>7,911</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Mejorar los espacios físicos de las unidades médicas de primer nivel para atender la demanda de servicios y fortalecer los procedimientos de atención con calidad, asegurando al mismo tiempo la acreditación de los procesos de las unidades médicas beneficiadas.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Rehabilitación de 90 Unidades de consulta externa
---------------------------------	---

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno –infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(89) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales (1) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>52,107</u> Adolescentes <u>114,848</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>257,875</u> Mujeres <u>273,827</u> Personas adultas mayores <u>41,473</u> Indígena <u>319,021</u>

<p>Justificación técnica de la acción o proyecto:</p>	<p>La falta de mantenimiento preventivo ha generado la necesaria intervención de los espacios físicos para mantener condiciones de acreditación y atender con calidad la demanda de servicios médicos de la población ubicada en el área de influencia de las unidades médicas de primer nivel y mantener condiciones laborables adecuadas.</p> <p>La Carbonera, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa; Rancho Grande, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa; Chivixhuyo, Municipio de Asunción Ixtaltepec; Santiago Ixtaltepec, Municipio de Asunción Ixtaltepec; Barrio de la Soledad, Municipio de El Barrio de la Soledad; Ejutla de Crespo, Municipio de Ejutla de Crespo; Progreso, Municipio de Guevea de Humboldt; Xadani, Municipio de Guevea de Humboldt; Magdalena Tataltepec, Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León; Santa María Ayu, Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León; Alvaro Obregón, Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; La Ventosa, Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; Magdalena Tequisistlán, Municipio de Magdalena Tequisistlán; Cuahtémoc (Colonia Agrícola Ganadera), Municipio de Matías Romero de Avendaño; Palomares, Municipio de Matías Romero de Avendaño; Colonia La Joya, Municipio de Oaxaca de Juárez; San Andrés Chicahuaxtla, Municipio de Putla Villa de Guerrero; San Felipe Usila, Municipio de San Felipe Usila; Lázaro Cárdenas, Municipio de San Felipe Usila; Santiago Tlapeusco, Municipio de San Felipe Usila; San Francisco Ixhuatán, Municipio de San Francisco Ixhuatán; San Juan Bautista Coixtlahuaca, Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca; Santa Catarina Ocotlán, Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca; Esperanza Arroyo La Gloria, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; Papaloapan, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; Paso Rincón, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; El Porvenir, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; San Bartolo, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; Benemérito Juárez, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; San Juan Coxoaltepec, Municipio de San Juan Coxoaltepec; Piedra Blanca, Municipio de San Juan Guichicovi; San Lorenzo, Municipio de San Juan Lalana; San Juan Yaeé, Municipio de San Juan Yaeé; Colonia Juárez, Municipio de San Mateo del Mar; Los Limones, Municipio de San Miguel Chimalapa; San Miguel del Puerto, Municipio de San Miguel del Puerto; El Capulín Nueva Pochota, Municipio de San Miguel Soyaltepec; Santa María Huamelula, Municipio de San Pedro Huamelula; San Pedro Ixcatlán, Municipio de San Pedro Ixcatlán; Río Grande, Municipio de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; San Sebastián Abasolo, Municipio de San Sebastián Abasolo; Santa Catarina Zapouquila, Municipio de Santa Catarina Zapouquila; Santa Cruz Xoxocotlán, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán; Cabecera Chalchijapa (Congregación), Municipio de Santa María Chimalapa; Santa María Guienagati, Municipio de Santa María Guienagati; San Miguel Lachixola, Municipio de Santiago Jocotepec; Santiago Matatlán, Municipio de Santiago Matatlán; El Ciruelo, Municipio de Santiago Pinotepa Nacional; Cruz del Itacuán, Municipio de Santiago Pinotepa Nacional; Piedra Blanca, Municipio de Santiago Pinotepa Nacional; Santo Domingo Ingenio, Municipio de Santo Domingo Ingenio; Santo Domingo Chihuitán, Municipio de Santo Domingo Chihuitán; Santa Gertrudis Miramar, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec; San José El Paraíso, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec; San Sebastián del Monte, Municipio de Santo Domingo Tonalá; Santo Domingo Zanatepec, Municipio de Santo Domingo Zanatepec; Yerba Santa, Municipio de Santo Domingo Zanatepec; General Pascual Fuentes, Municipio de Santo Domingo Zanatepec; Tezoatlán de Segura y Luna, Municipio de Tezoatlán de Segura y Luna; Juquila de León, Municipio de Teziutlán de Segura y Luna; Unión Hidalgo, Municipio de Unión Hidalgo; San Rafael Agua de Pescadito, Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional; Colonia Gustavo Pineda, Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; El Mirador, Municipio de Loma Bonita; La Soledad, Municipio de Loma Bonita; El Faro, Municipio de San Pedro Teutila; Santa María Chimalapa (Colonia José López Portillo), Municipio de Santa María Chimalapa; Santa María Zapotitlán, Municipio de Santa María Ecatepec; San Juan Jaltepec, Municipio de Santiago Yaveo; Santa Fe y La Mar, Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional; Paso Nuevo La Hamaca, Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional; Chahuities, Municipio de Chahuities; San Felipe Tilpam, Municipio de San Pedro Ixcatlán; Puente Madera, Municipio de San Blas Atempa; El Mezquite, Municipio de Asunción Ixtaltepec; Oaxaca de Juárez (Pueblo Nuevo), Municipio de Oaxaca de Juárez; Bethania, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; Nueva Esperanza, Municipio de Guevea de Humboldt; La Fortaleza, Municipio de Santa María Chimalapa; Santa Inés, Municipio de Santa María Chimalapa; Arroyo Metate, Municipio de Loma Bonita; Santa María Guelace, Municipio de Santa María Guelace; Santa María Ocotlán, Municipio de Santa Lucía Monteverde; El Ajal, Municipio de El Barrio de la Soledad; San Francisco la Paz, Municipio de Santa María Chimalapa; San Bartolo Coyotepec, Municipio de San Bartolo Coyotepec; Santo Domingo Tehuantepec, Municipio de Santo Domingo Tehuantepec; San Miguel Soyaltepec, Municipio de San Miguel Soyaltepec; Los Frailes, Municipio de San Lucas Zoquiápam; San Rafael, Municipio de Santa María Chilchotla;</p>
---	---

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Sustitución de Unidades de consulta externa de Santa Cruz Yagavila del Municipio Ixtlán de Juárez, San Felipe Ixtapa del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Cheguigo Sur del Municipio de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y Colonia Benito Juárez del Municipio de Santo Domingo Tehuantepec.
---------------------------------	--

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento () Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre (X) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(4) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>1,598</u> Adolescentes <u>3,522</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>7,908</u> Mujeres <u>8,397</u> Personas adultas mayores <u>1272</u> Indígena <u>11,413</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Debido a los años de servicio y a las necesidades demandantes por parte de los programas de promoción y control de enfermedades, es necesario actualizar la infraestructura de cuatro unidades médicas, dotándolas al mismo tiempo de áreas necesarias para acreditación y Calidad de los servicios.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Terminación de la Unidad de consulta externa del Fraccionamiento el Rosario del Municipio de San Sebastián Tutla.
---------------------------------	---

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna () Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(1) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>1,147</u> Adolescentes <u>2,529</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>5,678</u> Mujeres <u>6,029</u> Personas adultas mayores <u>913</u> Indígena <u>8,194</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Concluir acciones en proceso para incorporarlas a la prestación de los servicios ampliando con ello la cobertura y Mejoramiento de los espacios físicos de la Infraestructura física en Salud en el primer nivel de atención, lo que permitirá a esta unidad médica su acreditación.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Concluir la Unidad de Consulta Externa de Mazatlán Villa de Flores en Municipio de Mazatlán de Villa de Flores
---------------------------------	--

Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(1) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>284</u> Adolescentes <u>627</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>1,407</u> Mujeres <u>1,495</u> Personas adultas mayores <u>226</u> Indígena <u>2,031</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Ampliar la cobertura de servicios, mediante el mejoramiento de espacios físicos y dotación de equipamiento médico a las unidades de salud de primer nivel de atención de la sierra mazateca, para proporcionar la atención de Calidad a la población demandante.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento y equipamiento de la Unidad de consulta Externa de San Jerónimo Tecoaht
---------------------------------	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva () Fortalecimiento (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(1) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>86</u> Adolescentes <u>190</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>427</u> Mujeres <u>453</u> Personas adultas mayores <u>69</u> Indígena <u>617</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Ampliar la cartera de servicios de telemedicina y dotar de equipamiento médico a las unidades de salud, para lograr resolutivez en la zona de influencia, mejorando la calidad de atención a la población demandante.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Fortalecimiento y equipamiento del Hospital Básico de Tamazulapam del Espíritu Santo
Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva () Fortalecimiento (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (1) Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>5,837</u> Adolescentes <u>12,865</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>28,888</u> Mujeres <u>30,674</u> Personas adultas mayores <u>4,646</u> Indígena <u>4,693</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Ampliar la cartera de servicios de telemedicina y dotar de equipamiento médico a la unidad hospitalaria y definir como hospital Ancla en la zona mixe de Oaxaca, para lograr resolutivez y incidir en los indicadores de muerte materna.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Rehabilitación de 34 Unidades de consulta externa
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil () Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones () Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(34) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>25,112</u> Adolescentes <u>55,348</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>124,277</u> Mujeres <u>131,965</u> Personas adultas mayores <u>19,987</u> Indígena <u>179,369</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Mejorar los espacios físicos de la Infraestructura en salud para proporcionar la atención de Calidad a la población demandante, principalmente indígena, previendo el impacto de los fenómenos meteorológicos de la sierra mixe y cumplir con estándares de acreditación. Acatlán de Pérez Figueroa, Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa; Cd. Ixtepec, Municipio de Ciudad Ixtepec; Cosolapa, Municipio de Cosolapa; Heroica Ciudad de Huajuapam de León, Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapam de León; Mariscala de Juárez, Municipio de Mariscala de Juárez; Aguacatitla, Municipio de San José Tenango; Agua Ciénega, Municipio de San José Tenango; San Juan Bautista Tuxtepec (Urbano), Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; Santa María Lovani, Municipio de San Juan Petlapa; San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Municipio de San Lorenzo Cuaunecuiltitla; San Isidro Zoquiapan, Municipio de San Lucas Zoquiápan; San Miguel Aloapan, Municipio de San Miguel Aloapan; San Pedro Huilotepec, Municipio de San Pedro Huilotepec; San Pedro Mixtepec-Dto. 22-, Municipio de San Pedro Mixtepec-Dto. 22-; San Pedro Topiltepec, Municipio de San Pedro Topiltepec; San Pedro y San Pablo Teposcolula, Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula; Santa María La Asunción, Municipio de Santa María La Asunción; Villa de Chilapa de Díaz, Municipio de Villa de Chilapa de Díaz; San Cristóbal, Municipio de Santa María Jalapa Delmarquez; Villa Nueva, Municipio de Santa María Teopoxco; San Juan del Río, Municipio de Santiago Choapam; Río Chiquito, Municipio de Santiago Jocotepec; Santo Domingo Tonalá, Municipio de Santo Domingo Tonalá; San Felipe de León, Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional; Huauteppec, Municipio de Huauteppec; Colonia Morelos, Municipio de Salina Cruz; San Blas Atempa, Municipio de San Blas Atempa; Agua de Paxtle, Municipio de Santa María Chilchotla; 5° Sección Juchitán de Zaragoza, Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; La Mina, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; Colonia Las Flores, Municipio de Eloxochitlán de Flores Magón; Agua de Cueva, Municipio de Eloxochitlán de Flores Magón; San Dionisio Ocotepec, Municipio de San Dionisio Ocotepec; Víctor Yodo, Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza;

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Rehabilitación de 6 Unidades de hospitalización (San Juan Bautista Tuxtepec, María Lombardo de Caso, San Pedro Tapanatepec, Santa Catarina Juquila, Santo Domingo Tehuantepec y San Juan Bautista Valle Nacional)
Tipo de acción:	Dignificación (X) Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva ()
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	() Centros de Salud (4) Hospitales de la Comunidad (2) Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>68,827</u> Adolescentes <u>151,700</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>340,623</u> Mujeres <u>361,693</u> Personas adultas mayores <u>54,781</u> Indígena <u>491,621</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Mejorar las condiciones de operación de las unidades hospitalarias, mediante la dignificación de espacio y dotación de mobiliario y equipo médico, para conservar la calidad de los servicios y mantener estándares de acreditación.

NOMBRE DE LA ACCIÓN O PROYECTO:	Sustitución y equipamiento de 4 Unidades de consulta externa (Nogaltepec, San Pedro del Municipio de Mazatlán de Villa de Flores, Santa Cruz Acatepec del mismo Municipio y San Martín de Porres del Municipio de Santa María Chilchotla)
---------------------------------	---

Tipo de acción:	Dignificación () Conservación () Mantenimiento () Equipamiento (X) Obra nueva () Sustitución (X)
Estatus de la obra:	En proceso () En operación (X) Obra nueva ()
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-infantil), Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Reducción de la muerte materno-infantil (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cruzada contra el Hambre () Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Vacunación () Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) () () Red roja () Salud Mental y Atención de Adicciones (X) Telemedicina
Red de atención infraestructura:	(4) Centros de Salud () Hospitales de la Comunidad () Hospitales Generales () UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños <u>280</u> Adolescentes <u>616</u> Personas con discapacidad _____ Hombres <u>1,384</u> Mujeres <u>1,470</u> Personas adultas mayores <u>223</u> Indígena <u>1,997</u>
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Dignificación de áreas y dotación de equipamiento médico y mobiliario a las unidades de salud, para mantener condiciones de operación y acreditación, logra la satisfacción del usuario y mantener clima laboral estable.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$122,673,072.00 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado con la participación de la Secretaría de Finanzas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: (1)
FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3) Solicitud de Pago No.: (4) (5)
Recurso: Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud (8) (9) (10)
Partida: (6) (7)
Proyectos: (11) (12)

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO									(24)	0.00

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo
(25)	(27)	(29)
(26)	(28)	(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$122.673.072.00 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado con la participación de la Secretaría de Finanzas.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
- 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado.
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.

- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:**
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
 - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
 - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
 - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$122,673,072.00 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado con la participación de la Secretaría de Finanzas.



ANEXO 5

**LOGO
ESTADO**

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-OAX-01/13

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: (3) No. de Convenio: (4) Monto Total del Convenio: (5) Fecha de suscripción del Convenio: (6) Fuente de Financiamiento: <i>Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud</i>	Foto (7)
--	-----------------

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO “ (9)”

Cumplimiento de metas y resultados
Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró

(13)

Vo. Bo.

(14)

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2. Año al que corresponde el trimestre a informar.
3. Nombre de la entidad federativa.
4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.
5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.
6. Fecha de suscripción del Convenio.
7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.
8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.
9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.
10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.
12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.
13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.
14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$122,673,072.00 (ciento veintidós millones seiscientos setenta y tres mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado con la participación de la Secretaría de Finanzas.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 del Convenio No. DGPLADES-CETR-CALIDAD-OAX-01/13

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Enrique Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2014, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN Y EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA M.P.C. MARÍA MARCELA DURÁN MADRIGAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de abril de 2014, "LAS PARTES" celebraron convenio de coordinación, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. El objeto de "EL CONVENIO", consiste en la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma "Comunidad DIFerente" para el ejercicio fiscal 2014, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar a "DIF ESTATAL" un importe de \$1'571,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del citado subprograma.
- IV. En la cláusula Décima Quinta de "EL CONVENIO", se acordó que las modificaciones o adiciones que se realizaran al mismo, serían pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harían constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Mediante oficio número 232.000.00/1499/14 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" se informó de la adecuación presupuestal requerida para la celebración del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES**I "DIF NACIONAL" declara que:**

ÚNICA.- Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II. "DIF ESTATAL" declara que:

II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones a su cargo hechas en el capítulo respectivo de "EL CONVENIO".

II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto del presente convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo contenidas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICA.- Están de acuerdo en adicionar "EL CONVENIO", en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en adición a los recursos destinados a la ejecución del Subprograma objeto de "EL CONVENIO", celebran el presente instrumento jurídico en términos de la cláusula Décima Quinta del mismo.

"DIF NACIONAL" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el oficio número 232.000.00/1499/14 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", aportará a "DIF ESTATAL" recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos previstos por las "REGLAS DE OPERACIÓN" por un monto de \$1'365,627.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), en adición al monto establecido en "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los 25 días del mes de julio de 2014.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Marcela Durán Madrigal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sanción impuesta a la persona física con actividad empresarial Carlos Alberto Borroel Bazua, con motivo del cumplimiento a la nulidad para efectos concedida a la misma, mediante sentencia emitida dentro del juicio de nulidad número 1482/13-17-01-3, por la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen, un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR AR/17/06570/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SANCIÓN IMPUESTA A LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NOMBRE CARLOS ALBERTO BORROEL BAZUA, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO A LA NULIDAD PARA EFECTOS CONCEDIDA A LA MISMA, MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 1482/13-17-01-3, POR LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 26 y 37, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 80 fracción I, numerales 6 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 último párrafo y 21 de su Reglamento; 59 párrafo primero y 60 fracción IV y párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento, se hace de su conocimiento que por resolución de 14 de diciembre de 2012, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República dentro del expediente de sanción a proveedor 018/2012, se impuso a la persona física con actividad empresarial CARLOS ALBERTO BORROEL BAZUA, las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$89,700.00 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.); e inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el término de un año, mismas que se combatieron por la persona sancionada mediante el juicio de nulidad 1482/13-17-01-3, ante la Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, autoridad que por sentencia de 11 de febrero de 2014, dejó sin efectos la inhabilitación temporal, ordenando se emitiera nueva resolución en la que se individualizara nuevamente la misma, dejando intocada la multa impuesta.

En acatamiento a lo anterior, por resolución de fecha 22 de octubre de 2014, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República dentro del expediente de sanción a proveedor 018/2012, se impuso a la persona física con actividad empresarial CARLOS ALBERTO BORROEL BAZUA, las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$89,700.00 (Ochenta y Nueve Mil Setecientos Pesos 00/100 M.N.); e inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el término de tres meses, dejando sin efectos las sanciones anteriormente impuestas mediante circular número AR/17/11712/2014 publicada el 7 de marzo de 2013, ordenando la publicación de la presente Circular, en la inteligencia de que a la fecha se ha cumplido el periodo de inhabilitación, misma que continuará vigente hasta en tanto se realice el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

La presente se emite en México, Distrito Federal, el día veintitrés de octubre de dos mil catorce.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Asesoría Técnica y Servicios Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0004/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ASESORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de diecisiete de octubre de dos mil catorce, que se dictó en el expediente SP/0002/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Asesoría Técnica y Servicios Industriales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato con dicha empresa, por el plazo de dos años ya que de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del referido artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando el objeto de lo que se pretenda contratar se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Moreno Solé**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Ofi Store, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente S.P. 01/2013.

CIRCULAR No. SFP.113.20142.02.2852.2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON OFI STORE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en correlación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de enero de 2013; 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2o., 3o., 4, 8o., 9o., primer párrafo, 70, fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 50, fracción IV, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento al resolutivo tercero de la Resolución dictada el veinte de octubre de dos mil catorce, en el expediente número S.P. 01/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedor incoado a Ofi Store, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 22 de octubre de 2014.- Así lo resolvió y firma el licenciado **Rogelio Elizalde Menchaca**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 1195/13-16-01-8, promovido por la empresa MKT. S.A.C., se deja insubsistente la resolución emitida el cinco de julio de dos mil trece, en el expediente número CI-S-PEP-0016/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0016/2012.

CIRCULAR OIC-PEP-AR- 18.575.044/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR LA SALA REGIONAL PENINSULAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1195/13-16-01-8, PROMOVIDO POR LA EMPRESA MKT. S.A.C., MISMA QUE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, QUE SE EMITIÓ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CI-S-PEP-0016/2012.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Presentes

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha primero de septiembre de dos mil catorce, pronunciada por la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo número 1195/13-16-01-8, se deja insubsistente la resolución emitida el cinco de julio de dos mil trece, por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo número CI-S-PEP-0016/2012, mediante la cual se impuso a la empresa MKT. S.A.C., sanción de inhabilitación por el plazo de seis meses para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia que en su segundo punto resolutivo señala lo siguiente: "II.- Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, misma que se encuentra precisada en el Resultando primero de este fallo; por los motivos y fundamentos indicados en el último Considerando del mismo (sic)".

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 13 de octubre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productos Médicos para la Salud, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN/002/2014.- Oficio OIC/AR/00/637/5104/2014.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PRODUCTOS MÉDICOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60, fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive segundo de la Resolución de fecha 14 de octubre de 2014, que se dictó en el expediente número SAN/002/2014, mediante el cual se resolvió el Procedimiento Administrativo de Sanción a Proveedores, Licitantes y Contratistas instaurado a la empresa Productos Médicos para la Salud, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años 6 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar Enrique Sisniega Muñoz**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

“Angie Guadalupe Aguilar Flores”

En cumplimiento al auto de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 734/2014-IV, promovido por Omar Gamboa Granados, en contra del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante de Puebla, y como tercera interesada a Angie Guadalupe Aguilar Flores, a quien en términos de los artículos 27, fracción iii, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de Amparo, se le emplaza por edictos, para que se presenten en este juzgado, sito en Avenida Osa Menor ochenta y dos, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Código Postal 72810, San Andrés Cholula, Puebla, dentro treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, las notificaciones se les harán en términos del artículo 29 de la ley de amparo. Quedan a su disposición en la secretaría IV, de este juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente. En San Andrés Cholula, Puebla, diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Atentamente
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla
Sugey Elena Sierra Lizardi
Rúbrica.

(R.- 398645)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada **Beatriz Guadalupe Medina Velázquez.**

Saúl Martínez Lira, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo **978/2013**, promovido por Virginia García Paz, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en ciudad, mediante edictos por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la orden de aprehensión librada en su contra y su ejecución; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas con veinte minutos del veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Mazatlán, Sinaloa, a 22 de agosto de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
Lic. Marlene Sandra Chávez Reyes
Rúbrica.

(R.- 399636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Carlos Alberto Mendoza Espinoza
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **351/2014**, promovido por GEORGINA JIMENEZ VAZQUEZ, por propio derecho y en representación de su menor hija de cuyas iniciales P.S.M.J., contra un acto del Fiscal Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en la resolución de veinte de febrero de dos mil catorce, dictada en la averiguación previa FAO/AO-2/T1/1486/13-07-D01, que determinó decretar el acuerdo de no ejercicio de la acción penal; a usted por edictos en su carácter de tercero interesado, por lo que se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 22 de septiembre de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Mirna Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 399206)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

C. IRMA GONZALEZ LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo 459/2014, promovido por **TOMAS MARTINEZ GALINDO**, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 22 de septiembre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Adriana Hernández Orrante
Rúbrica.

(R.- 399475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. ELIZABETH FLORIANO FLORIANO
TERCERA INTERESADA EN EL JUICIO DE AMPARO 1330/2013

En los autos del juicio de amparo **1330/2013**, promovido por **Enrique Manzanares Navarro**, contra actos del **Instituto Mexicano del Seguro Social (Consejo Técnico) con domicilio en México, Distrito Federal**, y de la **Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en esta ciudad**, consistente en el acuerdo dictado el treinta y uno de enero de dos mil doce, en el procedimiento de queja, expediente QD/DGO/029-01-2012 NC-45-01-2012, promovida por Elizabeth Floriano Floriano, mediante el cual, una vez revisadas las notas médicas del paciente Carlos Manuel Chávez Floriano, consideraron que se le otorgó deficiente atención médica el diez de mayo de ese año, en el servicio de urgencias de HGZ 1, y se inobservó la Norma Oficial Mexicana 168-SSA1-1998 del expediente clínico; por lo que **se declaró procedente médicamente la queja respectiva**, y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún

las de carácter personal se realizarán por medio de lista. **EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PUBLICACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE EDICTO DEBERAN EFECTUARSE EN DIAS HABILES, ASIMISMO, DEBERAN MEDIAR SEIS DIAS HABILES ENTRE CADA PUBLICACION, SIN CONSIDERAR AQUELLA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE CADA EJEMPLAR.** Durango, Durango, a cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Durango, Dgo., a 4 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Manuel Guillermo Véliz González
Rúbrica.

(R.- 399610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO
NOTIFICACION

Al margen del Sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

En el juicio de amparo 219/2014, promovido por Miguel Angel Jasso Rosillo, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Ernesto Hamanoiel Abraham Tapia, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, México, a 1 de octubre de 2014.
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
Lic. María Guadalupe Romero Ramírez
Rúbrica.

(R.- 399744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **dos de octubre de dos mil catorce.** En el juicio de amparo 763/2014-II-A, promovido por Angel Brandon Ruelas Santiago, Miguel Suarez Roque y David García Zeferino, se ordenó emplazar a la tercero interesada 1. Auto Transportes Urban, sociedad anónima de capital variable, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado Auto de Vinculación a Proceso, autoridades responsables al Juez de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 19, 20, 21 y 22. Se hace del conocimiento de la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del diez de octubre de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
José Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 399892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En proveído de **treinta de septiembre de dos mil catorce** dictado en los autos del juicio de amparo número **993/2013-3**, promovido por **JAVIER ALAMOS MARTINEZ**, en contra de actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **FELIPE DE JESUS OLMEDO SALMADITA Y LUIS VICTOR MORALES ORTIZ**, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. José Antonio Anaya Robles
Rúbrica.

(R.- 399900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 2653/2013

En el Juicio de Amparo 2653/2013, promovido por Ramón Fernando Ricardo León, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Mixto de Huatabampo, Sonora y otras autoridades, reclama la orden de aprehensión girado en su contra y su ejecución, por no localizarse a **Franciso Javier Conteras León**, a quien le resulta el carácter de tercero perjudicado por ser ofendido en el presente juicio, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Erario Federal, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de México, Distrito Federal, requiriéndosele para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, se apersona a juicio a defender sus derechos, de estimarlo prudente y señale domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista en los estrados de este Juzgado, dejándose a su disposición con la Secretaría judicial de este Tribunal, copias de traslado de la demanda respectiva, atento a lo preceptuado por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en la inteligencia que se encuentran fijadas para la celebración de la audiencia constitucional las nueve horas con tres minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora, a 19 de septiembre de 2014.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Manuel Cano Máynez
Rúbrica.

(R.- 400220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. TERCERO INTERESADO: DEMIAN HERNANDEZ CABALLERO Y/O DEMIAN HERNANDEZ CABALLEROS.

... En los autos del juicio de amparo número **624/2014-IV**, promovido por **PROMOTORA OH, SOCIEDAD ANONIMA**, contra actos del **Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otra autoridad**, expediente 172/2009, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **DEMIAN HERNANDEZ CABALLERO Y/O DEMIAN HERNANDEZ CABALLEROS**, se ha ordenado en el **proveído de once de septiembre de dos mil catorce**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de demanda, auto admisorio; asimismo, se les hace de su conocimiento que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación

de los edictos respectivos, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 11 de septiembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 399626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

“Inserto: “Se comunica a las terceras interesadas **Eugenia García Ortega** y **Brígida García Ortega**, que en el juicio de amparo 659/2014-III, del índice del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Leandro Edilberto Viquez Vargas, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión dictado en los autos de la causa penal 349/2012, del índice del Juzgado señalado como responsable, se ordenó emplazarlas para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata en defensa de sus intereses dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente.”

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2014.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo

Rúbrica.

(R.- 399885)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

En el Cuaderno de Amparo relativo al toca número **389/14/2**, respecto del Juicio **ORDINARIO CIVIL** seguido por **GARCIA FRAUSTO GUSTAVO** en contra de **INMOBILIARIA Y CONDOMINIOS HERSOVA, S.A. DE C.V.**, se dictó un acuerdo de fecha **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, que en síntesis ordena: “Emplácese a la Tercera Interesada **INMOBILIARIA Y CONDOMINIOS HERSOVA, S.A. DE C.V.**, en términos de ley, en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** y en el Periódico **EL SOL DE MEXICO**.- Para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos.”

Atentamente

México, D.F., a 20 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 400250)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente 138/2006, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NULEC INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. en contra de EDUARDO MARTINEZ DAVILA y DAVID RODRIGO RAMIREZ MONTIEL. El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señalo las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en el. **LOTE DE TERRENO, MARCADO CON EL NUMERO 33, MANZANA 204, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE VALLE VERDE, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON, con una superficie de noventa metros cuadrados y las** medidas y colindancias especificadas en autos. Formando parte del mismo la finca número 5840 de la calle VALLE DEL ROBLE DEL FRACCIONAMIENTO antes citado. Sirve de base para el remate la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. valor mayor de avaluos

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL, Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 8 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Janeth Orenday Ocadiz

Rúbrica.

(R.- 400317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
 EDICTO

Francisco Valadez Musalem

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 736/2014, promovido por Javier Magdalena Balbuena, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Jesús Antonio García Cruz

Rúbrica.

(R.- 400890)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
 EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

VICTOR JAVIER ZUÑIGA URIBE, VELIA MARTINEZ LOPEZ DE ZUÑIGA Y OBRA CIVIL Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 322/2014-II, promovido por Elías Rodríguez Ceballos, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Segundo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que hizo consistir en la falta de llamamiento a juicio, así como todos los actos, decretos, sentencias dictados dentro del expediente 378/2007, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de México, Distrito Federal, lo que considera una violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales; se ordenó emplazar a los terceros interesados VICTOR JAVIER ZUÑIGA URIBE, VELIA MARTINEZ LOPEZ DE ZUÑIGA Y OBRA CIVIL Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por edictos para que comparezcan por sí, por apoderados o por gestores que puedan representarlos si a sus intereses convienen en treinta días contados a partir del día

siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

“El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.”

Zapopan, Jalisco, a 24 de septiembre de 2014.

“2014, Año de Octavio Paz”

El Secretario

Lic. Jabín Reyna Maldonado

Rúbrica.

(R.- 399637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

Adrián Paredes Lugo,
(TERCERO INTERESADO)
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 415/2014-III, promovido por Héctor Manuel Olivares García, en catorce de agosto de dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado Adrián Paredes Lugo, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la Avenida Constitución 241 Poniente en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia, que se promueve en contra del auto de formal prisión dictado el treinta y uno de mayo de dos mil catorce, dentro de los autos del proceso penal 36/2014, del índice del Juez Primero de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 8 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Francisco Barrientos Vallejo

Rúbrica.

(R.- 400892)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
C. FRANCISCO HECTOR ROMAN CANCINO.
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 674/2014, promovido por CARLOS ALBERTO TRUJILLO PEREZ, contra actos de la Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 02 Tapachula y del Juez Segundo del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero interesado, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por lista que se publican diariamente en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo, en el entendido, de que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Expido el presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los trece días del mes de octubre de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. José Alfonso García López

Rúbrica.

(R.- 400893)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

CARMEN MACHUCHO GOMEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 105/2014, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercera interesada conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Fernando Morán Gonzalez, en contra de la sentencia de seis de diciembre de dos mil trece, dictada por la Déima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 287/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de octubre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito

Lic. Jorge Xavier Zamora Barrón

Rúbrica.

(R.- 401055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número 111/2014-III-A, promovido por **Marcial Macedo Sexto o Marcial Macedo Sixto**, contra actos del **Juez Vigésimo Primero Penal del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Juan Flores López**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Rosario Licono Valentín

Rúbrica.

(R.- 401108)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de **amparo directo 3/2014**, promovido por el quejoso **José Luis González Narváez**, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepanitla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos y su ejecución atribuida al Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y del Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en la resolución dictada el **veintidós de noviembre de dos mil trece**, en el **toca de apelación 93/2013**, se dictó un acuerdo el **veinticinco de septiembre** de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a **Enrique Martínez González**, en virtud de ignorar su domicilio, haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la

Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, México, a 3 de octubre de 2014.

La Magistrada Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Selina Haidé Avante Juárez

Rúbrica.

(R.- 400214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 5/2014, promovido por Juan Carlos Avitia Bringas o Juan Carlos Beltrán López, Raúl Beltrán López, Jesús Alberto Martínez Chiu, Raúl Martín Robles Rubio, Jesús Manuel Avitia Bringas, Raúl Adolfo López Beltrán o Adolfo Beltrán López, José Francisco Avila López y Alejandro Martínez Chiu, contra la resolución de veintitrés de marzo de dos mil doce, dictada por el Sexto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca penal 66/2007, que modificó el auto de plazo constitucional de treinta y uno de enero de dos mil siete, dictado por el juez Décimo Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la causa 1/2007 y decretó su formal prisión por los delitos de violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para el Estado de Baja California; privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro; violación agravada y portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

Se señalaron como terceros interesados a los identificados con las letras D, F y G; sin embargo, en razón de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarlos por edictos en auto de veintiuno de octubre; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a este tribunal a apersonarse al juicio, por sí o por conducto de quien legalmente los represente, por lo que queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 21 de octubre de 2014.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Angélica Rodríguez Gómez

Rúbrica.

(R.- 401111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 30/2014, promovido por Diego Armando Islas Jaramillo y Jorge Arias Gordillo, contra la resolución de veintiocho de mayo de dos mil catorce, dictada por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca penal 234/2013 y su ejecución, atribuida al Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en la causa penal 91/2013, instruida por los delitos de delincuencia organizada y trata de personas en la modalidad de retener a varias personas con fines de explotación sexual.

Se señalaron como terceras interesadas a las identificadas con los números 30 y 31; sin embargo, en razón de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazarlas por edictos en autos de siete y quince de octubre; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a este tribunal a apersonarse al juicio, por sí o por conducto de quien legalmente las represente, por lo que queda a su disposición copia autorizada de la demanda.

México, Distrito Federal, a 15 de octubre de 2014.

Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito

Lic. Angélica Rodríguez Gómez

Rúbrica.

(R.- 401122)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Causa 86/2008
EDICTO

Respecto a la causa 86/2008, que se instruye contra Juan Carlos Garduño Tierradentro, por un delito Contra la salud, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a los testigos **José Manuel Herrera Peralta, José Martín Fierro Marín y Luis Jesús Moreno Flores** que deberá comparecer, **a las diez horas con treinta minutos del doce de noviembre de dos mil catorce**, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, anexo al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la ampliación de declaración a su cargo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 16 de octubre de 2014.

El Juez Decimosegundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Eduardo García Anzures

Rúbrica.

(R.- 401123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **620/2014**, promovido por **Martín Blanco Cisneros**, por conducto de su apoderado legal, licenciado Carlos Mario Estrada Sánchez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **“quien resulte propietario del inmueble, así como a la fuente de trabajo”**, ubicada en la calle de Anacleto Canabal, número 125, colonia Primero de Mayo de Villahermosa, Tabasco; a fin de que comparezca a ejercer sus derechos. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de **veintiuno de abril de dos mil catorce**, dictado en el **expediente laboral 1908/2002**, se señaló como autoridad responsable a la Junta **Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos **14, 16 y 17 constitucionales**. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días contados a partir de la legal notificación por edictos, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Lorenzo Justiniano Traconis Chacón

Rúbrica.

(R.- 401205)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO
TIRZO MEDINA CRUZ.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS. EN EL **JUICIO DE AMPARO 1420/2014**, PROMOVIDO POR **GENARO BASURTO GUZMAN**, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION**, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE LE HA SEÑALADO COMO **TERCERO INTERESADO**, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, POR ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA, SE ORDENO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA EN LA SECRETARIA DE ESTE **JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADO EN **BOULEVARD DEL LAGO, NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO**,

CUERNAVACA, MORELOS, CODIGO POSTAL 62370, ASIMISMO LE HAGO SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A RECOGER LAS DOCUMENTALES CITADAS Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE HARAN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES A TRAVES DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 6 de octubre de 2014.
La Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Gabriela Elena Ortiz González
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Sergio Ortiz de la Cruz
Rúbrica.

(R.- 400288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **1181/2013**, promovido por **Rosa Livi Calderón Peregrino, por propio derecho**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Héctor Alfonso Segura Oliver**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de dos de mayo de dos mil doce, dictada en el toca penal **257/2007-IV**, se señaló como autoridad responsable a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16, 20 y 22 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento al tercero interesado para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Lorenzo Justiniano Traconis Chacón
Rúbrica.

(R.- 401208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 878/2014-VII promovido por Levis Manuel Valderrama Rojas, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, se ha señalado como tercero interesado a Armando Yahuitl Vargas, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; y, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 16 de octubre de 2014.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Yohaly Olvera Parra
Rúbrica.

(R.- 401306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Testigo: Alejandro Huerta Soriano.

En la causa penal 39/2014, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las diez horas con treinta y un minutos del doce de noviembre de dos mil catorce, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de carácter judicial en la que tendrá intervención, por lo que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepac Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 24 de octubre de 2014.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Ricardo Delgado Quiróz

Rúbrica.

(R.- 401347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 476/2014-1, promovido por MARTIN FUENTES BECERRIL, contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FISCALIA DESCONCENTRADA EN XOCHIMILCO, COORDINACION TERRITORIAL XOC-1 DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos a los tercero interesados LEONEL RODRIGUEZ TOLEDO Y MARTIN RUBEN GOMEZ HERNANDEZ, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

NOTA: ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO

Atentamente

México, D.F., a 6 de octubre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. María Fidelia Rojo Camarillo

Rúbrica.

(R.- 401357)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio número 688/2014-II, promovido por Tomás Hernández Ruiz, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; previo desahogó de prevención por auto de catorce de agosto de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros interesados a Gonzalo Uribe Rojas y Carlos Parra Rojas; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: consistente en todo lo actuado en el juicio ordinario civil 190/2013, seguido por Gonzalo Uribe Rojas contra Carlos Parra Bravo, del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; así como su ejecución, en especial la desposesión del inmueble materia de la controversia; y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Gonzalo Uribe**

Rojas a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal; Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral; Administración Local de Servicios al Contribuyente del Centro del Distrito Federal; Instituto Mexicano del Seguro Social y al Titular de la Policía Federal Ministerial, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en veintiocho de agosto dos mil catorce, señaló diversos domicilios del tercero en mención, resultando infructuosa la diligencia; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría de la mesa II queda a disposición del tercero en cita copia de la demanda y escrito aclaratorio, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a las personas en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 401330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO CUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 786/2013-4, promovido por CARLOS FRAGA SERVIN, contra actos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otros, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados:

ADOLFO FRAGA CAMPOS.
BENITO FRAGA CAMPOS.
VERONICA ISABEL.FRAGA CAMPOS.
RAUL SILVESTREE FRAGA CAMPOS.
MARIA ESTELA FRAGA CAMPOS.
JESUS MIGUEL FRAGA CAMPOS.
MARIA ARACELI TAMAYO MOLINA.
ESTUFAS DOMESTICAS S.A. DE C.V.

Con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Asdrúbal González Ramírez

Rúbrica.

(R.- 400004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

**VALENZUELA GOLF DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TERCERA INTERESADA**

Dentro del juicio de amparo número I-703/2013, promovido por **ADOLFO LOPEZ ROSILES**, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial y otras autoridades**, los que se hacen consistir en: **“reclamo la ilegalidad del juicio Ordinario Mercantil número 470/2011, que en ejercicio de la acción de rescisión parcial de contrato de compraventa de inmuebles con reserva de dominio, promovieron los ciudadanos GUSTAVO ADOLFO CUADRA SCHMIDT, JUAN CARLOS CESEÑA TISNADO, CARLOS LARA Y FERNANDEZ Y MARTHA MAGAÑA GONZALEZ, en cuanto Presidente, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal, respectivamente de la persona moral denominada CLUB CAMPESTRE ERANDENI SOCIEDAD CIVIL, frente a VALENZUELA GOLF DE MEXICO, S.A. DE C.V., ante el Juzgado tercero de primera instancia en materia civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, y todas sus consecuencias legales.”** Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 13 de octubre de 2014.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Ma. Guadalupe Gutiérrez Moreno
Rúbrica.

(R.- 400385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en Estado de Nuevo León
EDICTO

**TERCERO INTERESADA: ADELITA AGUALLO QUINTAL.
DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juicio de amparo indirecto número 845/2014-II, tramitado ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Claudia Elisa Reyes García, contra actos de la Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó por auto de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, emplazar por edictos a la tercero interesada Adelita Aguallo Quintal, al juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero interesada, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del edicto de trato por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el doce de agosto de dos mil catorce, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional las diez horas con cuatro minutos del cuatro de diciembre de dos mil catorce, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Ibarra; publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Luis Ramón Flores Ibarra
Rúbrica.

(R.- 401058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

Alfredo Navarrete Bañuelos.
TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de veintidós de octubre de dos mil catorce, dictado en los autos del juicio de amparo número IV-432/2014, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por María Guadalupe Rodríguez Ortega, por su propio derecho y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor de edad Vanessa Navarrete Rodríguez, contra actos del Juez Segundo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado y el actuario de su adscripción, ambos con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de veintitrés de enero de dos mil catorce, emitida por la Juez Segundo Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado en el juicio 2308/2009 de su índice; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de veinticuatro de febrero del año en curso, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Alfredo Navarrete Bañuelos, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 22 de octubre de 2014.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Marco Antonio Rallo Méndez
Rúbrica.

(R.- 401203)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
YULIANA PAOLA DIAZ PONCE y ROSA LILIA ASCENCIO MEDRANO.

TERCERAS INTERESADAS.

En los autos de juicio de amparo 2448/2013, promovido por RUBEN ESTRADA BARRERA, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco el Alto, Jalisco, y otras autoridades; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por medio de este edicto, que se publicará por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; se les emplaza; se hace de su conocimiento que en la Secretaría 1-B, del Juzgado Federal supracitado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; que cuentan con el término de 30 días, computado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio practicándoles las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; finalmente, que están señaladas las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
"2014, Año de Octavio Paz"
Zapopan, Jalisco, a 15 de octubre de 2014.
Por Acuerdo del Juez Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
La Secretaria
Lic. Mónica Morales Sánchez
Rúbrica.

(R.- 401309)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Civil

Niños Héroes No. 132, Torre Sur, 1º Piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F.

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del expediente número **620/2005**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JUAREZ GARCIA ESPERANZA EN CONTRA DE CASTRO JAIME TOMASA MARIN BALLADARES y MAURICIO JUAREZ GARCIA**, EL C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria al Código de Comercio, ordenó en auto de fecha veintitrés y veinticuatro de octubre ambos del dos mil catorce y el dictado en audiencia de fecha veinte de mayo del año dos mil trece y proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, sacar a remate en **SEPTIMA ALMONEDA** el bien inmueble embargado en autos, identificado como "BOSQUE", SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE "LOMAS DE BECERRA", DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE **APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUES I y II, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL**, teniéndose como valor del inmueble, con la reducción del diez por ciento sobre el valor del avalúo, la cantidad de **\$560,965.50 (QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, para tal efecto, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el local de este juzgado una cantidad igual a por lo menos el DIEZ POR CIENTO efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACION, POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE UN TERMINO QUE NO SERA MENOR A CINCO DIAS.

México, D.F., a 28 de octubre de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera

Rúbrica.

(R.- 401257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ejecutivo mercantil 449/2011-V, promovido por Martha Susana Díaz Sandi Vega contra Enrique Fragoso Urbina y Ma. Antonieta Jaramillo Ortega, mediante proveído de dos de mayo de dos mil catorce, se ordenó proceder al trance y remate del inmueble embargado en dicho contradictorio, ubicado en Avenida Río número 37, entrada C, departamento 6, unidad habitacional Narciso Mendoza, colonia Villa Coapa, delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, cuyo valor comercial para efecto de la venta judicial tiene como precio \$1'145,000.00 (un millón ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); asimismo, por acuerdo de veintidós de septiembre del dos mil catorce al no presentarse los postores, se fijaron las **diez horas con veinticinco minutos del trece de noviembre de dos mil catorce** para la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes; esto es, **un millón treinta mil quinientos pesos moneda nacional**. Queda a la vista de los postores interesados el avalúo del bien raíz referido. Para que las ofertas se consideren válidas, quien la formule deberá exhibir al momento que se celebre la audiencia de remate, una cantidad de dinero equivalente a por lo menos el diez por ciento del valor del bien; es decir, **ciento tres mil cincuenta pesos moneda nacional** a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sociedad nacional de crédito (BANSEFI) y a disposición de este órgano jurisdiccional.

EDICTO QUE SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 401293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 587/2014**, promovido por **Benjamín Nicolás Fonseca, por su propio derecho**, en contra de la sentencia definitiva, dictada el **veinte de febrero de dos mil catorce**, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca **985/2013/1 y otra autoridad**; el uno de septiembre de dos mil catorce, se dictó un auto en el que se ordena emplazar al tercero interesado **Luis Alberto Medina Díaz**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo, en que la parte quejosa es **Benjamín Nicolás Fonseca, por su propio derecho**, y se señaló como autoridad ordenadora a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia y como ejecutora al Juez Décimo Octavo de lo Civil ambas del Distrito Federal, y como acto reclamado, la sentencia definitiva dictada el **veinte de febrero de dos mil catorce**, en el toca **985/2013/1**; asimismo, se tuvo como terceros interesados a **Jorge Ricardo Carrión Pantoja y Luis Alberto Medina Díaz**.

México, Distrito Federal, a 5 de septiembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Raúl Sánchez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 401327)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 314/2013
EDICTO

Emplazamiento a **Elvira Velazco Navarrete** también conocida como **Elvira Velasco Navarrete** por conducto de quien legalmente sus derechos represente. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el estado de Baja California.

Juicio de amparo número 314/2013, promovido por **María Mirna Gasca Navarro**, también conocida como **María Myrna Gasca Navarro**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de los señores **Abundio Gasca López**, también conocido como **Abundio Gazca López** y **Enriqueta Navarro Macías**, también conocida como **Enriqueta Navarro de Gasca** o **Enriqueta Navarro Macías de Gasca** o **Enriqueta N. Gasca**, contra actos del juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, de las cuales reclama lo siguiente:

“COMO ORDENADORA:

a).- Del C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA del partido Judicial de Tijuana Baja California, se reclama la falta legal de legal emplazamiento y citación de la sucesión quejosa al juicio de prescripción positiva, que se tramitó ante dicha responsable con el número de expediente No. 872/2012, promovido por el señor SERGIO MANUEL ESCOBAR AGUIRRE, así como todo lo actuado y ordenado en dicho juicio, debido a que en él se afectaron derechos de propiedad que corresponden a la sucesión que represento.

COMO EJECUTORAS:

b).- Del C. Actuario adscrito al JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA del partido judicial de Tijuana, Baja California, se reclama toda omisión y actuación que implicó que la sucesión quejosa no pudiera tener intervención legal en el juicio 872/2012, del índice de dicho juzgado.

c).- del C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, de Tijuana, Baja California, reclamo cualquier anotación o inscripción realizada relativa al juicio 872/2012, del Juzgado Noveno de lo Civil con residencia en esta ciudad, que tenga como consecuencia imposibilitar que la sucesión quejosa pueda gozar de cada uno de los desmembramientos del derecho de propiedad que le asiste respecto del inmueble que se describe en el capítulo de antecedentes de esta demanda.

d). Del C. Director (a) de Administración Urbana Municipal de Tijuana, Baja California; reclamo la asignación y registro de clave catastral que tenga como soporte la sentencia de prescripción dictada en el juicio 872/2012, proveniente del Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad, así como cualquier acto emitido con apoyo en determinaciones provenientes del citado juicio”.

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a la tercero interesada **Elvira Velazco Navarrete** también conocida como **Elvira Velasco Navarrete**, por edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios Excélsior, Reforma o Esto, todos de la ciudad de México, Distrito Federal, no obstante éste último sea de contenido deportivo, en virtud de que tienen de forma notoria gran circulación nacional, indistintamente a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de quien legalmente sus derechos represente dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que se señalaron las **once horas con treinta minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia; en el entendido que queda a su disposición en este juzgado copia de la demanda que en derecho le corresponde.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a 18 de septiembre de 2014.

“2014, Año de Octavio Paz”

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Juan Francisco Coronado Murrieta

Rúbrica.

(R.- 399673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Tercero Perjudicado.
Juan Manuel Linares Oseguera.

En los autos del juicio de amparo 772/2013-III promovido por María Guadalupe Ortega Sandoval y Juan González Doroteo, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de este Partido Judicial, en el cual reclaman el auto de formal prisión de diecinueve de septiembre de dos mil once, por los delitos de delincuencia organizada, secuestro agravado y robo con violencia dentro de los autos del proceso penal 554/2011.

Se ordenó emplazar al tercero perjudicado Juan Manuel Linares Oseguera por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dos minutos del veintidós de octubre de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero perjudicado de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 11 de septiembre de 2014.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Lic. Lorena Lugo Romero

Rúbrica.

(R.- 401202)

AVISOS GENERALES

SOF DABAR, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186, 187, 189, 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo Noveno de los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad. Se convoca a los señores ACCIONISTAS de SOF DABAR, S.A. de C.V., para que a las 10.00 (diez) horas del día 24 de Noviembre de 2014, acudan al domicilio ubicado en Plinio Número 128, Colonia Los Morales Sección Palmas, Código Postal 11540, Miguel Hidalgo, México, D.F. a efecto de celebrar en PRIMERA convocatoria una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y aprobación: de los balances al 31 de Diciembre del 2011, al 31 de Diciembre del 2012 y al 31 de Diciembre del 2013.

II.- Proyecto y aplicación de resultados

III- Asuntos Generales

México, D.F., a 4 de noviembre de 2014.
Presidente del Consejo de Administración

Alexis Alvarez

Rúbrica.

(R.- 401298)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California Sur
Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología
“2014, Año de la del XL Aniversario de la Conversión de Territorio a
Estado Libre y Soberano de Baja California Sur”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PT URBANIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Presente.-

En cumplimiento con el oficio OS-782/2013, del 03 de diciembre del 2013, signado por el suscrito Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de Baja California Sur,

emitido dentro del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número: R23-SL-02-2011/06; en el que se ordenó notificar el contenido del mismo, por edicto que se publicarán en tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, a la empresa que usted representa; por lo tanto, en términos del artículo 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según lo establece su artículo 13; por este conducto, me permito notificarle que se ha determinado **el inicio del procedimiento de rescisión administrativa en contra de su representada la empresa PT URBANIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, respecto del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número R23-SL-02-2011/06, del 22 de noviembre del 2011, para la ejecución de la obra denominada "Rehabilitación de campo de futbol, consistente en: empastado de campo, área de vestidores y baños, iluminación y gradas", en la localidad de Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo, municipio de Mulegú, Baja California Sur; en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de mérito, consistentes en que se ha negado sistemáticamente, a reparar las deficiencias constructivas encontradas en las visitas de supervisión del 30 de noviembre del 2012 y 07 de marzo del 2013, mismas que le fueron comunicadas mediante oficios: D.O.P. 1499/2012 y 271/2013, por conducto del Director de Obras Públicas de esta Secretaría, así como a no acatar las órdenes dadas en tales oficios, e incumplir con el calendario de ejecución pactado en el contrato referido; por lo que **se le comunica que cuenta con un término improrrogable de quince días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la presente notificación, para que exponga lo que a su derecho conviene y en su caso, aporte las pruebas pertinentes, respecto de tales incumplimientos, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas de esta Secretaría, ubicada en Palacio de Gobierno en Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, sin número, colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Asimismo, se le hace saber que quedan a su disposición los documentos que integran el presente expediente en dicha Dirección, para los efectos legales correspondientes, así como se le **requiere** a fin de que señale domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, le serán efectuadas y surtirán sus efectos mediante cedula fijada en la Dirección de Obras Públicas de esta Secretaría. Finalmente, **se le requiere** para que en término de diez días naturales a partir de que surta efectos la presente notificación, haga entrega a esta dependencia de toda la información se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

El presente edicto deberá de publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Paz, Baja California Sur, a 10 de febrero de 2014.
Secretario
Ing. Salvador Adrián Pérez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 401197)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 608/14-EPI-01-9
Actor: Industrial Castor, S.A. DE C.V.
EDICTO

- VISION CASUAL EN TRAPOS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **608 / 14-EPI-01-9**, promovido por **INDUSTRIAL CASTOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la resolución contenida en el oficio de fecha 17 de octubre de 2013, mediante la cual la autoridad anteriormente mencionada negó el registro de la marca cuya solicitud se contiene en el expediente número 766336 correspondiente al signo CASTOR; con fecha 23 de septiembre de 2014, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **VISION CASUAL EN TRAPOS, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010, en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir

del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Piso 8, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora

México, Distrito Federal, a 23 de septiembre de 2014.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Rosana Edith de la Peña Adame

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Patricia Vázquez Salazar

Rúbrica.

(R.- 401344)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El doce de octubre de dos mil catorce, en el expediente administrativo 214/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **GRUPO CADASA, S.A. DE CV**. Con las siguientes sanciones:

“...SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, POR EL PERIODO DE DOS MESES;...” (SIC)

“...AMONESTACION CON DIFUSION PUBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA;...” (SIC)

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene su domicilio de Oficina matriz en: Río Mississippi Oriente 212-1, Colonia del Valle, Código Postal 66220, Municipio de San Pedro Garza y García, Nuevo León, lo anterior, por la contravención a lo dispuesto en los artículos 12, 13, 32 fracciones VI, XVI y XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 23, fracción X, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada; y 23, fracción X, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 12 de octubre de 2014.

El Director General

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Dr. Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 401346)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1285471 BIO-SPA Y DISEÑO
Exped. P.C. 647/2014 (N-135) 6112
Folio: 32408

NOTIFICACION POR EDICTO

YI JEN CHEN

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 19 de marzo de 2014, con folio de entrada **006112**, Alejandro Cárdenas Eychenne, apoderado de **LABORATORIOS BIOBEL, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 151 fracciones III y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **YI JEN CHEN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de septiembre de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 401260)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1116848 BIO-SPA
Exped. P.C. 646/2014 (N-134)6109
Folio: 32410
NOTIFICACION POR EDICTO

YI JEN CHEN.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 19 de marzo de 2014, identificado con el folio de ingreso 006109, Alejandro Cárdenas Eychenne, apoderado de **LABORATORIOS BIOBEL, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 151 fracciones III y IV de la Ley de la Propiedad Industrial.

En virtud de lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **YI JEN CHEN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de septiembre de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 401261)**THE MUDLOGGING COMPANY MEXICO, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

El suscrito, **Bardomiano González Linares**, en mi carácter de Comisario de **The Mudlogging Company México, S.A. de C.V.** (la Sociedad), toda vez que considero conveniente celebrar las Asambleas a las que ahora convoco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, fracciones VI y IX, 179, 180, 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos Noveno y Décimo Séptimo de los

Estatutos Sociales en vigor, CONVOCO a todos los Accionistas de la Sociedad para que concurran a las **Asambleas General Extraordinaria de Accionistas y General Ordinaria de Accionistas** de esta Sociedad, que se celebrarán, la Extraordinaria en Primera Convocatoria a partir de las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2014 y la Ordinaria a partir de las 13:00 horas del mismo día 27 de noviembre de 2014, ambas en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle Torres Adalid número 618, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100 en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las cuales, previa comprobación del quórum, designación de Presidente, Secretario y Escrutadores e instalación de la Asamblea, se tratarán y resolverán los siguientes asuntos:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ORDEN DEL DIA

1. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE Y, EN SU CASO, RESOLUCION SOBRE LA EMISION DE NUEVAS ACCIONES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS AL AUMENTO QUE SE DECRETE;
2. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;
3. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA Y EJECUTAR, EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA MISMA;

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ORDEN DEL DIA

1. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, RESPECTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2012, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012;
2. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE ESTA SUJETA LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO 2012, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE.
3. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012;
4. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, RESPECTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2013, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013;
5. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE ESTA SUJETA LA SOCIEDAD POR EL EJERCICIO 2013, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE.
6. PRESENTACION, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DEL INFORME DEL COMISARIO RESPECTO DE LA INFORMACION FINANCIERA PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013;
7. DESIGNACION Y/O RATIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y, EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES;
8. DESIGNACION Y/O RATIFICACION DE LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD;
9. DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITES INTERNOS SIGUIENTES: i) AUDITORIA INTERNA, Y ii) GOBIERNO CORPORATIVO, ASI COMO OTORGAMIENTO DE FACULTADES;
10. DESIGNACION DE DELEGADO(S) ESPECIAL(ES) PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA Y EJECUTAR, EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA MISMA.

Para concurrir a las Asambleas los accionistas, o sus representantes, deberán depositar ante la Secretaría de la propia Sociedad a más tardar cuarenta y ocho horas antes del día y hora señalado para que tengan verificativo las Asambleas, los certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares, o de las que representen, o la constancia de depósito de los certificados provisionales expedida por una Institución de Crédito

del país. Este trámite se podrá hacer en el domicilio de la Sociedad citado en el primer párrafo de esta Convocatoria ante el Secretario del Consejo de Administración Lic. Erick Humberto Mejía González Angulo.

En caso de que asistan representantes de los accionistas, éstos deberán depositar los certificados provisionales de los accionistas que representan y el poder que les haya sido otorgado.

Contra la entrega de los certificados provisionales, o de la constancia de depósito y en su caso de los Poderes, se expedirá la tarjeta de admisión a las Asambleas, en la que se indicará el nombre del o los accionistas y el número de votos a que tiene derecho.

La información financiera de los ejercicios 2012 y 2013 queda a disposición de los señores Accionistas a partir de la emisión de esta Convocatoria y hasta el día de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad en el domicilio señalado en el primer párrafo de esta Convocatoria.

No se tratará ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día de las Asambleas.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, tal y como lo ordena el artículo Noveno, Fracción IV de los Estatutos Sociales expido la presente Convocatoria en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de noviembre de 2014.

Comisario

Lic. Bardomiano González Linares

Rúbrica.

(R.- 401414)

FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1/01/2014 AL 31/08/2014

	Acumulado	%
Ingresos		
Intereses Créditos	53,949,624.82	94.13%
Productos Financieros	643,903.72	1.12%
Intereses Moratorios	2,720,193.70	4.75%
Total Ingresos	57,313,722.24	100%
Egresos		
Gastos de Servicio	38,845,323.55	67.78%
Gastos de Administración	15,781,385.13	27.54%
Gastos Financieros	884,640.88	1.54%
Total Egresos	55,511,349.56	96.86%
Utilidad (o Pérdida)	1,802,372.68	3.14%

Guadalajara, Jal., a 16 de octubre de 2014.

Contador

Ivonne Marcela Rivas Jaime

Rúbrica.

Representante Legal

Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán

Rúbrica.

(R.- 401289)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

FONDERA, S.A. DE C.V. SOFOM ENR

ESTADOS DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 31/08/2014

ACTIVO

CIRCULANTE

Bancos

11,022,917.07

Cuentas por Cobrar Moneda

PASIVO

CIRCULANTE

Deudas a Corto Plazo

42,282,652.50

Deudas a Largo Plazo

421,500,000.00

Extranjera	3,225,000.00		
Cuentas por Cobrar Moneda Nacional	338,057,652.50	Impuestos por Pagar	3,467,280.75
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	122,500,000.00	IVA Traslado	631,939.97
Deudores Diversos	19,349,628.00	Acreeedores Diversos	1,024,582.68
IVA Acreditable	2,922,906.77	Total CIRCULANTE	468,906,455.90
Impuestos a Favor	301,257.90		
Inversiones	16,035,107.85	FIJO	
Total CIRCULANTE	513,414,470.09	Depósitos en Garantía	24,043,328.12
		Total FIJO	24,043,328.12
		DIFERIDO	
FIJO		Total DIFERIDO	0
Mobiliario y Equipo de Oficina	5,205.30		
Depreciación Acumulada de Mob y Eq	-1,145.17		
Equipo de Transporte	731,560.35		
Equipo de Cómputo	21,151.69		
Depreciación Acumulada Eq. cómputo	-4,653.37	SUMA DEL PASIVO	492,949,784.02
Total FIJO	752,118.80	CAPITAL	
DIFERIDO		Capital Social	
Depósitos en Garantía	8,600.00	Capital Social Fijo	
Impuestos Anticipados	138,080.99	Capital Social Suscrito	4,050,000.00
Total DIFERIDO	146,680.99	Total Capital Social Fijo	4,050,000.00
		Total Capital Social	4,050,000.00
		Aportaciones para Futuros Aumentos...	22,844.82
		Resultado Ejercicios Anteriores	15,488,268.36
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	1,802,382.68
SUMA DEL ACTIVO	514,313,269.88	SUMA DEL CAPITAL	21,363,485.86
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	514,313,268.88

Guadalajara, Jal., a 16 de octubre de 2014.

Contador
Ivonne Marcela Rivas Jaime
Rúbrica.

Representante Legal
Ernesto Alvaro Silvestre Guzmán
Rúbrica.

(R.- 401287)

TRANSPORTACION Y MENSAJERIA TAU,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 3 de noviembre de 2014.

Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 401291)

ARTE Y DISEÑO CREATIVO PROVEC,
S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2014

Activo
Efectivo en caja \$0
Pasivo
Capital \$0

México, D.F., a 3 de noviembre de 2014.

Liquidador
Esperanza Llano El Cid
Rúbrica.

(R.- 401292)

Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la Licitación Pública que se llevará a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP-	Descripción, Unidad de Medida, Cantidad y Ubicación		Valor de referencia para venta	
M-143/14	Equipos y componentes que integraron parte de la Estación de Compresión de Gas Natural No. 11 (para desmantelar) Una unidad. Localizados en: Palmillas, Municipio de San Juan del Río, Querétaro.		\$548,300.00	
Plazo máximo de Retiro: 60 días hábiles				
VERIFICACION FISICA				
PLAZO Y HORARIO	Del 7 de noviembre de 2014 al 2 de diciembre de 2014 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.			
LUGAR	Carretera Libre 55, San Juan del Río-Polotitlán, Palmillas, Municipio de San Juan del Río, Querétaro			
CONSULTA DE BASES				
http://www.pemex.com >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles				
COMPRA y OBTENCION DE BASES				
FECHA:	Del 7 de noviembre de 2014 hasta las 14:00 horas del 26 de noviembre de 2014	COSTO	\$3,000.00 I.V.A. incluido.	
FORMA DE PAGO	Transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos , a través del formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet: http://www.pemex.com >Productos y servicios> Comercialización de bienes no útiles			
	Transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N. A. plaza Market Texas U.S.A., Código ABA 113000609, a nombre de Petróleos Mexicanos			
OBTENCION	"Ventanilla Unica", Marina Nacional 329, edificio "C", P.B., Colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11311, de 9:00 a 15:00 horas o http://www.pemex.com >Productos y servicios> Comercialización de bienes no útiles			
ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS Y FALLO				
FECHA	3 de diciembre de 2014	HORA	10:00 horas	
LUGAR	Bahía de San Hipólito No. 56, 3er. piso, Col. Verónica Anzures, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.			
OFERTAS Y GARANTIAS				
Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta, previa exhibición de un ejemplar del certificado de compra de bases.				
SUBASTA				
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.				
INFORMACION	informacion.licitaciones@pemex.com			

México, Distrito Federal, a 7 de noviembre de 2014.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 401310)